# INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
## Modalidad Regular

## INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

## VIGENCIA 2012

**Contraloría Municipal de Barrancabermeja**

Fecha 17 de septiembre de 2013

Contralor Municipal: JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

Directora Técnica de Fiscalización: LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA

Equipo de auditores: LUÍS ALBERTO RIVERO ORTEGA
CRISTIAN CAMILO RUIZ GAMARRA
LAURA SEPULVEDA BAENA
IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO

Líder de Auditoría: LUÍS ALBERTO RIVERO ORTEGA

## Tabla de Contenido del Informe


| | Pág. |
|---|---|
| *1.Alcance de la Auditoría* | *7* |
| *2.Dictamen Integral* | *8* |
| *2.1.Concepto Sobre Gestión y Resultados* | *9* |
| *a) Concepto sobre la Gestión en las Áreas Auditadas* | *9* |
| *b).Evaluación del Sistema de Control Interno* | *11* |
| *c).Evaluación de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento.* | *12* |
| *2.1.2.Gestión Misional* | *13* |
| *2.1.3.Gestión del Talento Humano* | *13* |
| *2.1.4.Presupuesto y Deuda Pública* | *14* |
| *2.1.5.Gestión de Tesorería y Almacén* | *14* |
| *2.1.6.Gestión Contractual* | *14* |
| *2.2.Opinión Sobre los Estados Contables* | *15* |
| *2.3.Relación de Hallazgos* | *15* |
| *a).Hallazgos Negativos* | *15* |
| *3.Plan de Mejoramiento* | *15* |
| *4.Resultados de la Auditoría* | *17* |
| *4.1.Concepto Sobre la Gestión* | *17* |
| *4.1.1.Gestión Misional* | *17* |
| *4.1.2.Determinar el Nivel de Adecuación Misional* | *34* |
| *4.1.3.Evaluar Cumplimiento de Metas del Plan de Acción de la Entidad* | *34* |
| *4.1.4.Evaluar los Indicadores de Gestión* | *37* |
| *4.2.Gestión del Talento Humano* | *37* |
| *4.2.1.Cumplimiento Normativo* | *37* |
| *4.2.2.Gestión Para Desarrollar las Competencias del Talento Humano* | *38* |
| *4.2.3.Contratación de Prestación de Servicios* | *38* |
| *4.3.Tesorería y Almacén* | *38* |
| *4.3.1.Tesorería* | *38* |
| *4.3.2.Almacén* | *39* |
| *4.3.3.Verificar Cuantía, Suficiencia de Pólizas que Amparan bienes Entidad* | *40* |
| *4.4.Cumplimiento del Plan de Mejoramiento* | *40* |
| *4.5.Evaluación del Sistema de Control Interno* | *55* |
| *4.5.1.Evaluación del MECI* | *55* |
| *4.5.2.Evaluación del Control Interno Previo a la Contratación* | *61* |
| *4.6.Gestión Contractual* | *61* |
| *4.7.Gestión Presupuestal y Financiera* | *85* |

| | |
|---|---|
| *4.7.1.Programación y Aprobación del Presupuesto* | *85* |
| *4.7.2.Cumplimiento Normativo y Presupuestal* | *85* |
| *4.7.3.Cumplimiento en la Ejecución de Ingresos y Gastos* | *88* |
| *4.7.4.Cumplimiento de la Ejecución Presupuestal de Ingresos* | *88* |
| *4.7.4.1.Análisis de Ingresos* | *88* |
| *4.7.4.2.Indicador Presupuestal* | *88* |
| *4.7.4.3.Ingresos Corrientes* | *89* |
| *4.7.4.4.Ingresos Tributarios* | *90* |
| *4.7.4.5.Ingresos no Tributarios* | *90* |
| *4.7.4.6.Recursos de Capital* | *90* |
| *4.7.5.Cumplimiento en la Ejecución de Gastos* | *91* |
| *4.7.5.1.Análisis de Gastos* | *91* |
| *4.7.5.2.Indicador Presupuestal* | *92* |
| *4.7.5.3.Gastos de Funcionamiento* | *92* |
| *4.7.5.4.Servicios Personales* | *93* |
| *4.7.5.6.Gastos Generales* | *93* |
| *4.7.5.7.Transferencias* | *93* |
| *4.7.5.8.Deuda Pública* | *93* |
| *4.7.5.9.Gastos de Inversión* | *93* |
| *4.7.6.Calidad de los registros de la Información Presupuestal* | *94* |
| *4.7.7.Comportamiento y Sostenimiento de la Deuda Pública* | *94* |
| *4.7.8.Marco Fiscal de Mediano Plazo* | *94* |
| *4.7.9.Legalidad de las Vigencias Futuras* | *94* |
| *4.7.10.Cumplimiento de la Ley 617 de 2000* | *94* |
| *4.8.Dictamen a los Estados Contables* | *95* |
| *4.8.1.Opinión Sobre los Estados Contables* | *95* |
| *4.8.2.Revisión Rendición de la Cuenta SIA Respecto a Estados Contables* | *96* |
| *4.8.3.Verificación y Conceptualización Sobre Eval Control Interno Contable* | *96* |
| *4.8.4.Verificación de los Principales Registros de los Estados Financieros* | *97* |
| *4.8.5.Cambios Representativos en el Patrimonio* | *100* |
| *4.8.6.Seguimiento al Plan de Mejoramiento Financiero* | *102* |
| *4.8.7.Informe Audibal* | *104* |
| *4.9. Seguimiento a los Comparendos* | *111* |
| *4.10.Revisión al Proceso de Matriculas* | *134* |
| *4.11.Revisión al Proceso de Licencias de Conducción* | *134* |
| *4.12.Revisión a la Rendición de la Cuenta en la Plataforma del SIA* | *135* |
| *4.13.Verificar el Cumplimiento a la Acción Preventiva del Cobro Coactivo* | *139* |

| | |
|---|---|
| *4.14.Queja Formulada por el Concejal Rogelio Scarpeta* | *140* |
| *Cuadros* | |
| *Cuadro No. 1.Matriz de Dictamen* | *8* |
| *Cuadro No. 2.Calificación de Control Interno* | *12* |
| *Cuadro No.3.Calificación del Plan de Mejoramiento* | *12* |
| *Cuadro No.4.Consolidación de la Calificación* | *12* |
| *Cuadro No.5.Calificación de la Gestión Misional* | *13* |
| *Cuadro No.6.Calificación de la Gestión del Talento Humano* | *13* |
| *Cuadro No.7.Calificación del Presupuesto y la Deuda Pública* | *14* |
| *Cuadro No.8.Calificación de Tesorería y Almacén* | *14* |
| *Cuadro No.9.Calificación de la Gestión Contractual* | *15* |
| *Cuadro No.10.Evaluación del Plan de Acción 2012* | *34* |
| *Cuadro No.11.Conciliaciones Bancarias* | *41* |
| *Cuadro No.12.Plan de Mejoramiento* | *56* |
| *Cuadro No.13.Evaluación y Calificación MECI* | *62* |
| *Cuadro No.14. Relación de Contratos Auditados* | *85* |
| *Cuadro No.15.Modificación al Presupuesto Vigencia 2012* | *86* |
| *Cuadro No.16.Presupuesto de Ingresos Vigencia 2012* | *88* |
| *Cuadro No.17.Relación de Ingresos no Tributarios 2012* | *89* |
| *Cuadro No.18.Ejecución de ingresos 2012* | *91* |
| *Cuadro No.19.Ejecución de Gastos 2012* | *96* |
| *Cuadro No.20.Estados Contables Vigencia 2012* | *98* |
| *Cuadro No.21.Registro de los Estados Financieros 2012* | *99* |
| *Cuadro No.22.Cuentas del Pasivo Seleccionadas 2012* | *100* |
| *Cuadro No.23.Cambios en el Patrimonio 2012* | *121* |
| *Cuadro No.24.Comparendos Exonerados Vigencias Anteriores en el 2012* | *126* |
| *Cuadro No.25.Comparendos Exonerados Vigencia 2012* | *131* |
| *Cuadro No.26.Exoneraciones por Alcoholemias Vigencia 2012* | *135* |
| *Cuadro No.27.Saldo de Cuentas Bancarias* | *136* |
| *Cuadro No.28.Relación de Cheques* | *137* |
| *Cuadro No.29.Relación de Hallazgos* | *146* |
| *Graficas* | |
| *Grafica No.1.Contratación de la ITTB Vigencia 2012* | *64* |
| *Grafica No.2.Distribución Porcentual de Ingresos* | *90* |
| *Grafica No.3.Distribución Porcentual de Gastos* | *92* |
| *Grafica No.4.Cambios en el patrimonio* | *101* |

Doctor
**JAIRO VARGAS LEON**
Director
Inspección de Tránsito y Transporte
Barrancabermeja.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre del año 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad del ente fiscalizador consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: Primero en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, que incluye conceptos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la efectividad del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento y segundo la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.
La ex representante legal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Doctora AMPARO PEREZ NAVARRO, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 002 de 2010.
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría -

NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

## 1. Alcance

Se examinaron las siguientes líneas de auditoría de la entidad:

- Gestión Misional.
- Gestión del Talento Humano.
- Tesorería y Almacén.
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Gestión Contractual.
- Gestión Presupuestal y Financiera.
- Opinión Sobre los Estados Contables.
- Seguimiento a Comparendos Exonerados.
- Revisión al Proceso de Matriculas.
- Revisión al Proceso de Licencias de Conducción.
- Revisión de la Rendición de Cuenta.
- Verificar el Cumplimiento de la Acción Preventiva.

De acuerdo a la Auditoría a ejecutar en la ITTB durante la vigencia 2012, para la Línea de contratación se utilizó el método estadístico. La entidad durante la vigencia, suscribió un total de 82 contratos, por valor de $ 1.399.412.212. De acuerdo a la muestra seleccionada se auditaron 44 contratos, por valor de $ 1.006.377.811, es decir, el 71.91% del total contratado. El presupuesto definitivo

de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en la vigencia de 2012, ascendió a la suma de $ 6.266.346.775, es decir, el valor auditado representa el 16.06 %, frente al presupuesto total ejecutado.
En el desarrollo de la auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma, debido a que la información solicitada a la entidad fue entregada de manera oportuna.

Los hallazgos se dan a conocer a la entidad dentro del presente informe.

## 2. Dictamen Integral

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja **fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012, clasificándola en el cuadrante A21 de la siguiente matriz de dictamen:

**CUADRO No. 1**
**MATRIZ DE DICTAMEN**

| Concepto/Opinión | Limpia | Con Salvedades | Negativa | Abstención |
|---|---|---|---|---|
| Favorable | A11 | A12 | A13 | A14 |
| Con Observaciones | A21 | A22 | A23 | A24 |
| Desfavorables | A31 | A32 | A33 | A34 |

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación.

### 2.1 Concepto Sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, **es con observaciones**; como consecuencia de los siguientes hechos. Y debido a la calificación total de 76.14, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación.

De acuerdo a la Resolución No. 101 de 2009, de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el concepto sobre la gestión tendrá los siguientes rangos de calificación:

| | |
|---|---|
| Mayor de 0 y menor de 60 | Desfavorable |
| Mayor o igual que 60 y menor de 80 | Con Observaciones |
| Mayor o igual que 80 y menor o igual a 100 | Favorable |

**a. Concepto Sobre la Gestión en las Áreas Auditadas**

Gestión misional durante la vigencia de 2012, la gestión misional de la ITTB, fue supremamente baja, debido a que las principales metas misionales de la entidad no se ejecutaron. Tales como: Elaborar e implementar planes de seguridad vial, modernizar la red de semaforización de la ciudad, ampliar la cobertura de intersecciones semaforizadas, realizar el estudio para la construcción de la central de tráfico, construcción de la central de tráfico y modernización de intersecciones semaforizadas entre otras.

**Gestión del Talento Humano:** En este aspecto no se observa ninguna irregularidad. Tesorería y Almacén. Las conciliaciones bancariasmes a mes de toda la anualidad 2012, se evidencia que la suma de las consignaciones sin identificar reflejadas en los extractos bancarios no están registradas en los respectivos libros auxiliares de bancos.

De los registros revisados se pudo observar que en los Libros auxiliares de bancos, las operaciones no son registradas conforme a la fecha en que se efectúan, en el mes de mayo se realizaron transferencias bancarias de las cuales no se evidenció la causación.

En el libro contable auxiliar de Bancos N° 1.1.10.06.05.02 vigencia 2012, el mes de febrero refleja los pagos del recaudo por estampilla Proanciano de los meses octubre-noviembre-diciembre año 2011.

Revisado el Manual de procedimiento del área de Tesorería, se observa la inaplicabilidad del Manual, en el pago de cuentas, toda vez que la cancelación de la cuenta se realiza sin causarla por contabilidad.
La I.T.T.B no cuenta con un Sistema Contable Integrado que le garantice a la entidad tener información en línea y tiempo real, se evidencia limitaciones y deficiencias de tipo operativo del Software contable que posee la Institución. Por tanto, no es posible el manejo de registro y control (afectación en la contabilidad

de las cuentas de bancos, pasivos, ingresos, operaciones de caja), la carencia de un sistema integrado en el software no permite afianzar los procedimientos contables, presupuestal, tributarios, administrativos.

**Almacén:** se evidencia un espacio demasiado reducido, lo cual hace difícil distribuir, ubicar y clasificar los elementos de consumo, los enseres y placas allí almacenados. Se pudo evidenciar que el Kardex está desactualizado, por lo tanto no fue posible constatar los insumos existentes en stock. Además, es evidente el desorden y faltantes en el consecutivo de las Actas de Reconocimiento y Entrada al almacén.

**Cumplimento al Plan de Mejoramiento**: En este aspecto la entidad tuvo un avance del 87 %.

**Evaluación del Sistema de Control Interno.** La entidad Obtuvo una calificación del 67.2 puntos.

**Gestión Contractual:** En este aspecto la entidad logró una calificación de 80 puntos.

**Gestión Presupuestal.** En este proceso la entidad obtuvo una calificación del 92.5 puntos.

**Opinión Sobre los Estados Contables:** La entidad no cuenta con un sistema de información integral, por lo que no hace conexión entre los procesos financieros, teniendo que alimentarlo de forma manual, aumentando la posibilidad de errores.

Continua evidenciándose la falta de migración de datos entre el software SILICOMT que registra los Ingresos de la entidad con el software de contabilidad WIMAX; además de la integración que debe existir entre todos los módulos que intervienen en el proceso contable., por lo que la Administración de la entidad deberá tomar medidas efectivas que garanticen el adecuado manejo del Sistema de Información Contable y Financiera a fin de garantizar información veraz y oportuna.

**Seguimiento al Plan de Mejoramiento Financiero:** Implementación de un Software compatible con el de contabilidad, no se evidencia un adecuado cumplimiento de esta meta.

No se ha culminado el proceso de depuración del Grupo Propiedad, Planta y Equipo y de bienes de Beneficio y Uso Público.

Se continúa sin que se tomen las medidas necesarias para que el sistema de nomina se integre con el de contabilidad. Además, se evidencia que no hay variación entre las cifras reportadas en los años 2010 y 2011, en la provisión de este rubro.

**Seguimiento a los comparendos exonerados:** Se pudo evidenciar que se exoneran comparendos con resoluciones que pertenecen a otros comparendos; se exoneran comparendos debido a que los alféreces registran mal el número de cédula del presunto infractor (escriben un digito antes o después del número real), o hacen un tachón al comparendo; también se pudo evidenciar exoneraciones de comparendos supuestamente debido a que el presunto infractor está muerto no siendo así, según consta en la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Revisión al proceso de matriculas.** Se matricularon los siguientes vehículos sin presentar el SOAT BXL 536, BXL 473, BXL 474, BXL 475, BXL 476, BXL 477, BXL 488, BXL 495, y BXL 498. Los vehículos BXL 574, BXL 579, BXL 581, BXL 586, BXL 588, BXL 499, y BXL 529, no se encontraron las improntas.
Revisión al proceso de licencias de conducción. Se expidieron las licencias de conducción para los vehículos de placas INP - 09, HXA - 52C, y OSE- 445, teniendo infracciones pendientes.

**Revisión a la rendición de la cuenta SIA:** De acuerdo a la revisión efectuada durante la realización de la Auditoría, al respecto no se presentan muchas observaciones.

Con base en los hallazgos que se detallan en el informe, con respecto a las líneas de auditorías gestión misional, talento humano, tesorería y almacén, cumplimiento del plan de mejoramiento, rendición de la cuenta, evaluación del sistema de control interno, opinión sobre los estados contables, gestión contractual, revisión al proceso de matriculas, licencias de conducción y comparendos exonerados, se conceptúa que la ITTB, durante el año auditado, logró desarrollar su actividad de manera ineficiente, vinculó y asignó los recursos que requería para estas actividades de manera antieconómica y los objetivos y metas, no se lograron de manera eficaz.

**b. Evaluación del Control Interno**

El sistema de control interno de I.T.TB. Obtuvo una calificación de 67.2 como se puede observar en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 2**
**CALIFICACIÓN DE CONTROL INTERNO**

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | FACTOR DE PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN TOTAL |
|---|---|---|---|
| Eval. del Sistema Control Interno | 67.2 | 1.00 | 67.2 |
| **CALIFICACIÓN TOTAL** | **67.2** | **1.00** | **67.2** |

Fuente: Contraloría, I.T.TB.

### c. Evaluación de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito por Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja presenta, con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un avance superior al 87 a la fecha de realización de la presente auditoria, como se puede detallar en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 3**
**CALIFICACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO**

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | FACTOR DE PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN TOTAL |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento Plan de Mejoramiento | 87 | 1.00 | 87 |
| **CALIFICACIÓN TOTAL** | 87 | 1.00 | 87 |

Fuente: Contraloría, I.T.T.B.

La evaluación de la calificación total es de 76.14, resultante de ponderar y consolidar los aspectos que se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 4**
**CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN**

| TEMAS | CALIFICACIÓN | FACTOR DE PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN TOTAL |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento de Plan de Mejoramiento | 87 | 15 | 13.05 |
| Gestión Misional | 72 | 25 | 18 |
| Gestión de Talento Humano | 70 | 10 | 7 |
| Presupuesto y Deuda Pública | 92 | 10 | 9.2 |
| Tesorería y Almacén | 65 | 5 | 3.25 |
| Gestión Contractual | 80 | 20 | 16 |
| Evaluación del Sistema de Control Interno | 67 | 15 | 7.5 |
| CALIFICACIÓN TOTAL | **76.14** | **100** | **76.14** |
| CONCEPTO DE GESTIÓN A EMITIR | **CON OBSERVACIONES** | | |

Fuente: Contraloría, I.T.T.B.

### 2.1.2 Gestión Misional

Las actividades cumplidas por la Entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada, por ende su calificación total es de 72.3 como se puede detallar en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 5**
**CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN MISIONAL**

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | FACTOR DE PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN TOTAL |
|---|---|---|---|
| Adecuación Misional | 100 | 0.30 | 30 |
| Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de acción de la Entidad | 30.75 | 0.40 | 12.3 |
| Evaluación de indicadores de gestión | 100 | 0.30 | 30 |
| CALIFICACIÓN TOTAL | 76 | 1.00 | 72.3 |

Fuente: Contraloría, I.T.T.B.

### 2.1.3 Gestión del Talento Humano

La gestión del Talento Humano, calificación promedio es de 70 como se puede detallar en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 6**
**CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | FACTOR DE PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN TOTAL |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento Normativo | 75 | 0.35 | 26.25 |
| Gestión para desarrollar las competencias del Talento Humano | 65 | 0.35 | 22.75 |
| Contratación de prestación de servicios personales | 70 | 0.30 | 21 |
| **CALIFICACIÓN TOTAL** | **70** | **1.00** | **70** |

Fuente: Contraloría, I.T.TB.

### 2.1.4 Presupuesto y Deuda Pública

El concepto sobre el proceso de Gestión presupuestal, de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla es 90.

**CUADRO No. 7**
**CALIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | FACTOR DE PONDERACIÓN | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|
| Programación y aprobación | 90 | 0.15 | 13.5 |
| Cumplimiento normativo | 90 | 0.25 | 22.5 |
| Cumplimiento de la ejecución de ingresos | 90 | 0.20 | 18 |
| Cumplimiento de la ejecución de gastos | 90 | 0.20 | 18 |
| Calidad en los registros y la información presupuestal | 90 | 0.20 | 18 |
| **CALIFICACIÓN TOTAL** | **90** | **1.00** | **90** |

Fuente: Contraloría, I.T.T.B.

### 2.1.5 Gestión de Tesorería y Almacén

El concepto sobre el Tesorería y Almacén, de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla es 65.

**CUADRO No. 8**
**CALIFICACIÓN DE TESORERÍA Y ALMACÉN**

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | FACTOR DE PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN TOTAL |
|---|---|---|---|
| Tesorería | 70 | 0.50 | 35 |
| Almacén | 60 | 0.50 | 30 |
| **CALIFICACIÓN TOTAL** | **65** | **1.00** | **65** |

Fuente: Contraloría, I.T.T.B.

### 2.1.6 Gestión Contractual

Después de revisar la muestra selectiva de los contratos que se eligió para auditar, el concepto sobre el proceso contractual, de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla es 80.

**CUADRO No. 9**
**CALIFICACIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

| CRITERIO | PUNTAJE PARCIAL | FACTOR DE PONDERACIÓN | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación | 80 | 0.30 | 24 |
| Cumplimiento de la ejecución contractual | 80 | 0.30 | 24 |
| Liquidación de contratos | 80 | 0.20 | 16 |
| Labores de Interventoría y supervisión | 80 | 0.20 | 16 |
| **CALIFICACIÓN TOTAL** | **80** | **1.00** | **80** |

Fuente: Contraloría, I.T.T.B.

## 2.2 Opinión sobre los Estados Contables

La opinión direccionada por la Matriz del Dictamen: excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**,** I.T.T.B.**,** presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2012**,** de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación **(OPINIÓN LIMPIA)**.

## 2.3. Relación de hallazgos

### a. Hallazgos negativos:

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 39 Presuntos Hallazgos negativos, de los cuales 23 son Presuntos Hallazgos Administrativos, 7 Presuntos Hallazgos Disciplinarios, 6 presuntos Hallazgos Fiscales, 3 presunto Hallazgo Penales.

## 3. Plan de Mejoramiento

La entidad debe elaborar el plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, dentro de los 15 días hábiles

siguientes al recibo del informe definitivo, de acuerdo con la resolución No. 002 de 2010.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Barrancabermeja, 17 de septiembre de 2013

**JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**
Contralor Municipal

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

### 4.1.1GESTIÓN MISIONAL

La Inspección de tránsito y Transporte de Barrancabermeja es una empresa del sector público, con autonomía financiera y presupuestal, al servicio de la comunidad en general. Está comprometida con preservar la vida de las personas mediante procesos de educación vial movilidad y atención al cliente; apoyada por un talento humano honesto responsable, comprometido y motivado, con un sistema de información en línea y el cumplimiento de los lineamientos nacionales exigidos para servir en forma eficiente a la comunidad y su entorno.
Durante la vigencia de 2012, la gestión misional de la ITTB, fue supremamente baja, debido a que las principales metas misionales de la entidad no se ejecutaron. Tales como: Elaborar e implementar planes de seguridad vial, modernizar la red de semaforización de la ciudad, ampliar la cobertura de intersecciones semaforizadas, realizar el estudio para la construcción de la central de tráfico, construcción de la central de tráfico y modernización de intersecciones semaforizadas entre otras.

La ITTB, tiene muchos inconvenientes con la funcionalidad e integralidad de su sistema de información. Debido al incumplimiento del objeto del contrato 026 de 2006, suscrito con la firma CONTADORES ASOCIADOS LTDA, lo cual le dificulta disponer de información veraz confiable y oportuna para la toma de decisiones.

**Hallazgo No. 1**.Contrato Nº 026 de 2006 ADMINISTRACION DE HARDWARE Y SOFTWARE suscrito con la firma CONTADORES ASOCIADOS LTDA cuyo objeto es:

*"El arrendamiento de un software especializado de alta tecnología y hardware para el control integral de manejo y administración de información general y trámites administrativos de la ITTB, acorde con las tecnologías actuales compatibles con los formatos para el suministro de información al Ministerio de Transporte, Contaduría General de la Nación y entes de Control"*

*La duración del contrato es de Diez (10 años), se* estableció como valor del contrato la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS **($267.048.000**.oo), valor fiscal establecido presuntamente con

el comportamiento histórico del recaudo en el transcurso del contrato, lo cual constituye una indeterminación del valor dado que a 14 de junio de 2013, a la firma Contadores Asociados Ltda. Le han efectuado pagos por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (**$2.645.776.943.oo**).

Efectuado un análisis del desarrollo contractual, se encontró que al acceder al sistema SILICOMT, el mismo no ha sido aún desarrollado en su totalidad, tal y Como lo contempla el objeto contractual, cuando expresa que:

*EL CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN en arrendamiento un software especializado de alta tecnología y hardware para el control integral manejo y administración de información general y trámites administrativos de la ITTB, acorde con las tecnologías actuales compatible con los formatos para el suministro de información al Ministerio de Transporte, Contaduría General de la Nación y entes de Control. El sistema está conformado por los siguientes módulos:*
*Módulo para registro Automotor, Módulo de Liquidación, Módulo de Administración, Módulo de Comparendos, Módulo de Cuadre de Caja, Módulo de Licencia de Conducción , Módulo para Inspecciones, Módulo de ejecuciones Fiscales, Módulo División Transporte, Módulo de Jurídica, Módulo de información del valor de los trámites, Módulo de Fiscalización, Consulta desde dispositivos móviles, Módulo de convenio de pagos, Módulo de digitalización de comparendos, Módulo de Libretas y comparenderas y Módulo de Interacción con el SIMIT.*

*Adicionalmente el contratista suministrará en calidad de arriendo software administrativo que contenga los siguientes módulos:*

*Módulo de contabilidad, Módulo de cuentas por pagar, Módulo de cuentas por cobrar, Módulo de tesorería, Módulo de compras, Módulo de Activos Fijos, Módulo de Presupuesto y Módulo de Control de personal y Nómina*.

De acuerdo a las revisiones efectuadas se pudo evidenciar la falta de integralidad y aplicabilidad del sistema dando como resultado que la contabilidad no opera en línea. Es decir, no se encuentra actualizada la información de nómina, tesorería, almacén y caja. Debido a lo anterior la entidad no cuenta con una información confiable y oportuna para la toma de decisiones. Además, no facilita a los entes de control el envió de la información requerida de manera oportuna y exacta.

Así mismo, el Módulo de Licencias, Comparendos y trámites de tránsito, la información que ofrece no permite identificar si el vehículo está inmovilizado, en patios, o rodando, ni identificar al infractor con su número de cédula.

Al dar click en la imagen del comparendo el sistema SILICOMT no muestra la imagen en la mayoría de las ocasiones.

Lo anterior demuestra que la firma CASOS LTDA no ha cumplido con el objeto del contrato dadas las diversas quejas puestas por funcionarios de la entidad, las que se evidencian en documentos tales como:

Acta N°001 de mayo 07 de 2013.Comité de Gerencia
En la cual se exponen varias irregularidades que presenta el sistema como la que expone la Dra, Alexandra María Torres –Inspectora de Policía haciendo alusión especial a *que "el sistema no está bloqueando la salida de vehículos cuando hay restricciones de comparendos código D, por otra parte manifiesta la Inspectora de Policía que el usuario que le ha sido asignado puede haber sido objeto de manipulación de terceros*"

El Ingeniero Henry Hovan Méndez, Jefe de la División de Transporte Público, manifiesta que*" el Módulo de Transporte Público no es confiable porque aunque se encuentra activado en el sistema ha presentado graves inconsistencias entre la información con que se alimenta el sistema con la información de las empresas de transporte público y la información que posteriormente genera el mismo, sin justificaciones lógicas, razonables y comprensibles por cuenta de CASOS LTDA, que es la empresa Contratista, con la cual se ha reunido en varias ocasiones para manifestarle estas observaciones sin que haya una respuesta válida para solucionarle esta problemática en el proceso"*

La ingeniera Emma Vilardi Cañarete, Jefe de la División Técnica manifiesta que "se *está presentado inconvenientes para prestar el servicio de alférez por cuanto el SILICOMT no permite colocar el NIT y el Nombre de la Empresa pues al parecer el sistema está condicionando cuando es una persona jurídica. Por otra parte cuando la persona hace un trámite de placa; el sistema no está imprimiendo ante el RUNT unos permisos temporales*".

*Dr. Joaquín Herazo Mesa Jefe de la División Financiera, deja entrever su preocupación por cuanto la información que arroja el sistema de trámites SILICOMT que sirve de insumo para el registro de información contable al igual*

*que para la preparación de informes tributarios y a los entes de Control es diferente, toda vez que nuevamente se realizó una revisión al informe de cuadre de caja por cuenta-sistema SILICOMT y se evidencian diferencias entre la información que se imprimió en su momento para la preparación de informes (vigencia 2012) y la que se generó el pasado 3 de mayo de 2013, dicho informe se hará llegar a Contadores Asociados Ltda . Para que informen sobre el particular De igual manera se enviará también para revisión el informe Cuadre de Caja General por descripción que presenta valores negativos y el plan de mejoramiento vigente suscrito con la Contraloría Municipal en el que existen actividades de responsabilidad de la empresa Contadores Asociados Ltda.*

*La Institución carece de integración de información entre el software de trámites SILICOMT y el software financiero WIMAX; el cual CASOS LTDA había asumido el compromiso en el comité de seguimiento suscrito en Diciembre de 2012 que a partir del 1 de enero de 2013, se habilitaría la integralidad del Sistema SILICOMT y WIMAX, y, especialmente la integralidad de los módulos de cuentas por pagar, cuentas por cobrar, tesorería, compras, activos fijos, presupuesto y control de personal y nómina.*

*El Módulo SIA que está integrado en el sistema WIMAX aun no ha sido activado por CASOS LTDA, teniendo que la ITTB generar los informes de forma manual generando continuamente reprocesos y desgaste institucional.*

*Manifiesta el Dr. Joaquín Herazo Meza que los cambios en la información preocupan a la División Financiera ya que dichos reportes han servido de insumo para la preparación de informes tributarios y a entes de control, además que la información financiera no debería lugar a cambios entendiendo las implicaciones legales que esto acarrea. Por lo anteriormente expuesto el Dr. Joaquín Herazo Meza manifiesta que la información contable no es coherente cuando se expide en una fecha u otra.*

En acta de visita fiscal de fecha 18 de junio de 2013, suscrita entre funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y el señor FEIBER PEÑA PABUENA, Supervisor del Contrato 026 de 2006, el cual reconoce que "*el sistema de información de la entidad presenta inconvenientes*" además manifiesta que *"el objeto del contrato se ha cumplido en un 80% aproximadamente."*

En informe presentado por el ingeniero FEIBER PEÑA PABUIENA Jefe de la División de Sistemas de la ITTB, y Supervisor del Contrato N° 026 de 2006 de fecha 3 de mayo de 2013, manifiesta en el numeral **8.2. Depuración del parque automotor de las empresas de Transporte Público.** Es este uno de los grandes problemas de la Entidad, en lo referente al sistema, dada la importancia que reviste los llamados cupos que se manejan en el transporte urbano individual de pasajeros, sin restarle importancia al parque automotor de las empresas urbanas de servicio colectivo, pero tiene una connotación preponderante el tema de los taxis donde el parámetro primordial es el de un cupo para el municipio el cual no puede ser superado.
La situación en este tema es de extrema urgencia puesto que el sistema no refleja con certeza la realidad del parque automotor de las empresas y se corre un riesgo alto de tener datos erróneos en cuanto a pertenencia a una u otra empresa, en cuanto a sobrepasar los cupos e inclusive en lo concerniente al estado de los vehículos toda vez que un vehículo retirado que se encuentre en estado por reponer y ya haya sido repuesto (es un caso hipotético), genera alteración en el parque automotor de esa empresa y desvirtúa completamente los controles que la oficina de Transporte Público tiene que ejercer sobre las empresas y sus vehículos.
Si bien la situación es anómala fundamentalmente por datos, es igualmente cierto que sin razón aparente (aun sin depurar), se han encontrado vehículos de servicio particular en el parque automotor de algunas empresas “falencia esta atribuible al Sistema, si no bien de manera directa y descontrolada, se presume de un mal uso del Software en el módulo de Trámites, con algún funcionamiento erróneo.

En el numeral 8.3 manifiesta que “***algunos módulos del sistema financiero-contable no están operando plenamente”.***
*Aunque se han efectuado reuniones especificas sobre este tema, todavía no están operando al 100% algunos módulos del área financiera, como es el caso de tesorería, almacén y el de nómina este último en lo que tiene que ver con la integración a WIMAX. (La nómina funciona adecuadamente).*

*A este respecto, hay o ha habido inconvenientes de carga de información inicial o incorporación de datos iniciales, pero también los hubo por parte del contratista en el sentido que algunos módulos o no estaban instalados o cuando fueron a usarse hubo problemas en el acceso, lo cual fue subsanado; hubo inclusive, inconvenientes en el tema de la capacitación sobre los módulos porque se capacitó con mucha antelación y cuando se fueron a utilizar dichos módulos se*

*había olvidado parte de lo aprendido a tal punto que ha sido necesario efectuar jornadas de re-capacitación.*

*Aquí se requiere concretar la información de partida, que se incorpore, se verifique, se vise y se ponga en marcha cada uno de esos módulos pendientes. Particularmente se que en el tema de los activos fijos, uno de los escollos era el tema de la depreciación y también otros datos obligatorios como factura, valor de adquisición, fecha de compra que el sistema exige y no se tienen para el caso de los bienes antiguos.*

*8.4 Integración SILICOMT-WIMAX. Este punto es crucial para la División Financiera y para la entidad no obstante, y pese a la dedicación de recurso humano que se ha hecho en los últimos 4 meses por las partes aun falta que el proveedor del software WIMAX, bajo negociación y/o convenio con Contadores Asociados Ltda, tome los datos generados por el SILICOMT y los incorpore al Sistema WIMAX; lo anterior porque en WIMAX no está desarrollado el aplicativo que tome esos datos (archivos planos) producidos por SILICOMT y los incorpore a WIMAX en los archivos correspondientes. El archivo de salida SILICOMT está listo pero falta la funcionalidad en WIMAX para subir esos datos, desarrollo que sabemos ya está siendo desarrollado, lo cual es un compromiso a cumplir de parte de los proveedores de WIMAX, pero ante la ITTB el compromiso es enteramente de Contadores Asociados Ltda.*

*Ya se ha revisado por parte de la División Financiera, toda la información de los ingresos llevada a los términos presupuestales y contables en su cabal significancia debito o crédito y cada una de las cuentas en que derivan dichos ingresos, con lo cual quedo definido ese nivel de parametrización.*

*8.5 El módulo de trámites sobre vehículos. Con este contexto, entro a referirme al módulo de trámites del Sistema de Información local SILICOMT, en el cual inicialmente ( a la entrada en operación) se presentaron inconsistencias en los datos, especialmente de propietarios, ya que por un error en el aplicativo de traspasos se activó en varios vehículos el historial de propietarios anteriores, convirtiéndose erróneamente en propietarios activos lo cual trajo como consecuencia que los certificados de tradición de dichos vehículos fuesen emitidos con información errada en cuanto a propietarios, además de que al efectuar algún trámite posterior a esa situación, en ocasiones le resultaban bloqueos puesto que algunos de esos ex propietarios tenían pendientes comparendos por cancelar y*

*afectaban lo que ya no tenían que afectar pues ya no eran propietarios activos de ese vehículo.*

*8.6 "Interacción con la plataforma Runt. La situación aquí es eminentemente de lentitud del Sistema, ya que la respuesta a cualquier opción escogida en el Runt, tarda varios segundos, siendo ostensible el retardo. El diagnostico es que los equipos que se tienen destinados a la interacción con el Runt frenan el proceso por no tener las características requeridas para una operación normal, lo cual parece corroborarse en el hecho de que con el computador de la Concesión Runt los procesos se ejecutan con mayor celeridad.*

*Bajo esta consideración, se acordó recientemente adquirir tres (3) computadores en este mismo mes de mayo, por parte del contratista, como adelanto a la renovación tecnológica que corresponde al próximo año. Se espera que con esta nueva adquisición el problema de lentitud sea superado.*

*La otra situación allí es el tema de la certificación digital, comúnmente llamado huella digital, en el sentido que , apenas hay dos personas con dicho usuario en la sección de ventanilla, y urge realmente adquirir unos dos certificados mas,; esto si a cargo de la ITTB".*

Se evidenció que se ocasionaron fallas de seguridad en el sistema que permitieron exoneraciones de comparendos, salidas de vehículos, y adulteraciones de decisiones de pago como producto del desmejoramiento del servicio, al permitir un sinnúmero de usuarios en el sistema con facultades de acceso, creación y eliminación, sin autorizaciones en el manual de funciones de la entidad, ni funciones del cargo, adicional a las fallas de seguridad por maleabilidad de las claves de acceso, usuarios root sin rastro de Logs y en general una debilidad administrativa virtual que ocasionado desde el anonimato informático , controvierte y adultera lo documentado, demostrando que la ITTB, incurrió en erogaciones innecesarias por concepto de administración y arrendamiento de una plataforma tecnológica y entrega de instalaciones físicas, al trasladar la prestación de este servicio, mediante contrato con CASOS LTDA.

**CONCEPTO DEL INGENIERO RICARDO COLLANTES CONTRATISTA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:**

**Políticas de Seguridad de la Información y Otras Falencias del Sistema.**

Es inadmisible que una entidad en la que su funcionamiento se centra en el uso de un sistema de información, no tenga establecida una política de seguridad informática para el manejo del activo de mayor valor.
Han existido eventos de accesos no autorizados a ciertas transacciones y aún así por falta de gestión de la Dirección de la ITTB, no se ha procurado gestionar adecuadamente la seguridad de la Información, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico de la entidad.

Sin realizar una auditoría especial al Sistema de Información SILICOMT, se puede concluir que se han violado principios de **confidencialidad**, pues este no garantiza que la información sea accesible sólo aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma; **Integridad**, ya que no se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento. La información almacenada en algunas tablas de la base de datos no es exacta. **Protección a la duplicación**: consiste en asegurar que una transacción sólo se realiza una vez, a menos que se especifique lo contrario. El sistema permite ingresar registros duplicados en algunos módulos.

Aunado a lo anterior se evidencia que la ITTB , al terminar la vigencia del contrato Nº 026 de 2006 no contará con recursos tecnológicos propios , pues el contratista se arroga la propiedad de los equipos y la información, pese a que opera en las instalaciones de la ITTB sin pagar arriendo ni servicios, y para lo cual solamente requiere contratar el recurso humano, lo que generará perdida de la información al finalizar el mismo, no hay aseguramiento de la misma, ni de los equipos de cómputo, que pese al valor total pagado en el contrato, ni siquiera se consagra para la ITTB, la posibilidad de asegurar la información del hardware y los equipos físicos, pese al valor del contrato, que supera ampliamente la inversión de dotar a la entidad de todos los equipos y adquirir en compraventa un software licenciado para suplir los requerimientos del servicio.

Las anomalías en la supervisión del contrato se deben a que “no se hizo exigible al contratista el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el contrato**,** ni la aplicación de las medidas correctivas para el cumplimiento del mismo”.

Las deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y supervisión dispuestos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, al Contrato Nº 026 de 2006, ADMINISTRACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE suscrito con la firma CONTADORES ASOCIADOS LTDA , son evidentes toda vez

que no se conocen las acciones correctivas que dieran claridad sobre el ajuste legal de las operaciones efectuadas dado la connotación de recursos públicos que se administraban y que no fueron maximizados en su utilización.

Con relación a los Controles establecidos en el contrato, contemplados en la cláusula décimo segunda y decimo quinta, con el fin de verificar el cumplimiento en la ejecución del Contrato; la Contraloría considera que ni el supervisor del contrato ni los Directores de la entidad desde la firma del contrato hasta la fecha cumplieron su función de manera efectiva y económica, por cuanto no aplicaron las acciones correcciones necesarias para el correcto desempeño del mismo.

Ninguno de los Directores de la ITTB desde la firma del contrato 026 de 2006, hasta la fecha, a excepción del actual quien manifestó que se había reunido con sus asesores para estudiar el caso, hizo uso de las multas de apremio del 1% contempladas en la cláusula décimo quinta, multa por incumplimiento del 20% en la cláusula décimo segunda y caducidad en la cláusula décimo tercera, para hacer que se cumpliera con el objeto del Contrato, ya que el Software no funciona a cabalidad, problema que todavía persiste, impidiendo que la ITTB explote las actividades a su cargo en su máxima capacidad.

Desde la fecha de firma del contrato 026 de 2006, hasta el 14 de junio de 2013, la empresa Contadores Asociados Ltda "CASOS LTDA", ha recibido ingresos por este concepto por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L **($2.645.776.943.oo)**

Si los Directores de la ITTB, hubiesen hecho uso de la cláusula décima segunda del 20% del valor del contrato, la entidad habría recibido ingresos por valor de **$ 529.155.388.** Lo anterior se configura como presunto daño patrimonial con base en. En el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. **Daño patrimonial al Estado**. El cual establece que: " *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".* El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

Adicionalmente se relaciona lo expuesto por la Contraloría General de la República, en el Concepto OJ-80112-0070ª, ene 15/2000 que reza:

*"La ley 610 al definir el "daño patrimonial al Estado" usa términos como "lesión" o "perjuicio" que son lo suficiente amplios para comprender el daño emergente y el lucro cesante. Además, si la ley no distingue entre daño emergente y lucro cesante lo correcto es remitirnos a los principios generales de las obligaciones que nos dicen que todo daño, perjuicio o lesión está conformado tanto por el daño emergente como por el lucro cesante. Ambos son lesiones o perjuicios que deben ser indemnizados por quien los causa y no existe actualmente ninguna razón que permita desligar el uno del otro.*

*Debe entonces, cada vez que se encuentre un posible "Daño patrimonial al Estado" examinarse si con la actuación de la administración el Estado ha sufrido un egreso patrimonial o ha dejado de percibir un ingreso. Hay que ser muy cuidadoso al analizar los hechos para examinar si el Estado ha realizado desembolsos que de otra forma no había tenido que hacer o ha dejado de percibir recursos que de otra forma hubiese percibido. En la medida en que se presente cualquiera de las dos situaciones podemos decir que se ha causado un daño patrimonial al Estado" (Régimen del Control Fiscal en Colombia Ed Legis Editores SA).*

**Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo, Disciplinario y fiscal.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Efectivamente el referente en cuanto al valor fiscal fue el histórico de trámites de vehículos, pago de comparendos, pago de Derechos Municipales y licencias de conducción durante los primeros cinco (5) meses de 2006, las cuales son cifras reales. De otra parte, es sabido y las estadísticas lo demuestran que la tendencia neta del parque automotor matriculado en la ITTB es creciente, pasando de 9520 (2845 vehículos y 7675 motos) en 2006 a 79016 en 2013 (19553 vehículos y*

*59463 motos) arrojando un incremento del parque automotor del 730%; finalmente no debe desconocerse el efecto inflacionario representado en el IPC que aplica todos los años sobre la tarifa del Contratista al tenor del contrato 026 de 2006, cláusula segunda, parágrafo segundo, y que obviamente es ipc sobre ipc.*

Efectuado un análisis del desarrollo contractual, se encontró que al acceder al sistema SILICOMT, el mismo no ha sido aún desarrollado en su totalidad, tal y Como lo contempla el objeto contractual, cuando expresa que:

EL CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN en arrendamiento un software especializado de alta tecnología y hardware para el control integral manejo y administración de información general y trámites administrativos de la ITTB, acorde con las tecnologías actuales compatible con los formatos para el suministro de información al Ministerio de Transporte, Contaduría General de la Nación y entes de Control. El sistema está conformado por los siguientes módulos:

Módulo para registro Automotor, Módulo de Liquidación, Módulo de Administración, Módulo de Comparendos, Módulo de Cuadre de Caja, Módulo de Licencia de Conducción , Módulo para Inspecciones, Módulo de ejecuciones Fiscales, Módulo División Transporte, Módulo de Jurídica, Módulo de información del valor de los trámites, Módulo de Fiscalización, Consulta desde dispositivos móviles, Módulo de convenio de pagos, Módulo de digitalización de comparendos, Módulo de Libretas y comparenderas y Módulo de Interacción con el SIMIT.

Adicionalmente el contratista suministrará en calidad de arriendo software administrativo que contenga los siguientes módulos:

Módulo de contabilidad, Módulo de cuentas por pagar, Módulo de cuentas por cobrar, Módulo de tesorería, Módulo de compras, Módulo de Activos Fijos, Módulo de Presupuesto y Módulo de Control de personal y Nómina.

*A la fecha todos y cada uno de los módulos del software administrativo se encuentran instalados, y de igual manera se impartió la capacitación correspondiente, a los funcionarios designados por el ente público. El módulo de Nómina está funcionando normalmente, al igual que el de Presupuesto; en el de Tesorería se han hecho las pruebas pertinentes, pero se está propiciando el cambio del sistema de Contabilidad de Caja por Contabilidad de Causación; por su parte el de Activos Fijos espera la incorporación de datos por parte de la ITTB.*

De acuerdo a las revisiones efectuadas se pudo evidenciar la falta de integralidad y aplicabilidad del sistema dando como resultado que la contabilidad no opera en línea. Es decir, no se encuentra actualizada la información de nómina, tesorería, almacén y caja. Debido a lo anterior la entidad no cuenta con una información confiable y oportuna para la toma de decisiones. Además, no facilita a los entes de control el envió de la información requerida de manera oportuna y exacta.

*Los módulos contables como tal están integrados y el módulo de Nómina se integra mediante una interfaz, vertiendo los datos a la Contabilidad. Para la primera semana de septiembre de 2013, se pone en marcha el sistema de Causación de cuentas por pagar para iniciar el pago por el módulo de Tesorería, pues como ya se dijo no es posible pagar por el módulo de Tesorería teniendo contabilidad de caja. La integración de la Nómina con Contabilidad se había visto afectada por un error en la creación de las cuentas contables para los empleados ya que en algunos casos no se correspondían dichas cuentas. La integración de SilicomT con Wimax está en la fase de pruebas, teniéndose ya creada la empresa en Wimax, y en SilicomT se tiene ya lista la generación de datos para importar en el módulo contable, estando pendiente propiamente el cargue***.**

Así mismo, el Módulo de Licencias, Comparendos y trámites de tránsito, la información que ofrece no permite identificar si el vehículo está inmovilizado, en patios, o rodando, ni identificar al infractor con su número de cédula.

*Esta afirmación puede entenderse como una presunta falta de integración entre los módulos de SilicomT, pero no hay tal, puesto que los módulos de trámites y Licencias controlan el estado de cuenta del(los) propietario(s) y de quienes tramitan licencias de conducción respectivamente lo mismo que del(los) eventual(es) propietario(s) de tal manera que no pueda efectuar trámites con pendientes que según la normatividad vigente le impidan la ejecución de los mismos.*

*En cuanto a que se sepa si un vehículo está o no inmovilizado en los patios, el sistema permite marcar tal condición al registrar el comparendo o la inmovilización, de modo que es cuestión ya de pérdida de calidad de la información si el usuario asignado no hace el registro de la información en el sistema; y en cuanto a los comparendos sin número de identificación del infractor, si obedece mayormente a que al imponer el comparendo, el conductor está ausente o se le impone solo aportando la placa porque no fue posible detener al conductor.*

Al dar click en la imagen del comparendo el sistema SILICOMT no muestra la imagen en la mayoría de las ocasiones.

*La opción de digitalizar los comparendos está habilitada, de manera que el digitador puede (y debe) escanear cada comparendo para que la imagen quede incorporada. En el procedimiento de incorporación de los comparendos a SilicomT, está contemplada la digitalización de cada uno de los comparendos locales, es decir los que imponen los agentes o guardas de tránsito ITTB; los de Ditra tienen una forma ligeramente distinta, pero igualmente se pueden digitalizar los comparendos***.**

Lo anterior demuestra que la firma CASOS LTDA no ha cumplido con el objeto del contrato dadas las diversas quejas puestas por funcionarios de la entidad, las que se evidencian en documentos tales como:

Acta N°001 de mayo 07 de 2013.Comité de Gerencia

En la cual se exponen varias irregularidades que presenta el sistema como la que expone la Dra, Alexandra María Torres –Inspectora de Policía haciendo alusión especial a *que "el sistema no está bloqueando la salida de vehículos cuando hay restricciones de comparendos código D, por otra parte manifiesta la Inspectora de Policía que el usuario que le ha sido asignado puede haber sido objeto de manipulación de terceros*"

*Ciertamente los criterios a aplicar para la salida de los vehículos inmovilizados por la ITTB u otra autoridad competente, se han venido redefiniendo y ajustando, y en el caso particular de esas infracciones D03 a D07, fue hasta el año pasado que la Inspectora de Policía solicitó que se tuviesen en cuenta conforme a lo establecido en la ley 1383 de 2010. Cabe señalar que criterios como que el infractor no tuviese comparendos en cobro coactivo para autorizar la salida, se quitó por no tener asidero jurídico y que la reincidencia por transporte informal se aplicase al conductor para efectos de la salida de los vehículos de patios.*

*En cuanto a la manipulación del usuario asignado a la Inspectora de Policía, en principio aplica la regla general de la posibilidad de ejecutar acciones en el sistema desde ese usuario, cuando se deja la sesión abierta y la persona se ausenta de su sitio, lo cual es difícil de corroborar en este caso, pues no se tienen cámaras de video instaladas allí, y ya en cuanto a alguna modalidad de hackeo si debería ser corroborado por expertos, pero no hemos tenido conocimiento de ningún caso de estos en este sistema de información.*

El Ingeniero Henry Hovan Méndez, Jefe de la División de Transporte Público, manifiesta que" el Módulo de Transporte Público no es confiable porque aunque se encuentra activado en el sistema ha presentado graves inconsistencias entre la información con que se alimenta el sistema con la información de las empresas de transporte público y la información que posteriormente genera el mismo, sin justificaciones lógicas, razonables y comprensibles por cuenta de CASOS LTDA, que es la empresa Contratista, con la cual se ha reunido en varias ocasiones para manifestarle estas observaciones sin que haya una respuesta válida para solucionarle esta problemática en el proceso"

*Sin duda una buena parte del problema es de datos, que no se descarta hubiesen podido ser alterados indeseadamente por el software, entre el módulo de Matriculas y el de Transporte Público, porque si se han encontrado datos diametralmente opuestos al parque automotor de los vehículos homologados para*

*el servicio público de pasajeros; esta incongruencia es de vieja data aunque hay que señalarlo de manera franca que se ha acentuado ahora en SilicomT.*
*Ante esa incertidumbre de los datos no certificados para el servicio público urbano de pasajeros, la recomendación ha sido siempre la de levantar el inventario oficial de cada empresa, depurar dicha información en el sistema y luego sí hacer un estricto seguimiento a los movimientos para evaluar el funcionamiento del software y hacer los ajustes a que haya lugar.*
La ingeniera Emma Vilardi Cañarete, Jefe de la División Técnica manifiesta que "se está presentado inconvenientes para prestar el servicio de alférez por cuanto el SILICOMT no permite colocar el NIT y el Nombre de la Empresa pues al parecer el sistema está condicionando cuando es una persona jurídica.
Por otra parte cuando la persona hace un trámite de placa; el sistema no está imprimiendo ante el RUNT unos permisos temporales".
*El tema de la inclusión del nit y nombre de la empresa para la facturación de ese servicio quedó corregido, pues estaba enfocado a facturar por placa, lo cual afectaba temas de soportes contables para esas empresas.*
*El objeto de esta segunda observación no es el sistema local SilicomT, puesto que la impresión del permiso para transitar sin placa por reposición lo emite el sistema HQ-Runt, por ahora independiente de SilicomT; no obstante, ya se está imprimiendo dicho permiso desde la plataforma Runt, como corresponde.*
*En las revisiones conjuntas que se han hecho sobre los casos reportados y sobre la situación general, se ha establecido que las cifras arrojadas por el sistema en su momento son las correctas (que además se habían verificado con los recibos de caja, en el proceso de "punteo"); sí existen diferencias y asimismo existen aclaraciones las cuales Contadores Asociados ltda. Oficializará a mediados de la próxima semana. Además se hizo el ejercicio de cuadre de una fecha generándolo en fechas diferentes y los resultados fueron correctos, lo cual hace pensar que ya la situación inconsistente está corregida.*
La Institución carece de integración de información entre el software de trámites SILICOMT y el software financiero WIMAX; el cual CASOS LTDA había asumido el compromiso en el comité de seguimiento suscrito en Diciembre de 2012 que a partir del 1 de enero de 2013, se habilitaría la integralidad del Sistema SILICOMT y WIMAX, y, especialmente la integralidad de los módulos de cuentas por pagar, cuentas por cobrar, tesorería, compras, activos fijos, presupuesto y control de personal y nómina.
*La integración de SilicomT con Wimax está en la fase de pruebas, teniéndose ya creada la empresa en Wimax, y en SilicomT se tiene ya lista la generación de*

*datos para importar en el módulo contable, estando pendiente propiamente el cargue y verificación del mismo.*
El Módulo SIA que está integrado en el sistema WIMAX aun no ha sido activado por CASOS LTDA, teniendo que la ITTB generar los informes de forma manual generando continuamente reprocesos y desgaste institucional.

*El módulo SIA ya está activado en Wimax*
Manifiesta el Dr. Joaquín Herazo Meza que los cambios en la información preocupan a la División Financiera ya que dichos reportes han servido de insumo para la preparación de informes tributarios y a entes de control, además que la información financiera no debería lugar a cambios entendiendo las implicaciones legales que esto acarrea. Por lo anteriormente expuesto el Dr. Joaquín Herazo Meza manifiesta que la información contable no es coherente cuando se expide en una fecha u otra.
*En las revisiones conjuntas que se han hecho sobre los casos reportados de diferencias en los valores y sobre la situación general, se ha establecido que las cifras arrojadas por el sistema en su momento son las correctas (que además se habían verificado con los recibos de caja, en el proceso de "punteo") las diferencias tienen explicaciones sobre las cuales la sociedad Contadores Asociados ltda. emitirá su pronunciamiento oficial a mediados de la próxima semana, pero según resultados de algunas pruebas recientes, el problema estaría resuelto.*
*Esta integración está en fase de pruebas con las que se pretende verificar tanto la parametrización como las funcionalidades del software de exportación de SilicomT y cargue de datos a Wimax.*
8.5 El módulo de trámites sobre vehículos. Con este contexto, entro a referirme al módulo de trámites del Sistema de Información local SILICOMT, en el cual inicialmente ( a la entrada en operación) se presentaron inconsistencias en los datos, especialmente de propietarios, ya que por un error en el aplicativo de traspasos se activó en varios vehículos el historial de propietarios anteriores, convirtiéndose erróneamente en propietarios activos lo cual trajo como consecuencia que los certificados de tradición de dichos vehículos fuesen emitidos con información errada en cuanto a propietarios, además de que al efectuar algún trámite posterior a esa situación, en ocasiones le resultaban bloqueos puesto que algunos de esos ex propietarios tenían pendientes comparendos por cancelar y afectaban lo que ya no tenían que afectar pues ya no eran propietarios activos de ese vehículo.

8.6 “Interacción con la plataforma Runt. La situación aquí es eminentemente de lentitud del Sistema, ya que la respuesta a cualquier opción escogida en el Runt, tarda varios segundos, siendo ostensible el retardo. El diagnostico es que los equipos que se tienen destinados a la interacción con el Runt frenan el proceso por no tener las características requeridas para una operación normal, lo cual parece corroborarse en el hecho de que con el computador de la Concesión Runt los procesos se ejecutan con mayor celeridad.

Bajo esta consideración, se acordó recientemente adquirir tres (3) computadores en este mismo mes de mayo, por parte del contratista, como adelanto a la renovación tecnológica que corresponde al próximo año. Se espera que con esta nueva adquisición el problema de lentitud sea superado.

La otra situación allí es el tema de la certificación digital, comúnmente llamado huella digital, en el sentido que , apenas hay dos personas con dicho usuario en la sección de ventanilla, y urge realmente adquirir unos dos certificados mas,; esto si a cargo de la ITTB”.

Se evidenció que se ocasionaron fallas de seguridad en el sistema que permitieron exoneraciones de comparendos, salidas de vehículos, y adulteraciones de decisiones de pago como producto del desmejoramiento del servicio, al permitir un sinnúmero de usuarios en el sistema con facultades de acceso, creación y eliminación, sin autorizaciones en el manual de funciones de la entidad, ni funciones del cargo, adicional a las fallas de seguridad por maleabilidad de las claves de acceso, usuarios root sin rastro de logs y en general una debilidad administrativa virtual que ocasionado desde el anonimato informático , controvierte y adultera lo documentado, demostrando que la ITTB, incurrió en erogaciones innecesarias por concepto de administración y arrendamiento de una plataforma tecnológica y entrega de instalaciones físicas, al trasladar la prestación de este servicio, mediante contrato con CASOS LTDA.

*Respecto a acciones por parte de la Dirección de la Entidad, a lo largo de la ejecución del contrato 026 de 2006, se han efectuado reuniones de avance y estado del sistema con cada uno de ellos y el Contratista, y particularmente en el año 2008, en la administración de la ingeniera Ema Vilardi, se contrató una auditoría sobre la ejecución del contrato y desde octubre de 2012, bajo la administración de la economista Amparo Pérez, se contrató a un profesional en el área de sistemas con énfasis en Auditoría de Sistemas y Seguridad Informática, con el cual se han logrado elevar los niveles de seguridad en general, se han asegurado los procesos sistematizados de comparendos y se le ha dado relevancia a los logs de seguridad, fortaleciendo esa parte del sistema y facilitando*

*su consulta. (Anexo Contrato de prestación de servicios No. 015 de 2008 y contrato No. 061 de 2012).*
*En cuanto a la información y el riesgo de que ésta no sea entregada por el Contratista al final del Contrato, se desvirtúa por cuanto en el parágrafo único de la cláusula vigésima del contrato 026 de 2006 establece que ésta es propiedad del ente público Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja*

**Análisis de la Respuesta:**

Se acepta parcialmente la respuesta en cuanto a la existencia del daño fiscal, dado que el valor pactado del contrato hace parte de un concepto fiscal estimado. Es decir, es un valor hipotético, pero se mantiene en lo administrativo y disciplinario en relación a la poca o nula ejecución de los deberes de supervisión de parte de la ITTB sobre el contrato Nº 026 de 2006, que ha conllevado a que Siete (7) años después de iniciado, presente anomalías que impiden su ejecución a un ciento por ciento, tal como lo manifiesta el jefe administrativo y financiero de la entidad, Doctor Joaquín Herazo Mesa, en su respuesta al hallazgo No.5 de la auditoria, el cual exponemos a continuación:

*"Esta entidad reconoce que el hecho descrito corresponde a una realidad ya evidenciada, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Ítem No. 6 (…..)*

*…página 10* ***Opinión Sobre los Estados Contables:*** ***La entidad no cuenta con un sistema de información integral, por lo que no hace conexión entre los procesos financieros, teniendo que alimentarlo de forma manual****,* ***aumentando la posibilidad de errores****.";* *que los retrasos en el flujo de información hace que la información no pueda ser registrada en el momento en que ocurra, adicionalmente que los hechos en mención corresponde a pagos no registrados en su momento y es de agregar que de acuerdo a la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, dentro de su Régimen se contemplan los Ajustes y Notas Contables para subsanar dichas situaciones, los cuales "son r*egistros contables elaborados para que las cuentas revelen saldos razonables; *sirven para distribuir apropiadamente ciertas transacciones entre los periodos contables afectados y para registrar aquellos Ingresos devengados o los Gastos que no han podido registrarse con anterioridad".*

Adicionalmente lo manifiesta el ingeniero FEIBER PEÑA PABUENA en el acta de visita fiscal de fecha 18 de junio de 2013, en la cual al preguntársele si "*considera que se ha cumplido a cabalidad con el objeto contratado" CONTESTÒ: "A cabalidad no, considero que se ha cumplido en un ochenta por ciento (80%).*

**Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo Administrativo y disciplinario.**

### 4.1.2 Determinar el nivel de adecuación misional.

Con base al seguimiento efectuado durante el desarrollo de la presente auditoría, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se pudo evidenciar, que la entidad realizó un proceso de planeación orientado a dar cumplimiento a sus propósitos misionales. Lo cual se observa en los objetivos, metas, programas y proyectos trazados en el Plan de Acción de la vigencia 2012; lo anterior demuestra que existe coherencia entre su planeación estratégica y su adecuación misional. Sin embargo, dado que el cumplimiento del Plan de Acción durante esta vigencia tuvo un bajo nivel de cumplimiento de las principales metas, se infiere que la entidad no eficaz en el logro de la misión institucional encomendada.

### 4.1.3 Evaluar el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y/o Planes de Acción de la entidad.

**Cuadro No. 10**
**EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2012.**

| **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015** | **EJE:** BARRANCABERMEJA SOSTENIBLE ORDENADA Y FUTURISTA. | **SECTOR:** MOVILIDAD | **PROGRAMA:** MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA UNA ACCESIBILIDAD SEGURA Y EFICIENTE. | |
|---|---|---|---|---|
| **ITTB PLAN DE ACCIÓN 2012** | **TRANSPORTE PÚBLICO** | **SUBPROGRAMA:** MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO. | | |
| **Metas Plan de Acción de la Entidad** | **Indicador** | **Meta Cuatrienio** | **Meta anual** | **Ponderación de ejecución de las metas.** |
| Realizar una encuesta de percepción sobre la calidad del transporte público. | Encuestas Realizadas/Encuestas Proyectadas. | 2 | 0.5 | 0% |
| Construir el terminal de Transportes. | Terminal de Transporte Construido/Terminal de | 1 | 0.25 | 0% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Transporte Proyectado. | | | |
| Elaborar e implementar planes de seguridad vial a nivel local. | Planes de Seguridad Vial Elaborados/Planes de Seguridad Vial Proyectados. | 1 | 0.25 | 0% |
| **DIVISIÓN TÉCNICA** | | | | |
| **Metas Plan de Acción de la Entidad** | **Indicador** | **Meta Cuatrienio** | **Meta anual** | **Ponderación de ejecución de las metas** |
| Modernizar la red de semaforización de la ciudad (De 40 intersecciones semaforizadas, 5 son modernas con semáforos tipo Leds). | (Numero de intersecciones modernizadas nuevas+No.de intersecciones moderniza existentes)/ (Número total de intersecciones existente). | 62.50% | 5 | 0% |
| Ampliar la cobertura de intersecciones semaforizadas en un 10% | (Número de intersecciones nuevas Semaforizadas + No. intersecciones ya existentes) / (Número total de intersecciones requeridas). | 83% | 2 | 0% |
| Mantener vías con señalización horizontal en un nivel de calidad igual o mayor al actual | Kilómetros ya existentes+ Kilómetros de vías señalizadas horizontalmente)/( Kilómetros total de vías por demarcar ). | 63% | 11000 ml | 1812 = 16% |
| Ampliar las señales verticales instaladas | Número de señales verticales nuevas + No. de señales ya existentes. | 2557 | 250 | 162= 65% |
| Mantener las señales verticales instaladas en buen estado | (Número de señales verticales mantenidas)/ (Número total de señales verticales en regular estado). | 200 | 50 | 0% |
| Mantener los programa de educación y seguridad vial para mejorar el comportamiento de los usuarios de las vías. | Número de personas sensibilizadas. | 62300 | 15575 | 4063=26% |
| Realizar el estudio para la construcción de la central de tráfico. | Estudios realizados/Estudios Proyectados. | 1 | 1 | 0% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Construcción de una central de tráfico. | Central de trafico construida y dotada/Centrales Proyectadas. | 100% | 25% | 0% |
| Conectar a la central de tráfico las intersecciones principales de la ciudad. | Número de intersecciones semaforizadas conectadas a la central/Numero de Intersecciones Proyectadas. | 20 | 5 | 0% |
| Modernización Intersecciones Semaforizadas (Cambio de equipos, semáforos y cableado) de intersecciones semaforizadas Semafórizar nuevas intersecciones | Numero de intersecciones modernizadas/Numero de Intersecciones Proyectadas | 30 | 8 | 0% |
| Señalización horizontal de vías | Número de metros lineales demarcados aplicados/Número de metros lineales demarcados proyectados. | 44.000 | 11.000 | 1802=16% |
| Mantenimiento de señales verticales. | Número de señales verticales en mal estado mantenidas/ Número de señales verticales en mal estado proyectadas para mantenimiento. | 200 | 50 | 0% |
| RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN. | | | | 30.75%. |

Fuente: Contraloría, ITTB

Como se puede observar en el cuadro número 10, el Plan de acción del año 2012, de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, presenta un bajo nivel de ejecución en el cumplimiento de las principales metas misionales de la entidad, el promedio fue 30.75 %. Lo anterior teniendo en cuenta que el mismo depende del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.- EJE- Barrancabermeja Sostenible Ordenada y Futurista. SECTOR. Movilidad. PROGRAMA. Movilidad y transporte para una accesibilidad segura y eficiente. Dado que el municipio de Barrancabermeja durante la vigencia de 2012, no le asignó recursos a este programa y su nivel de ejecución fue 0 %, esto se reflejó en la ejecución del Plan de Acción de la ITTB.

### 4.1.4 Evaluar los indicadores de gestión.

Mediante la realización de la auditoría se pudo evidenciar que la entidad cuenta con algunos indicadores de gestión, tales como de eficiencia, eficacia, efectividad y economía, los cuales fueron diseñados, pero no hay un responsable del seguimiento y medición de los mismos, ni se tienen en cuenta para la toma de decisiones por parte de los directivos de la entidad. Se recopila información a través de cada dependencia las cuales manejan sus propios indicadores de forma independiente. La Oficina de Control Interno es la que ocasionalmente, viene haciendo algún tipo de seguimiento.

## 4.2 GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### 4.2.1 Cumplimiento normativo.

La planta de cargos de la ITTB, es de 84 empleados. Clasificados de la siguiente manera: de Carrera Administrativa 53, de Libre Nombramiento y Remoción 4, Provisionales 21 Supernumerarios 23 y por Prestación de Servicios 16. Los cargos son autorizados por la Junta Directiva de la entidad. Para el caso de los 21 empleos de carácter provisional, estos fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Además, la entidad cuenta con el estudio técnico requerido para poder justificar la vinculación de los mismos. Mediante la revisión efectuada se pudo comprobar que los funcionarios que están en encargos, llenan los requisitos exigidos por la Ley 909 de 204, artículo 24, es decir, que tengan una evaluación de desempeño sobresaliente, y que en el último año no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias. Así mismo, se pudo comprobar que las evaluaciones de desempeño laboral del personal vinculado al sistema de Carrera Administrativa se vienen realizando de manera oportuna.

**Hallazgo No. 4.**

La ITTB, no está cumpliendo con lo establecido en la Ley 594 de 2000. Debido a que la función archivística y la gestión documental de la entidad son un caos total, es tal el desorden del archivo de la entidad, que se encuentran documentos dispersos por todas partes. Además, el archivo adjunto al almacén presenta un olor nauseabundo, por lo tanto deben tomarse medidas urgentes para mitigar dicha situación lo cual, puede incluso generar algún tipo de enfermedad a las

personas que tienen o tengan acceso al mismo. **Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Se acepta el hallazgo, por lo tanto se tomaran las acciones pertinentes en un plan de mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**
La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

### 4.2.2 Gestión para desarrollar las competencias del talento humano.

La entidad cuenta con el plan de capacitación, el cual fue adoptado mediante la resolución 0262 de abril de 2012. La capacitación durante este periodo estuvo orientada a las áreas de servicio al cliente, competencias del talento humano, primeros auxilios contratación estatal, actualización en normas de tránsito, manejo defensivo. En lo que tiene que ver con bienestar social la entidad les otorgó a seis empleados incentivos pecuniarios del nivel asistencial para educación formal. Así mismo, la entidad para medir la efectividad de las capacita iones usa la técnica de las encuestas. Además, cuentan con programas de inducción del talento humano y programas de Salud Ocupacional.

### 4.2.3 Contratación de prestación de servicios personales.

De acuerdo a la muestra seleccionada en la Línea de auditoría de contratación, se revisaron varios contratos de prestación de servicios y servicios profesionales los cuales no presentaron observaciones, es decir, por lo general todos están ajustados a las normas legales que rigen este tipo de contratación estatal.

## 4.3 TESORERÍA Y ALMACÉN

### 4.3.1 Tesorería

**Hallazgo No. 9.**

Revisadas las chequeras en uso de los bancos Agrario, Caja Social y Davivienda, se observó la anulación de los siguientes cheques: Banco Agrario, los cheques números 0003113, 0003133, 0003134, 0003150, 0003151, 0003152, 0003155, 0003156, 0003158, 03160, 03165, y 0003166.

Banco Caja Social cheques números 247616, 247622, 47634, 247633, 247641, 247642, y 247643.

Banco Davivienda cheques números 22656-5, 22667 y 22678-6, de los cuales no se evidencia su respectivo cheque y egreso o soporte que indique por escrito la justificación de la anulación, se observa que se recorta el número preimpreso del cuerpo del cheque adjunto en la colilla de la chequera correspondiente. Lo anterior contradice lo establecido en el Manual de Procedimiento de Tesorería de la entidad. **Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Se acepta el hallazgo, una vez detectada esta situación se tomaron las medidas correctivas y se suscribirá la acción de mejora en la formulación de un plan de mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**

La entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**4.3.2 Almacén**

**Hallazgo No. 10.**

La I.T.T.B. no cuenta con un recinto adecuado para el Almacén, se evidencia un espacio demasiado reducido, lo cual hace difícil distribuir, ubicar y clasificar los elementos de consumo, los enseres y placas allí almacenados. Se observa nido de ratones y murciélagos, esto hace de este espacio un lugar anti higiénico, lo cual representa un riesgo serio en la transmisión de enfermedades contaminando con sus heces, orina y pelos los productos de consumo (elementos de cafetería) generando posibles daños en la salud de los trabajadores y demás personas que frecuenten este lugar. Es importante que se tomen los correctivos del caso, para que el lugar en que se desarrolla el trabajo esté en buenas condiciones de higiene y seguridad.

Se pudo evidenciar que el Kardex está desactualizado, por lo tanto no fue posible constatar los insumos existentes en stock. Además, es evidente el desorden y faltantes en el consecutivo de las Actas de Reconocimiento y Entrada al almacén.

Las actas números 1129-1163-2741-2743-1173-1172, se encuentran sin la debida factura de compra de los bienes y elementos adquiridos.

Mediante la revisión efectuada, se pudo observar que según la Resolución No. 0301 del 29 de Marzo de 2011; por la cual se autoriza dar de baja a los elementos obsoletos que se encuentran en la bodega de señalización, en el momento de la ejecución de la auditoría, se pudo comprobar el incumplimiento a lo señalado en dicha resolución.

No se evidenció en el desarrollo de la ejecución de la auditoría, el plan de Mantenimiento de los bienes de la entidad. Así mismo, durante la vigencia 2012, se solicitó revisión general al Parque Automotor a la Directora de la Institución, según oficio radicado del 02 de marzo del 2012, el cual según lo manifestado por el señor Miguel Ortega, almacenista no fue respondido por la dirección. **Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Se acepta el hallazgo; por lo tanto, se tomaron las medidas correctivas y se suscribirá las acciones de mejora en la formulación de un plan de mejoramiento.*

***ANALISIS DE LA RESPUESTA.***
La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**4.3.3 Verificar la cuantía y suficiencia de las pólizas que amparan los bienes de la entidad.**

Se revisaron las pólizas que amparan los bienes de la entidad, y se pudo comprobar que estas cuentan con las coberturas y cuantías suficientes para cubrir los riesgos de los bienes de la entidad. Así mismo, se observó que los contratos se suscribieron con compañías de seguros debidamente autorizadas.

**4.4 CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**CUADRO NO. 11**
**PLAN DE MEJORAMIENTO**

| No. de Hallazgo | Acción Correctiva | Meta | Análisis de la Acción | % de Calificación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Invertir los recursos presupuestados y estipulados en el Plan de Acción. | Ejecutar recursos de inversión en mantenimiento de las intersecciones y la semaforización de dos (2) nuevas intersecciones viales. | Se hizo mantenimiento de todas las intersecciones semaforizadas de la ciudad (31 Equipos y 40 intersecciones) compra de repuestos, módulos y contratación de técnicos. Costo total $ 60.697.420. | 80 %. |
| 2 | Invertir los recursos presupuestados y estipulados en el Plan de Acción. | Ejecutar recursos de inversión en la señalización horizontal (6.250 m2 y 11.000 ml), y vertical (250 señales nuevas y 50 en mantenimiento) en las vías acorde al plan. | Señalización horizontal fue de 1618 metros cuadrados´ vertical 1872 metros lineales, señalización vertical se hicieron 17 y en mantenimiento de señales verticales no se hizo nada, total de inversión $ 31. 963. 700. | 12.5%. |
| 3 | Adjudicar la licitación tendiente a construir los resaltos priorizados en los estudios técnicos. | Ejecutar recursos de inversión en la instalación de resaltos (75 ml) en sitios críticos de la ciudad. | Se adjudicó el contrato de obra No. 081 de 2012, por valor de $ 321.133.880. Para la construcción de los reductores de velocidad tipo resalto en concreto simple de 4000 PSI, con señalización horizontal y vertical en el perímetro urbano de | 100%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Barrancabermeja. | |
| 4 | La creación de plantas temporales obedecerá a la elaboración de estudios técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que sustenten estas necesidades. | Expedir acto administrativo para la aprobación de la planta de cargos de carácter temporal. | Existe el acuerdo 002 del 13 de enero de 2011, mediante el cual se crean los cargos de carácter temporal de la planta de personal de la ITTB, y se asignan funciones, aprobado mediante acta de Junta Directiva 001 de enero 12 de 2011. | 100%. |
| 5 | Realizar Acto Administrativo que adopte los planes propuestos y socializarlos. | Diseñar los planes con su respectivo Acto Administrativo. | Mediante la resolución No. 0262 de abril 10 2012, se adoptaron dichos planes los cuales fueron socializados. | 100%. |
| 6 | La División Financiera coordina la recolección de firmas de los funcionarios. | Las Nóminas serán debidamente firmadas por los funcionarios antes de proceder a las consignaciones de los pagos. | Se revisaron las nominas y en su mayoría se pudo determinar que se están aplicando los correctivos del caso. | 80%. |
| 7 | Realizar Acto Administrativo que adopte los planes propuestos y socializarlos. | Diseñar los planes con su respectivo Acto Administrativo. | Mediante la resolución No. 0262 de abril 10 2012, se adoptaron dichos planes los cuales fueron socializados. | 100%. |
| 8 | Organizar, diseñar, ejecutar | Cumplir con el Plan de | Se diseño el Plan de Capacitación con el | 50%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | y controlar el desarrollo del plan de capacitación acordes con los indicadores establecidos. | Capacitación. | concurso de los funcionarios de la entidad, pero no se cumplió en su totalidad. | |
| 9 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, visada por el supervisor en la parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | Se tomaron los correctivos del caso de las personas responsables de dicho proceso. | 90%. |
| 10 | Realizar la Actualización y socialización del Manual de Procedimientos para el área de Tesorería. | Actualizar los procedimientos para el área de Tesorería con la normatividad vigente. | Se preparó el manual de procedimientos de tesorería el cual se socializó con los funcionarios de la dependencia. | 100%. |
| 11 | Establecer un mecanismo de control para el pago de las cuentas. | Aplicar el Check list para la verificación del cumplimiento de los requisitos en el pago de las cuentas. | Se hacen dos soportes de pago uno queda en tesorería y el otro va para la oficina jurídica. | 80%. |
| 12 | Organizar adecuadamente el archivo del | Tener a disposición de los entes de control | *Las actas de reconocimiento y entradas se encuentran* | *80%.* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | almacén general. | las actas de reconocimiento y entrada de elementos de papelería y aseo. | *a disposición de los entes de control en el almacén de la ITTB.* | |
| 13 | Dar cumplimiento a la normatividad vigente en archivística y almacén. | Organizar el archivo separando los insumos de acuerdo a sus características. | Se pudo observar que el desorden en el almacén continúa debido a que se encuentra toda clase de bienes, enseres, papelería, placas y elementos inservibles de aseo y cafetería. Además, se presentan malos olores de ratón y murciélagos en el área. El espacio es muy reducido. | 20%. |
| 14 | Realizar el Plan de Mantenimiento. | Realizar el Plan de Mantenimiento. | La entidad preparo el plan de Mantenimiento durante la vigencia de 2012. | 100%. |
| 15 | Gestionar la adquisición de la póliza todo riesgo. | Adquisición de la Póliza todo riesgo para el vehículo OSK 303. | Se suscribió la póliza del vehículo de placas OSK, mediante Póliza de de seguro especial para vehículos pesados No. 8689, con vigencia 2013/01/09 hasta 2014/01/09. | 100%. |
| 16 | Dar aplicación a la Resolución No. 0301 del 29 de Marzo de 2011; por la cual se crea el comité de | Dar de baja los elementos que se encuentran archivados en la bodega de señalización. | A los elementos no se les ha dado la baja, a la dirección se le aconsejo dar de baja. Sin embargo esto no se hizo. Hicieron las | 30%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | inventarios de bienes muebles, se establecen los procedimientos en materia de inventario de bienes muebles. | | actas de comité de inventarios y de sostenibilidad contable. | |
| 17 | Dar cumplimiento a la normatividad vigente en archivística y almacén. | El almacenista general acometerá acciones tendientes a la organización de los archivos documentales y demás implementos e insumos. | Se contrató un profesional de apoyo para aplicar los correctivos del caso relacionados con actualización del inventario, organización del archivo documental y el kardex del almacén. | 70%. |
| 18 | Gestionar la actualización del Manual de Contratación con la normatividad vigente. | Actualización del Manual de Contratación. | Mediante la resolución 0932 de 31 de diciembre de 2012, se adopta el Manual de contratación de la ITTB. | 100%. |
| 19 | Adquirir los elementos necesarios para mantener la seguridad de los expedientes contractuales. | Compra de un Archivador con los requisitos técnicos adecuados para la custodia de los expedientes contractuales. | Se compro el archivador para la custodia de los expedientes de los contratos. | 100%. |
| 20 | Dar cumplimiento a la normatividad vigente del decreto 0734 de 2012. | Dar aplicación de la tipificación de los riesgos previsibles, en los estudios previos de cada | Se aplicaron los correctivos del caso para la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles. | 100%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | expediente contractual. | | |
| 21 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, visada por el supervisor en la parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | Se tomaron los correctivos del caso en lo relacionado con la firma de los estudios previos. | 100%. |
| 22 | Dar cumplimiento a la normatividad vigente del Decreto 0734 de 2012. | Dar aplicación de la tipificación de los riesgos previsibles, en los estudios previos de cada expediente contractual. | De acuerdo a la revisión efectuada se pudo determinar que la oficina jurídica aplicó los correctivos del caso. | 100% |
| 23 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, visada por el supervisor en la parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | El decreto 3512 fue derogado. | 100%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 24 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, visada por el supervisor en la parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | Se aplicaron los correctivos del caso. | 100%. |
| 25 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, visada por el supervisor en la parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | Se tomaron los correctivos al respecto. | 100%. |
| 26 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, visada por el supervisor en la | Se tuvo en cuenta la observación con base en la lista de chequeo. | 100%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | | |
| 27 | Los procesos contractuales cumplirán con los requisitos exigidos en la normatividad, en lo referente a la publicación de los procesos. | Realizar la publicación de la invitación pública en el SECOP. | La oficina Jurídica de la entidad viene aplicando los correctivos al respecto. | 100%. |
| 28 | Los procesos contractuales cumplirán con los requisitos exigidos en la normatividad, en lo referente a la publicación de los procesos. | Realizar la publicación de la comunicación de la oferta en el SECOP. | Ya se hicieron los correctivos al respecto. | 100 %. |
| 29 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada en su etapa contractual visada por el supervisor. | De acuerdo a la revisión efectuada se pudo comprobar que se aplicaron los correctivos del caso. | 100%. |
| 30 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada en su etapa contractual | De acuerdo a la revisión efectuada se pudo determinar que se aplicaron los correctivos del caso. | 100%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | visada por el supervisor. | | |
| 31 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada en su etapa contractual visada por el jefe de la división jurídica. | De acuerdo a la revisión efectuada se observa que ya se hicieron los correctivos del caso. | 100%. |
| 32 | Se establecerá una metodología para el seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada en su etapa contractual visada por el supervisor como prerrequisito para iniciar el proceso contractual. | De acuerdo a la revisión efectuada ya se aplicaron los correctivos del caso. | 100%. |
| 33 | Se adaptará en el proceso de pagos de los respectivos contratos un duplicado del comprobante de egreso para el área de jurídica. | Alimentar el expediente contractual con el comprobante de Egreso, donde se reflejan descuentos de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales. | De acuerdo a la revisión efectuada se vienen aplicando los correctivos del caso. | 100%. |
| 34 | Se establecerá una metodología para el | Cumplir con la suscripción de la póliza por parte | La entidad aplicó los correctivos del caso. | 100%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos. | del tomador, mediante la lista de chequeo. | | |
| 35 | Se establecerán las medidas de control pertinentes a objeto de tener ubicada la información en la división que la haya solicitado. | Implementar un sistema de registro de documentos prestados a través de un libro radiador del proceso de contratación. | Se aplicaron los correctivos del caso mediante el uso de un libro de registro de los contratos. | 100%. |
| 36 | Se establecerá un seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos a objeto de que los expedientes contractuales sean debidamente legajados por sus supervisores, controlando la organización cronológica de la ejecución de los contratos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, visada por el supervisor en la parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | De acuerdo a la revisión efectuada se pudo determinar que se vienen aplicando los correctivos del caso. | 100%. |
| 37 | Se establecerá un seguimiento del proceso contractual de dichos requisitos a objeto de que los expedientes contractuales | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, | De acuerdo a la revisión efectuada se pudo determinar que la entidad aplicó los correctivos del caso. | 100%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | evidencien las respectivas actas de liquidación de cada uno de los contratos, cumpliendo lo establecido en las normas de contratación vigentes. | visada por el supervisor en la parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | | |
| 38 | Los supervisores determinaran una trazabilidad en el proceso contractual en sus diferentes etapas atendiendo la normatividad en la contratación como la normatividad en el archivo de los procesos. | Se institucionalizará que la lista de chequeo este completamente diligenciada antes de proceder a la etapa contractual, visada por el supervisor en la parte contractual y la división jurídica en la pre-contractual. | Se tomaron los correctivos del caso por parte de la entidad. | 100%. |
| 39 | Elevar consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil. | Obtener respuesta de la Comisión Nacional del servicio Civil. | De acuerdo a los lineamientos de la Ley 909 de 2004, artículos 47 y 50, esto no aplica para la ITTB. | (N/A). |
| 40 | Se implementará un programa de capacitación, asesoría y consultoría para el fortalecimiento del MECI en la I.T.T.B. | Implementar los lineamientos para el fortalecimiento MECI. | La entidad suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 069 de 2012, para brindar apoyo en el fortalecimiento y consolidación del | 100%. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | modelo estándar de Control Interno MECI 1000:2005, para la vigencia 2012. | |
| 41 | Establecer un plan de seguimiento a las diferentes variables que han incidido en la ponderación de factores de riesgo en las diferentes divisiones de la institución. | Aplicar controles preventivos y correctivos a los eventos negativos que puedan afectar los objetivos institucionales. | Durante la vigencia de 2012, se diseñaron e implementaron mapas de riesgos en cada una de las dependencias de la entidad. | 100%. |
| 42 | La alta dirección de la I.T.T.B. gestionará la contratación para la actualización del manual de funciones. | Actualización del Manual de Procedimientos. | La entidad contrato la actualización del Manual de Procedimientos de contratación y de tesorería. | 50%. |
| 43 | Tener en cuenta los lineamientos del MECI para la aplicación de los planes de mejoramiento individual. | Realizar plan de Mejoramiento Individual cuando lo amerite. | La entidad no ha implementado planes de mejoramiento individual. Debido a que no se ha visto la necesidad de los mismos. | 100%. |
| 44 | Mayor cumplimiento a la ley 80 de 1993 para el Control Previo a la contratación, sin que ello signifique que se | Aplicar lista de chequeo a cada proceso en su etapa pre-contractual, antes de iniciar la contractual; archivándolo en | Se pudo evidenciar que la Oficina de Control Interno, hizo dos auditorías al proceso contractual de la ITTB, una en la etapa pre contractual y otra en la etapa pos | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | llegue a crear tramites aprobatorios o de refrendación en los procedimientos administrativos. | su expediente, para conocimiento de la división competente (jurídica) y así mantener una contratación adecuada, organizada y que cumpla con los requisitos mínimos. | contractual. | |
| 45 | Establecer canales de comunicación para hacer efectiva la notificación o publicación de las decisiones tomadas dentro de la entidad. | La Inspección de Policía institucionalizará la promulgación de las notificaciones y demás decisiones tomadas; mediante la página Web de la entidad en el término de tiempo estipulado. | La Jefe de la dependencia Inspección de Policía hizo el requerimiento al Jefe de sistemas para que se publicaran dichas decisiones en la pagine web, pero hasta el momento no se ha dado el cumplimiento. | 50% |
| 46 | Implementar acciones de seguimiento una vez sean grabados los comparendos que permitan detectar las anomalías presentadas. | Generar procesos de investigación disciplinaria al funcionario que se le evidencie el usuario frente a estas inconsistencias presentadas. | De acuerdo a la revisión efectuada según la inspectora de policía. Verificado este hallazgo se presume la buena fe de los funcionarios involucrados, cuando expresan que existen errores humanos e involuntarios por la cantidad de | 80% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | comparendos que se registran diariamente. Los correctivos tomados para evitar este tipo de anomalías es que cada comparendo pasa por varios filtros de control desde el momento en que se reciben en la Inspección de Policía gasta que se le entrega a Control Interno. | |
| 47 | La inspección de tránsito trazara estrategias de recuperación de cartera. | Reducir anualmente el 10% de la cartera. | En 2011 se recaudo por concepto de cartera la suma de $ 1.237.759.548. y en 2012, se recaudaron $ 1.021.513.473. Además hay que tener en cuenta que la cartera de las ITT, varia debido a que parte de estos recursos pertenecen a terceros (Simit, Polca entre otros.) | 70% |
| 48 | Adecuar el software de información de la entidad, para que genere los informes a los entes de control (SIA). | Solicitar a la empresa Contadores Asociados Ltda Contrato 026/06 el cumplimiento del objeto contractual en lo pertinente a que los informes a los entes de control | Según información de los funcionarios de la ITTB, el sistema presenta inconvenientes con: Tesorería, almacén, nomina, Sia, y en la integración Silicomt-Wimax. Los funcionarios de las diferentes aéreas de la | 60% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | los genere el sistema. | ITTB, han tenido reuniones con la empres contadores asociados para solicitar que el programa Wimax genere los informes de los órganos de control. | |

Fuente: contraloría, ITTB.

En conclusión según el seguimiento efectuado al Plan de Mejoramiento de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se pudo determinar que a la fecha abril 8 de 2013, se ha cumplido con las metas pactadas en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2011-2012, el promedio de cumplimiento de avance de las metas pactadas es 87.28**%.** Excepto lo que tiene que ver con los hallazgos números 2 (12.5%), 8 (50%), 13 (20%), 16 (30%), 42 (50%) y 45 (50%), los cuales presentan un bajo porcentaje de avance y deben ser objeto de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno y de ser necesario incluidos en el nuevo plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

## 4.5 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 4.5.1 Evaluación del MECI.

El presente informe tiene como objetivo la calificación del Sistema de Control Interno de la Inspección de Tránsito y transporte de Barrancabermeja, ITTB, el cual fue implementado mediante la Resolución No. 226 de diciembre 30 de 2005. A continuación se muestra el resultado del seguimiento que se realizó a la implementación del MECI 1000-2005, vigencia 2012.
Se estableció el avance a la implementación del MECI en cada uno de sus subsistemas, componentes y elementos, teniendo en cuenta, lo establecido en el Decreto No. 2913 del 31 de julio de 2007 y lo referente a la Circular 03 de 2005, emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, en lo relacionado con los lineamientos generales para la implementación del MECI 1000:2005.

### SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO

### Ambiente de Control

Es el conjunto de Componentes de Control que al interrelacionarse entre sí, posibilitan el cumplimiento de la orientación estratégica y organizacional de la institución pública y tiene como objetivo la creación de una cultura organizacional centrado en el control los procesos de direccionamiento estratégico, administrativos y operativos de la organización pública.

**Subsistema de Control de Gestión**

Este subsistema es conocido como el conjunto de Componentes del Control, que al interactuarse bajo la acción de los niveles de autoridad y responsabilidad correspondientes garantizan el control a la ejecución de los procesos de la institución pública, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su Misión. El Subsistema se estructura bajo tres componentes. Actividades de control, información y comunicación pública.

**Subsistema de Control de Evaluación**

Se define como el conjunto de Componentes de Control que al actuar interrelacionadamente, hacen posible valorar en forma constante la efectividad del Control Interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la organización pública. El Subsistema se conforma de tres componentes: Autoevaluación, evaluación independiente y planes de mejoramiento.

Según lo establecido en el artículo 3º y 4º de la Ley 87 de 1993, el Modelo Estándar de Control Interno estará integrado por Subsistemas, Componentes y Elementos de Control. De acuerdo a estos componentes se realiza la calificación por cada uno de ellos como lo muestra la siguiente tabla:

**CUADRO NO. 12**
**Evaluación y Calificación MECI**

| Elementos | Avance | Componentes | Calificación Sujeto de control | Calificación Contraloría |
|---|---|---|---|---|
| Plan de mejoramiento individual | 66 | Ambiente de control | 95 | 80 |
| Planes de mejoramiento por procesos | 22 | | | |
| Planes de mejoramiento | 51 | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| institucional | | | | |
| Evaluación independiente al sistema de control interno | 36 | | | |
| Autoevaluación del control | 62 | Direccionamiento estratégico | 75 | 65 |
| Medios de comunicación | 6 | Administración de riesgos | 55 | 35 |
| Comunicación informativa | 15 | | | |
| Comunicación organizacional | | | | |
| Sistemas de información | | | | |
| Información secundaria | | | | |
| Manual de procedimientos | | | | |
| Procedimientos | 160 | Actividades de control | 78 | 70 |
| Políticas de operación | 17 | | | |
| Políticas de admón. de riesgos | 0 | | | |
| Identificación de riesgos | 0 | | | |
| Estructura organizacional | 200 | | | |
| Modelo de operación por procesos | 16 | Información | 82 | 70 |
| Estilo de dirección | 80 | | | |
| Desarrollo de talento humano | 200 | | | |
| Acuerdos, compromisos o protocolos éticos | 100 | Comunicación pública. | 9 | 40 |
| Información primaria | 67 | | | |
| Auditoría interna | 56 | Autoevaluación | 100 | 85 |
| Autoevaluación de gestión | 100 | | | |
| Análisis de riesgos | 0 | Evaluación independiente | 78 | 73 |
| Contexto estratégico | 220 | | | |
| Planes y programas | 224 | Planes de Mejoramiento | 81 | 87 |
| Indicadores | 240 | | | |
| Controles | 180 | | | |
| Valoración de riesgos | 0 | | | |
| MANTENIMIENTO MECI | | | 72.5 | 67.2 |

Fuente: Contraloría, ITTB.

Según la matriz de verificación del avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública el resultado de su auto evaluación respecto al mantenimiento del MECI en la entidad logran un 72.5 %, mostrando un Mantenimiento Medio para el año 2012, pero desde el punto de vista de la Contraloría Municipal, aclaramos que realizada la Auditoría y revisada las evidencias obtienen un porcentaje de 67.2 % teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

**SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO**

**COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL**

**Acuerdos, compromisos o protocolos éticos.**
La ITTB, cuenta con un código de ética que contiene los compromisos, acuerdos o protocolos éticos "por medio del cual se adopta el sistema integrado de gestión de calidad y control Interno MECI de la entidad, pero no se evidencia la construcción participativa del mismo por parte de empleados y directivos y de igual manera socializado para todos mediante capacitaciones. Además, actualmente en la entidad no hay un responsable del sistema integrado de gestión de calidad.

**COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Planes y programas**
La entidad cuenta con planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional, pero de acuerdo al seguimiento del plan de acción muestra unos resultados demasiado bajos. Se evidencia la existencia del nomograma que obedezca al cumplimiento del mandato legal de la entidad, pero debe ser actualizado.

**Modelo de operación por procesos**
La entidad cuenta con un mapa de procesos en el cual participan las diferentes dependencias. Se deben hacer las respectivas revisiones y ajustes, de los diferentes procesos que permitan actualizarlos para lograr un mejor cumplimiento de la misión institucional encomendada.

**COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

Contexto estratégico, Identificación, análisis, valoración y políticas de administración de riesgos. La entidad cuenta con los mapas de riesgos los cuales fueron adoptados mediante la Resolución No. 195 del 3 de diciembre de 2007, los cuales deben ser actualizados, fueron elaborados con base en la Guía de administración del Riesgo emitida por la DAFP, no se observa registros de capacitación sobre administración de riesgos por procesos.

**ACTIVIDADES DE CONTROL**

**Políticas de operación**

En el último año la entidad ha actualizado y socializado las políticas de operación a los Jefes de las diferentes dependencias pero no fueron socializadas con el resto de los empleados, para que puedan ser conocidas y aplicadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Procedimientos y Manual de procedimientos**

Procedimientos y Manual de Procedimientos, el cual fue adoptado mediante resolución 906 del 4 de noviembre de 2008. No se tienen procedimientos documentados para todos los procesos. Además, el manual de procedimientos debe ser actualizado y acorde con todas las operaciones que se realizan en la entidad, así mismo, estos deben ser socializados con todos los funcionarios.

**Controles e Indicadores**

Se recopila información a través de cada dependencia las cuales manejan sus propios indicadores de forma independiente, estos indicadores deben ser analizados y tomados en cuenta para la toma de decisiones de la entidad. Se pudo evidenciar que existen indicadores de eficiencia, eficacia, efectividad y economía, los cuales fueron diseñados, pero no hay responsables del seguimiento y medición de los mismos, ni se tienen en cuenta para la toma de decisiones por parte de los directivos de la entidad.

**SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN**

**COMPONENTE DE INFORMACIÓN**

**Información primaria:**

El manejo de peticiones, quejas ó reclamos por parte de los ciudadanos hacia la entidad existe mediante la pagina Web, la cual en la actualidad se encuentra en proceso de implementación. Existen medios tecnológicos como la UBA (modulo de

información que permite al usuario consultar de manera inmediata comparendos e impuestos y otros pendientes relacionados con su vehículo). Además del Tol que permite la comunicación interna entre los funcionarios de la ITTB.

**Información secundaria**
La entidad cuenta con tablas de retención documental pero se encuentra desactualizadas. Se debe actualizar los diferentes sistemas de información de la entidad, de tal forma que permitan la veracidad de la información reportada por esta a los diferentes entes estatales.

**Sistemas de información**
Se evidencia que los funcionarios no cuentan con fácil acceso o disponibilidad, a los documentos del Sistema Integrado de Calidad y MECI de la entidad. Además, existen deficiencias en la comunicación interna de la entidad. Debido a que no cuentan con un sistema integrado de información y comunicación que enlace las diferentes áreas y procesos de la entidad.

**COMPONENTE DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Elemento Comunicación Organizacional, Elemento Comunicación informativa, Elementos Medios de Comunicación**
La entidad no hace la socialización de las actividades ejecutadas, a través de capacitaciones y talleres relacionados con todos los procedimientos y normatividad existente para el buen desempeño de de sus funciones. No existen evidencias ni actas firmadas por los funcionarios donde se evidencien estas capacitaciones. Con la comunidad están utilizando como medio la pagina web de la entidad, la cual se encuentra en fase de implementación.

**COMPONENTE DE AUTOEVALUACIÓN**

**Auto evaluación de Gestión**
La Oficina de Control Interno hace seguimiento a la mayoría de los procesos, actividades y responsabilidades de las diferentes dependencias de la entidad, que permitan la autoevaluación de la gestión para hacer seguimiento a las acciones preventivas, correctivas o de mejora.

**COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE**

**Elemento Evaluación independiente al Sistema de Control Interno**
La Oficina de Control Interno ha realizado evaluaciones, al Sistema de Control Interno de la entidad, tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas, programas y proyectos trazados por la dirección de la entidad, pero sus recomendaciones no han sido tenidas en cuenta. Hace falta mayor compromiso tanto de la alta dirección, como de los demás empleados que permitan cumplir con la misión institucional encomendada a la entidad.

**Elemento Auditoría Interna**
Mediante la ejecución de la auditoría se pudo comprobar que la oficina de control interno, formuló un programa anual de auditoría orientado, a verificar el cumplimiento del plan de acción, programas y proyectos, objetivos, metas, normatividad que regula la entidad, la eficiencia, eficacia y efectividad del manejo de los recursos en busca del cumplimiento de la misión institucional.

### 4.5.2 Evaluación del control interno previo a la contratación.

De acuerdo a la revisión efectuada durante el desarrollo de la auditoría, se pudo determinar que la Oficina de Control Interno, de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, está cumpliendo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual formuló un Plan General de Auditorías durante la vigencia de 2012, mediante el cual le hace seguimiento y control al proceso de contratación de la entidad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

### 4.6 GESTIÓN CONTRACTUAL

A través del seguimiento efectuado mediante la auditoría, a la gestión contractual efectuada por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, durante la vigencia fiscal de 2012, se verificaron los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del objeto contractual se verificó en todos los contratos, no hubo ninguna observación al respecto.

- Adecuada supervisión e interventoría se revisó en todos los contratos, no se evidenció ninguna irregularidad al respecto.

- Realización de pagos y descuentos, no hubo observación al respecto.

- Anticipos y pagos anticipados se pagó anticipo en los contratos Números 047 de 2012 y 075 de 2012, a los cuales el anticipo se les fue amortizando durante la liquidación de las actas parciales.

- Fraccionamiento de contratos no se evidenció en la auditoría.

- Respecto a posibles sobrecostos en la contratación, no se evidenciaron ningún tipo de irregularidades al respecto.
- La concentración de la contratación en pocos contratistas o proveedores, de acuerdo a la revisión efectuada no se observa ninguna irregularidad al respecto.

La ejecución del sistema contractual de la ITTB; durante la vigencia de 2012, suscribió un total de 82 contratos, por valor $ 1.399.412.212, de acuerdo a la muestra seleccionada se auditaron 44 contratos, por valor $ 1.006.377.811, es decir el 71.91%. Los cuales se relacionan en el cuadro siguiente:

**Cuadro No. 13**
**Relación de Contratos**

| NUMERO DE CONTRATOS | CONTRATOS SELECCIONADOS | CLASE DE CONTRATOS | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Interventoría | 31.998.136 |
| 2 | 2 | Prestación de servicios | 3.800.000 |
| 3 | 4 | Prestación de serv profesioles | 12.000.000 |
| 4 | 5 | Suministro | 15.796.578 |
| 5 | 7 | Prestación de servicios | 3.800.000 |
| 6 | 12 | Prestación de servicios | 3.800.000 |
| 7 | 15 | Suministro | 15.800.000 |
| 8 | 18 | Suministro | 78.586.845 |
| 9 | 22 | Prestación de serv profesioles | 10.500.000 |
| 10 | 24 | Prestación de servicios | 3.800.000 |
| 11 | 25 | Compras | 14.499.752 |
| 12 | 26 | Prestación de servicios | 12.800.000 |
| 13 | 27 | Prestación de serv profenales | 9.000.000 |

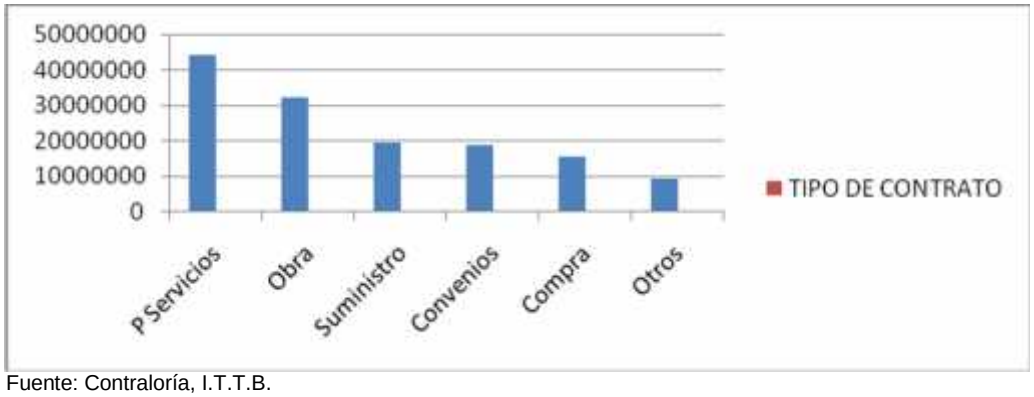
| | | | |
|---|---|---|---|
| 14 | 28 | Compras | 5.199.600 |
| 15 | 29 | Prestación de servicios | 3.800.000 |
| 16 | 32 | Prestación de servicios | 11.400.000 |
| 17 | 33 | Prestación de serv profenales | 13.300.000 |
| 18 | 37 | Prestación de servicios | 13.300.000 |
| 19 | 38 | Prestación se serv profenales | 22.400.000 |
| 20 | 42 | Prestación de serv profenales | 9.600.000 |
| 21 | 43 | Prestación de servicios | 2.700.000 |
| 22 | 44 | Prestación de serv profenales | 12.000.000 |
| 23 | 45 | Suministro | 9.998.040 |
| 24 | 46 | Mantenimiento | 81400.000 |
| 25 | 47 | Compras | 81.400.000 |
| 26 | 49 | Prestación de serv profenales | 7.137.000 |
| 27 | 50 | Adquisición | 14.220.000 |
| 28 | 51 | Suministro | 7.750.000 |
| 29 | 55 | Prestación de serv profenales | 323.000 |
| 30 | 56 | Suministro | 4.288.000 |
| 31 | 58 | Prestación de servicios | 5.850.000 |
| 32 | 59 | Compras | 10.500.000 |
| 33 | 65 | Prestación de servicios | 11.000.000 |
| 34 | 66 | Prestación de servicios | 10.500.000 |
| 35 | 67 | Compras | 6.000.000 |
| 36 | 68 | Prestación de serv profenales | 13.500.000 |
| 37 | 71 | Prestación de servicios | 2.533.000 |
| 38 | 72 | Prestación de servicios | 4.084.000 |
| 39 | 75 | Prestación de servicios | 13.000.000 |
| 40 | 76 | Prestación de serv profenales | 1.800.000 |
| 41 | 77 | Prestación de serv profenales | 2.500.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 42 | 78 | Prestación de servicios | 321.133.880 |
| 43 | 79 | Prestación de serv profenales | 14.091.680 |
| 44 | 82 | Compras | 118.888.300 |
| | | | **$ 1.006.377.811** |

Fuente: Contraloría, ITTB.

De acuerdo a la revisión efectuada al proceso contractual de la Inspección de Tránsito y transporte de Barrancabermeja, en la vigencia 2012, esta tuvo el siguiente comportamiento.

**GRAFICA No.1**
**CONTRATACIÓN DE LA ITTB VIGENCIA 2012**




Fuente: Contraloría, I.T.T.B.

Como se observa en la grafica anterior la contratación de la ITTB, durante la vigencia de 2012, los contratos de prestación de servicios fueron los que tuvieron mayor participación en la ejecución de los gastos, seguidos por la contratación de obra, suministro, convenios y los contratos de compra.

**CONTRATO N° 01-12**

**FECHA:** 2 de enero de 2012.

**CLASE:** Interventoría de obra

**CONTRATISTA:** Eduardo de Sales Hernández.

**OBJETO:** Interventoría para la construcción de reductores de velocidad tipo resalto en concreto simple de 4.000 PSI, con señalización horizontal y vertical, en el perímetro urbano del municipio de Barranca.

**VALOR:** $ 31.998.136.

**DURACIÓN:** Tres (3) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 02-12**

**FECHA:** 23 de enero de 2012.

**CLASE:** Prestación de Servicios Profesionales.

**CONTRATISTA:** José Rafael Carreño Arévalo

**OBJETO:** Prestar sus servicios técnicos en automatización para el apoyo a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en el diligenciamiento y alimentación de los sistemas y programas de información implementados por los entes de control para el cumplimiento de los términos establecidos en las normas de auditoría pública.

**VALOR:** $ 3.800.000

**DURACIÓN:** Dos (2) meses.
El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 04-12**

**Fecha:** 25 de enero de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Paula Liliana Salazar Gómez

**Objeto:** Prestación de Servicios profesionales como contadora pública para el apoyo en la división financiera de la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 12.000.000

**Duración:** Cuatro (4) meses

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 05-12**

**FECHA:** 25 de enero de 2012.

**CLASE:** Prestación de Servicios (contrato de suministro).

**CONTRATISTA:** David Mauricio Zapata Sánchez.

**OBJETO:** Suministro de combustible para los diferentes vehículos al servicio de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**VALOR:** $ 15’769.578.

**DURACIÓN:** Un (1) mes y quince (15) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 07-12**

**FECHA:** 27 de enero de 2012.

**CLASE:** Prestación de Servicios.

**CONTRATISTA:** Alex Plata Santos.

**OBJETO:** Prestación de Servicios como tecnólogo electrónico para apoyo técnico en el mantenimiento correctivo y preventivo de la red de semaforización.

**VALOR:** $ 3.800.000

**DURACIÓN:** Dos (2) meses.
El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 012-12**

**FECHA:** 22 de febrero de 2012.

**CLASE:** Prestación de Servicios profesionales.
**CONTRATISTA:** Marínela Reyes Badillo.

**OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales como economista, para la ejecución y seguimiento de los acuerdos de pago suscritos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**VALOR:** $ 3.800.000

**DURACIÓN:** Dos (2) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 015-12**

**FECHA:** 07 de marzo de 2012.

**CLASE:** Prestación de Servicios (suministro).

**CONTRATISTA:** Yesid Chacón Olea.

**OBJETO:** Suministro de elementos de papelería y oficina necesarios para la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**VALOR:** $ 15.800.000

**DURACIÓN:** Cuatro (4) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 018-12**

**FECHA:** 27 de marzo de 2012.

**CLASE:** Prestación de Servicios (contrato de suministro).

**CONTRATISTA:** Noé Gámez Cárdenas.

**OBJETO:** Suministro de combustible (gasolina y acpm) para el parque automotor y equipos al servicio de Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**VALOR:** $ 78.586.845

**DURACIÓN:** Ocho (8) meses

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 022-12**

**FECHA:** 03 de abril de 2012.

**CLASE:** Prestación de Servicios

**CONTRATISTA:** John Jairo Valencia.

**OBJETO:** Prestación de servicios como abogado para coordinar el trámite de procesos administrativos internos además de atender la representación judicial de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**VALOR:** $ 10.500.000

**DURACIÓN:** Tres (3) meses
El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 024-12**

**Fecha:** 4 de abril de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Brian Alexander Rueda Téllez.

**Objeto:** Prestación de servicios como tecnólogo eléctrico para apoyo técnico en el mantenimiento correctivo y preventivo de la red eléctrica para la alimentación de los controladores de tráfico vial del municipio de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 3.800.000

**Duración:** Dos (2) meses

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 025-12**

**Fecha:** 12 de abril de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Señales Ltda. Representante legal Helmer Segura Monroy.

**Objeto:** Compra de insumos y mantenimiento para una impresora tipo zebra P640i destinada a la impresión de licencias de tránsito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 14.499.752

**Duración:** Nueve (9) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 026-12**

**Fecha:** 12 de abril de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Rosario del Pilar Reyes Cuadros.

**Objeto:** Prestar sus servicios de técnica para la organización de un modelo de gestión documental para la organización física y técnica de los archivos de matrículas; selección depuración y descarte ecológico de los historiales de los vehículos.

**Valor:** $ 12.800.000
**Duración:** Ocho (8) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 027-12**

**FECHA:** 13 de abril de 2012.

**CLASE:** Prestación de Servicios

**CONTRATISTA:** Oscar Antonio Núñez Argumedo

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales como comunicador social brindando apoyo a la gestión para la promoción y divulgación de campañas orientadas a la movilidad que correspondan a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**VALOR:** $ 9.000.000

**DURACIÓN:** Tres (3) meses

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 028-12**

**FECHA:** 18 de abril de 2012.

**CLASE:** Mínima Cuantía.

**CONTRATISTA:** Caryma Asesores de Seguros Ltda.

**OBJETO:** Compra de los seguros obligatorios de los vehículos que se encuentran al servicio de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**VALOR:** $ 5.199.600

**DURACIÓN:** Nueve (09) meses

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 029-12**

**Fecha:** 12 de abril de 2012

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Johan Alexander Strauss Valderrama

**Objeto:** Prestación de Servicios como tecnólogo electrónico para apoyo técnico en el mantenimiento correctivo y preventivo de la red de semaforización del municipio de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 3.800.000

**Duración:** Dos (2) meses
El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 032-12**

**Fecha:** 7 de mayo de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Marínela Reyes Badillo

**Objeto:** Prestación de Servicios profesionales como economista, para la ejecución y seguimiento de los acuerdos de pago suscritos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 11.400.000.

**Duración:** Seis (6) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 033-12**

**Fecha:** 15 de mayo de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Gilmar A. Rodríguez Escobar.

**Objeto:** Prestar sus servicios profesionales como administrador de empresas brindando apoyo en los procesos dirigidos por la oficina asesora de control interno de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 13.300.000

**Duración:** Siete (7) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 037-12**

**Fecha:** 01 de junio de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Esther Duran Morales.

**Objeto:** Prestar los servicios técnicos en el diligenciamiento de los formatos implementados por los entes de control y apoyo en la dirección de los procesos administrativos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 13.300.000

**Duración:** Siete (7) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 038-12**

**Fecha:** 1 de junio de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Paula Liliana Salazar Gómez.

**Objeto:** Prestar sus servicios profesionales como Contadora Pública para el apoyo en la división financiera de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 22.400.000

**Duración:** Siete (7) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 042-12**

**Fecha:** 7 de marzo de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Ángela Patricia Mancera Ortiz

**Objeto:** Prestación de servicios profesionales como abogado, para inicio, impulso, sustanciación, y proyección de autos interlocutorios y de trámite dentro de las actuaciones disciplinarias que se adelantan en contra de los servidores públicos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 16.200.000

**Duración:** Seis (6) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 043-12**

**Fecha:** 25 de junio de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Johan Alexander Strauss Valderrama.

**Objeto:** Prestación de servicios como tecnólogo electrónico, para apoyo técnico en el mantenimiento correctivo y preventivo de la red de semaforización.

**Valor:** $ 9.600.000

**Duración:** Seis (6) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 044-12**

**Fecha:** 27 de junio de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Yolima Espinel Blanco

**Objeto:** Prestación de servicios profesionales como Ingeniera de vías y transporte como apoyo a la gestión en la oficina de la división técnica de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 2.700.000

**Duración:** Un (1) mes.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 045-12**

**Fecha:** 12 de julio de 2012.
**Clase:** Mínima Cuantía – Suministro.

**Contratista:** Brian Ricardo Castro Rangel

**Objeto:** Suministro de nueve (09) aires acondicionados mini Split de 12.000 BTU, un (01) aire acondicionado mini Split de 8.000 BTU, para las oficinas del segundo piso de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 12.000.000

**Duración:** Quince (15) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 046-12**

**Fecha:** 04 de julio de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios.

**Contratista:** Saravia Bravo S.A.S

**Objeto:** Mantenimiento, calibración y compra de elementos para el funcionamiento de los alcohosensores de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 9.998.040

**Duración:** Seis (6) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 047-12**

**Fecha:** 05 de julio de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios (suministros).

**Contratista:** Chaplin Variedades - Carlos Enrique Galán Prada.

**Objeto:** Compra de dotación para el personal administrativo y agentes de tránsito y transporte en el municipio de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 81.400.000

**Duración:** Cuarenta (40) días.

**Anticipo:** 20% del valor del contrato.

**Adición:** $13.058.500.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 049-12**

**Fecha:** 16 de julio de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Francy Elena Álvarez Ospino

**Objeto:** Prestar sus servicios profesionales como Abogado (a) especialista en contratación estatal para apoyar los procesos contractuales que adelante la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 6.600.000

**Duración:** Dos (2) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 050-12**

**Fecha:** 19 de julio de 2012.

**Clase:** Mínima cuantía - suministros.
**Contratista:** Johnny Riocampos Flórez.

**Objeto:** Adquisición por suministro de materiales de ferretería eléctricos, elementos varios y otros para redes eléctricas e instalación de doce aires acondicionados tipo mini Split para las oficinas del segundo piso de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 7.137.000

**Duración:** Quince (15) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 051-12**

**Fecha:** 19 de julio de 2012.

**Clase:** Mínima cuantía - suministros.

**Contratista:** Johnny Riocampos Flórez.

**Objeto:** Suministro de refrigerios para funcionarios de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en concordancia con las acciones señaladas por bienestar institucional y reuniones de trabajo necesarias para el cumplimiento de la misión.

**Valor:** $ 14.220.000.

**Duración:** Cinco (5) meses
El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 055-12**

**Fecha:** 02 de agosto de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales

**Contratista:** John Jairo Valencia Torres.

**Objeto:** Prestación de servicios profesionales como abogado especializado en derecho administrativo para apoyar en las gestiones jurídicas y administrativas de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 17.500.000

**Duración:** Cuatro (4) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 056-12**

**Fecha:** 15 de mayo de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios (suministro).

**Contratista:** Yesid Chacón Olea.

**Objeto:** Suministro material publicitario para socialización y divulgación de las medidas de control de la movilidad y seguridad vial contemplado en el decreto municipal 114 de 2012.

**Valor:** $ 8.005.000

**Duración:** Ocho (8) días hábiles.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 058-12**

**Fecha:** 31 de agosto de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios.

**Contratista:** Laboratorio RVG IPS LTDA. Representante legal Roció Valderrama Guevara.

**Objeto:** Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y retiro de las personas o tienen vínculo laboral con la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 4.288.000

**Duración:** Cuatro (4) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 059-12**

**Fecha:** 02 de agosto de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios.

**Contratista:** Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A.

**Objeto:** Compra de Tres (3) certificados de firma digital que permitan habilitar el acceso a la plataforma HQ-RUNT de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 890.880

**Duración:** Cinco (5) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 065-12**

**Fecha:** 04 de octubre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Luis Alberto Delgado Cortez

**Objeto:** Prestar el servicio de publicidad visual en espacio televisivo local para la divulgación de campañas institucionales para la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 15.500.000

**Duración:** Dos (2) meses

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 066-12**

**Fecha:** 09 de octubre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Juan Gabriel Evans Betts.

**Objeto:** Prestación de servicios Apoyo a la oficina de División Técnica, como profesional Ingeniero Civil con experiencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión social para apoyar la elaboración del proyecto que adelanten la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 1.200.000

**Duración:** Quince (15) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 066-12**

**Fecha:** 09 de octubre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Juan Gabriel Evans Betts.

**Objeto:** Prestación de servicios Apoyo a la oficina de División Técnica, como profesional Ingeniero Civil con experiencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión social para apoyar la elaboración del proyecto que adelanten la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 1.200.000

**Duración:** Quince (15) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 067-12**

**Fecha:** 12 de octubre de 2012.

**Clase:** Mínima Cuantía. (Suministro)

**Contratista:** Héctor David Wilches Ltda.

**Objeto:** Compra de muebles y elementos de oficina para el grupo URI y las dependencias de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 11.000.000

**Duración:** Dos (2) meses.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 071-12**

**Fecha:** 13 de noviembre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Gustavo Nelson Montes de Occa Villalobos

**Objeto:** Prestación de Servicios en apoyo al área de almacén, colaborando en la realización, verificación y digitación de inventario.

**Valor:** $ 2.997.000

**Duración:** Un (1) mes y diecisiete (17) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 072-12**

**Fecha:** 16 de noviembre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Elite producciones -Ronald Serrano Gómez.

**Objeto:** Prestar el servicio de una campaña publicitaria para la divulgación de mensajes institucionales en medios de comunicación escritos locales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 15.755.000

**Duración:** Un (1) mes y (15) días.
El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 075-12**

**Fecha:** 28 de noviembre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios.

**Contratista:** Noé Gámez Cárdenas.

**Objeto:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, incluyendo mano de obra, provisión de llantas y lavado general para los vehículos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 24.843.720.

**Anticipo:** 10% del valor del contrato.

**Duración:** Un (01) mes y tres (3) días o hasta agotar el valor del contrato.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 076-12**

**Fecha:** 29 de noviembre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Luís Alberto Hurtado Pedraza.

**Objeto:** Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión y asistencia de las acciones de cobro persuasivo y recuperación de cartera de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja**.**

**Valor:** $ 3.413.000

**Duración:** Un (1) mes y dos (2) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**Hallazgo No. 11.**

**CONTRATO N° 078-12**

**Fecha:** 05 de diciembre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Carlos Alberto Campo Alvino.

**Objeto:** Prestar los servicios técnicos en derecho, de apoyo a la gestión de los procesos de cobro persuasivo iniciado por la inspección de tránsito.

**Valor:** $ 1.800.000

**Duración:** Veintisiete días (27).

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 079-12**

**Fecha:** 13 de diciembre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** José Luis Aguas Moreno.

**Objeto:** Prestación de servicios profesionales para la actualización del manual de procedimientos de tesorería para el fortalecimiento institucional y administrativo de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 2.500.000

**Duración:** Dieciséis (16) días.

El contrato no presentó ningún tipo de observación.

**CONTRATO N° 082-12**

**Fecha:** 26 de diciembre de 2012.

**Clase:** Prestación de Servicios Profesionales.

**Contratista:** Cell Radius S.A.S - Representante legal Orlando Romero Castro.

**Objeto:** Compra para la instalación y configuración de un sistema de conmutación interno para las instalaciones de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

**Valor:** $ 14.091.680

**Duración:** Cinco (5) días.
El contrato no presentó ningún tipo de observación.

## 4.7. GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

### 4.7.1. Programación y aprobación del presupuesto

El presupuesto para la vigencia 2012 de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, ITTB, fue aprobado mediante Decreto N° 285 de diciembre 06 de 2011, liquidado mediante Resolución N° 1080 de 2011, por valor de $7.205’000.000 y modificado por el Acuerdo N° 003 de 2012, con una adición de $357’101.600, para un total presupuestado de $7.562’101.600.

### 4.7. 2. Cumplimiento normativo presupuestal

**Modificaciones Presupuestales:** De acuerdo al Decreto N° 111 de 1996 y el Acuerdo N° 101 de 1997, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, ITTB, cumplió con la normatividad presupuestal existente.
Durante la vigencia de 2012 el Presupuesto de la ITTB sufrió las siguientes modificaciones por una adición y un traslado presupuestal de créditos y contra créditos:

Acuerdo 003 de 2012, de 07 de junio de 2012, mediante el cual se modifica el presupuesto de Ingresos para la vigencia 2012; en el cual se aprueba una adición por valor de $357’101.600.

Resolución 574 de septiembre 03 de 2012, mediante el cual se modifica el presupuesto de gastos para la vigencia 2012; en el cual se aprueban traslados presupuestales por la suma de $106’800.000.

**CUADRO NO. 14**
**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INICIAL, VIGENCIA 2012**

| FECHA | ACTO ADMINISTRATIVO | ADICIÓN | CRÉDITO | C/CRÉDITO |
|---|---|---|---|---|
| Jun. 15-2012 | Acuerdo 003-12 | $357’101.600 | | |
| Sep. 03-2012 | Resolución 574-12 | | $106’800.000 | $106’800.000 |

*Fuente: Presupuesto de Ingresos de la ITTB en el año 2012*

**Reservas Presupuestales:** Al cierre de la vigencia 2012 en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja no hubo reserva presupuestal.

**Anteproyecto de Presupuesto:** La ITTB presentó el anteproyecto del presupuesto para la vigencia fiscal 2012, el cual fue aprobado mediante Decreto 285 de diciembre de 2011 por un total de $7.205'000.000.

**CUADRO NO. 15**
**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ITTB, VIGENCIA 2012**

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | NOMBRE PRESUPUESTAL | PREPUPUESTO INICIAL | ADICIONES | REDUCCIONES | RECAUDOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1115111 | IMP. SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES | $ 980,000,000.00 | - | - | $1,000,000,000.00 |
| 1240121 | MULTAS | 1,500,000,000.00 | - | - | 1,765,311,620.00 |
| 1603122 | LICENCIA DE CONDUCION | 210,000,000.00 | - | - | 209,714,658.00 |
| 1603123 | PEMISOS | 39,000,000.00 | - | - | 17,384,503.00 |
| 1603124 | FACTURACION | 1,030,728,000.00 | - | - | 1,204,528,528.00 |
| 1603125 | AVALUOS | 43,000,000.00 | - | - | 27,345,589.00 |
| 1603126 | LEVANTAMIENTO DE CROQUIS | 43,000,000.00 | - | - | 17,914,845.00 |
| 1603127 | SERVICIO DE GRUA | 40,000,000.00 | - | - | 40,948,605.00 |
| 1603128 | CHEQUEOS | 5,420,000.00 | - | - | 3,498,309.00 |
| 1603129 | MATRICULAS | 350,000,000.00 | - | - | 402,134,980.00 |
| 16031210 | PORTE Y TELEGRAMAS | 8,500,000.00 | - | - | 3,323,939.00 |
| 16031211 | PORTE DE PLACAS | 490,000,000.00 | - | - | 270,195,402.00 |
| 16031212 | TRASPASO | 512,000.00 | - | - | 29,480,075.00 |
| 16031213 | RADICACION DE CUENTA | 3,650,000.00 | - | - | 12,361,090.00 |
| 16031214 | CERTIFICACIONES | 6,890,000.00 | - | - | 4,923,490.00 |
| 16031215 | GARAJE Y PARQUEO | 43,000,000.00 | - | - | 37,219,401.00 |
| 16031216 | CAMBIO DE SERVICIO | 11,000,000.00 | - | - | 2,880,592.00 |
| 16031217 | EMBARGOS Y DESEMBARGOS | 16,000,000.00 | - | - | 7,648,177.00 |
| 16031218 | SERVICIO DE ALFEREZ | 28,000,000.00 | - | - | 14,762,343.00 |
| 16031219 | PIGNORACION-DESPIGNORACION | 95,000,000.00 | - | - | 36,053,474.00 |
| 16031220 | CAMBIO DE | 22,000,000.00 | | - | 13,728,817.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CARACTERISTICAS | | - | | |
| 16031221 | DUPLICADO DE LICENCIAS | 3,500,000.00 | - | - | 8,019,344.00 |
| 16031222 | REGRABACION DE MOTOR | 200,000.00 | - | - | - |
| 16031223 | CAMBIO DE COLOR | 3,500,000.00 | - | - | - |
| 16031224 | PRUEBA DE ALCOHOLEMIA | 13,000,000.00 | - | - | 2,989,983.00 |
| 16031225 | DUPLICADO DE PLACAS | 3,000,000.00 | - | - | 4,367,587.00 |
| 16031226 | CAMBIO DE PLACAS | 100,000.00 | - | - | 242,138.00 |
| 16031227 | CAMBIO DE EMPRESA | 3,000,000.00 | - | - | 563,484.00 |
| 16031228 | CAPACIDAD TRANSPORTADORA DISP. | 5,000,000.00 | - | - | - |
| 16031229 | TARJETA DE OPERACION | 100,000,000.00 | - | - | 35,112,994.00 |
| 16031230 | EXPETICIO TECNICO | 25,000,000.00 | - | - | 15,993,578.00 |
| 16031231 | FOTOCOPIAS CERTIFICACIONES | 30,000,000.00 | - | - | 10,659,467.00 |
| 16031233 | INTERESES MORATORIOS | 7,000,000.00 | - | - | - |
| 16031235 | REFACTURACION | 5,000,000.00 | - | - | 3,961,912.00 |
| 16031236 | SIN PENDIENTE | 6,000,000.00 | - | - | 1,797,796.00 |
| 16031237 | CONVENIOS | 1,200,000.00 | - | - | - |
| 16031238 | REPOTENCIACIÓN | 2,000,000.00 | - | - | - |
| 16031239 | CANCELACION MATRICULA | 30,000,000.00 | - | - | 14,996,619.00 |
| 16031240 | DEMARCACIONES | 2,200,000.00 | - | - | - |
| 16031241 | F.U.N. | 18,500,000.00 | - | - | 3,457,715.00 |
| 16031242 | REGISTROS | 4,500,000.00 | - | - | 2,353,081.00 |
| 16031243 | OTROS INGRESOS | 20,000,000.00 | - | - | 19,831,696.00 |
| 131022 | RECURSOS DEL BALANCE | 250,000,000.00 | 357,101,600.00 | - | - |
| 1310221 | RECUPERACION DE CARTERA | 1,700,000,000.00 | - | - | 1,021,513,473.00 |
| 1310222 | RENDIMIENTO FINANCIERO | 5,500,000.00 | - | - | - |
| 131023 | VENTA ACTIVOS | 1,100,000.00 | - | - | - |
| | **TOTAL** | **$7,205,000,000.00** | **$357,101,600.00** | **-** | **$6,267,219,304.00** |

*Fuente: Presupuesto de Ingresos de la ITTB en el año 2012*

### 4.7.3. Cumplimiento en la ejecución de Ingresos y Gastos

Durante el periodo de enero a Diciembre de 2012 se ejecutaron los siguientes recursos.

| | | |
|---|---|---|
| INGRESOS | = | $6.267.219.304 |
| EGRESOS | = | $6.266.346.775 |
| **SUPERAVIT OPERACIONAL** | **=** | **$ 872.529** |

### 4.7.4. Cumplimiento de la Ejecución Presupuestal de Ingresos

### 4.7.4.1 Análisis de ingresos

### 4.7.4.2 Indicador Presupuestal

Ejecución de Ingresos = Recaudos Enero-Dic. / Presupuesto Enero-Dic.
= 6.267’219.304/ 7.562’101.600
= 83%

La ejecución de los Ingresos para la vigencia 2012 equivalente al 83% del presupuesto indica que por cada $100 presupuestados se obtuvo un recaudo de $83.

**Ingresos Tributarios**: Participaron con el 16%, frente al total recaudado, estos ingresos corresponden al impuesto Unificado de Automotores el cual es cancelado por los propietarios de los vehículos y motos con más de 125 c.c.

**Los Ingresos no tributarios**: Son los derechos municipales, multas y demás servicios que presta la entidad, su participación fue de un 68% de los ingresos ejecutados, siendo los de mayor participación:

**CUADRO NO. 16**
**RELACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DE ENERO A DICIEMBRE 2012**

| DETALLE | INGRESOS | PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| MULTAS | $1.765.311.620 | 18% |
| FACTURACIÓN | $1.204.528.528 | 19% |
| PORTE DE PLACAS | $ 58.725.463 | 1% |
| MATRICULAS | $ 402.134.980 | 6% |
| LICENCIAS DE CONDUCCION | $ 209.714.658 | 3% |

*Fuente: Presupuesto de Ingresos de la ITTB en el año 2012*

**Los Recursos de Capital**: Tuvieron una participación del 16% frente al presupuesto de ingresos ejecutado, destacándose el numeral de recuperación de cartera y recursos del balance.

**CUADRO NO. 17**
**EJECUCIÓN DE INGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE 2012**

| CONCEPTO | PPTO. ANUAL | RECAUDADO | POR EJECUTAR |
|---|---|---|---|
| ING. CORRIENTES | 5.248’400.000 | 5.245’705.831 | 2’694.169 |
| Ing. Tributarios | 980’000.000 | 1.000’000.000 | -20’000.000 |
| Ing. No tributarios | 4.268’400.000 | 4.245’705.831 | 22’694.169 |
| RECURSOS CAPITAL | 2.313’701.600 | 1.021’513.473 | 1.292’188.127 |
| **TOTAL** | **7.562’101.600** | **6.267’219.304** | **1.294’882.296** |

*Fuente: Presupuesto de Ingresos de la ITTB en el año 2012*

La ejecución presupuestal de ingresos arrojó el siguiente resultado:

Presupuesto definitivo: $ 7.562’101.600
Recaudos: 6.267’219.304
---
**Déficit Presupuestal de Ingresos**: $1.294’882.296

El presupuesto inicial de ingresos se ejecutó en un 83%, resultado de una buena gestión por parte de la ITTB.

La estructura del presupuesto de ingresos fue la siguiente:

### 4.7.4.3 Ingresos Corrientes

Los Ingresos corrientes se situaron en cuanto al recaudo en la suma de $5.245’705.831, reflejando el 83% del total recaudado; de los cuales el 15.9% fueron recaudos provenientes de Ingresos Tributarios y el 67.7% de Ingresos no Tributarios, por recursos de capital alcanzó la suma de $1.021’513.473, equivalente al 16.4% del presupuesto recaudado, estos Recursos de Capital se generaron por recuperación de cartera.

### 4.7.4.4 Ingresos Tributarios

Son los valores que el contribuyente debe pagar en forma obligatoria al estado (Nación- Entes Territoriales), dentro del presupuesto de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, encontramos el Impuesto Unificado de automotor como el único Impuesto Tributario y es creado por la Ley 488 de 1998 que señala en su artículo 150 que del total recaudado por este Impuesto el 80% le corresponde al departamento y el 20% a los municipios, en este caso a la ITTB quien para el año 2.012, este 20% le representó la suma de $1.000’000.000 con una participación del 15.9% del presupuesto recaudado.

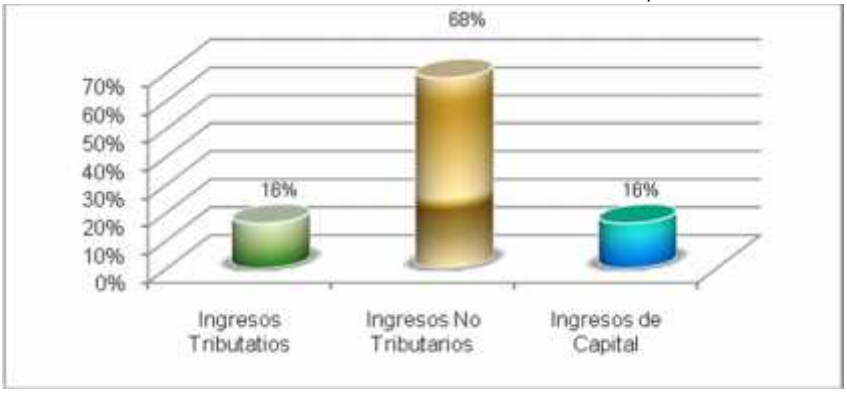
### 4.7.4.5 Ingresos no Tributarios

Son los derechos municipales y demás servicios que presta la entidad, tuvieron una participación del 67.7% de lo recaudado, siendo los numerales de mayor participación: multas, facturación, matriculas y porte de placas.

### 4.7.4.6 Recursos de Capital

Son recursos de carácter extraordinario, que se logran mediante operaciones financieras y que constituyen fuentes complementarias de financiación, dentro del presupuesto de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, los recursos de capital tuvieron una participación de $1.021’513.473 equivalente al 16.4% del total recaudado, dentro de este capítulo se destacó la recuperación de cartera.

GRAFICO No.2
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE INGRESOS, VIGENCIA 2012




*Fuente: Presupuesto de Ingresos de la ITTB en el año 2012*

### 4.7.5. Cumplimiento en la Ejecución de Gastos

### 4.7.5.1. Análisis de Gastos

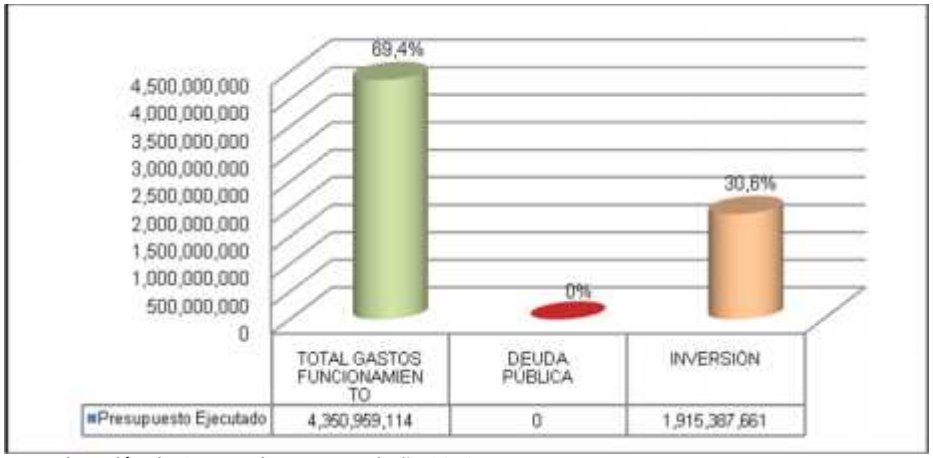
**CUADRO NO. 18**
**EJECUCIÓN DE GASTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2012**

| GASTOS | PPTO. AJUSTADO | PPTO. EJECUTADO | SALDO POR EJECUTAR | % PARTIC. |
|---|---|---|---|---|
| Servicios Personales | 3.208’000.000 | 2.648’505.344 | 559’494.656 | |
| Gastos Generales | 721’800.000 | 512’772.981 | 209’027.019 | |
| Transferencias | 1.390’200.000 | 1.189’680.789 | 200’519.211 | |
| TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO | 5.320’000.000 | 4.350’959.114 | 969’040.886 | 69,4% |
| DEUDA PÚBLICA | 0 | 0 | 0 | 0% |
| INVERSIÓN | 2.242’101.600 | 1.915’387.661 | 326’713.939 | 30,6% |
| **TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS** | **7.562’101.600** | **6.266’346.775** | **1.295’754.825** | **100,0%** |

*Fuente: Ejecución de Gastos de ITTB en el año 2012*

Del presupuesto total de gastos de $7.562’101.600, fue comprometido durante el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2012, la suma de $6.266’346.775 equivalente al 82.8% del total presupuestado, de los cuales fueron cancelados compromisos por la suma de $5.137’040.976 quedando en reserva y adición presupuestal, para el periodo de 2013 la suma de $1.129’305.799.
Frente a cada uno de los ítems presupuestados encontramos que los gastos de funcionamiento equivalen al 69.4%, la Deuda Pública al 0% y la Inversión al 30.6% frente al total cancelado.

**GRAFICO No.3**
**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE GASTOS, VIGENCIA 2012**




*Fuente: Ejecución de Gastos de ITTB en el año 2012*

**4.7.5.2. Indicador Presupuestal**

a. Ejecución de Egresos = Comprometido Ene – Dic/ Presupuesto Ene– Dic
= 6.266'346.775/ 7.562'101.600
= 82,9%

Este índice permite determinar que por cada $100 presupuestados se comprometió o invirtió $82,9.

b. Participación del total de Gastos = Gastos totales Enero – Diciembre / Total ingresos Enero - Diciembre
= 6.266'346.775 / 6.267'219.304
= 99%

Esto nos indica que en el periodo de Enero a Diciembre de 2.012, por cada $100 recaudados se comprometieron $99

**4.7.5.3. Gastos de Funcionamiento**

Son aquellas apropiaciones que se hacen para los gastos ordinarios que requiere la entidad para la marcha normal de la administración, estos representaron dentro del total del presupuesto ejecutado la suma de $6.266'346.775 equivalente al 82.9% .

**4.7.5.4. Servicios Personales**
Son aquellos pagos por trabajos ejecutados por el personal de nomina, supernumerario, o técnico auxiliar o profesional con remuneración periódica, estos gastos dentro del total ejecutado representan el 42.26% equivalente a $2.648’505.344.

**4.7.5.6. Gastos Generales**
Son aquellos gastos en los que se incurre por concepto de compras, servicios, mantenimientos, seguros entre otros para el buen funcionamientos de la entidad, estos gastos dentro del capítulo Gastos de Funcionamiento y del total ejecutado representaron el 81,82% equivalente a $ 512’772.981, cantidad que se ajusta a las necesidades de la entidad.

**4.7.5.7. Transferencias**
Son los gastos causados por los aportes a otras entidades oficiales adscritas a la entidad territorial o a instituciones públicas o privadas por cuotas patronales de salud, pensión, subsidios, cesantías etc., los pagos por transferencias en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, tuvieron un valor de $1.189’680.789, equivalente al 18.9% dentro del total ejecutado.

**4.7.5.8. Deuda Pública**
Son los pagos efectuados para cumplir con las obligaciones emanadas de la deuda a mediano y largo plazo, por concepto de empréstito incluyendo su amortización e intereses, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, para la vigencia de 2.012 no tuvo obligación con la Banca Local ni nacional por lo que no apropió dentro del presupuesto ninguna partida.

**4.7.5.9. Gastos de Inversión**
Son aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la apropiación presupuestal alcanzó la suma de $1.915’387.661, equivalente al 30.5% de participación en el total de los gastos ejecutados y el 85.4% de ejecución programado, de los cuales los numerales de Desarrollo Vial participaron con una apropiación presupuestal de $1.286’502.374, de los cuales se ejecutó en la vigencia de 2012, la suma de $157’196.575, Cultura de la Movilidad la suma de $358’710.578, y Mejoramiento Continuo sumaron $270’174.709.

Durante la revisión realizada a los Gastos de Inversión en la ITTB se evidenció la siguiente observación:

La ejecución del Presupuesto de Inversión muestra un comprometido durante la vigencia de 2012, de $1.915'387.661, y unos pagos por este mismo Programa de Inversión de $786'081.862, el cual representa el 41%, quedando en reserva y adición presupuestal para el periodo de 2013 la suma de $1.129'305.799 correspondiente al 59% del Programa de Inversión, debido a la falta de planeación en los Proyectos de Inversión.

**4.7.6. Calidad de los Registros y la Información Presupuestal**
Revisado el presupuesto inicial de ingresos, gastos y sus modificaciones en el período 2012 se pudo constatar que cumplieron con los registros. **Calificación Promedio 90.**

**4.7.7. Comportamiento y el Sostenimiento de la Deuda Pública**
De acuerdo a los artículos 4, 6 y 10 de la Ley 358 de 1997, el Municipio puede celebrar Deuda Pública con la banca privada de créditos internos y externos, el artículo 2° de la Ley 819 de 2003 sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecido por la Ley 617 de 2000, establece metas de superávit primario para la celebración de contrato de crédito.
Para el caso de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, ITTB, no aplica la Deuda Pública.

**4.7.8. Marco Fiscal de Mediano Plazo**
El artículo 5 de la Ley 819 de 2003, sobre el tema del Marco Fiscal de Mediano Plazo para entidades Territoriales; anualmente los Municipios de categoría 1 y 2, a partir de esta Ley el alcalde deberán presentar al Concejo a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Lo que significa que a las entidades descentralizadas, en este caso ITTB, no le aplica.

**4.7.9. Legalidad de las Vigencias Futuras**
Para la vigencia 2012, la ITTB no presentó vigencias futuras.

**4.7.10. Cumpliendo de la Ley 617 de 2000**
Este tema es competencia exclusivamente del Municipio, como lo establece el parágrafo 5° del artículo 2° y el artículo 7° de la Ley 617.

## 4.8. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, y las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, practicó examen a los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2012 de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, I.T.T.B., a través del cotejo de las principales Cuentas en miles de pesos (entre ellas especialmente el Patrimonio) con los Libros Contables y estos con sus soportes, la revisión de los avances de los planes de mejoramiento en lo concerniente al área contable, la verificación del cumplimiento del informe de Control Interno Contable y de la revisión de la información allegada atreves de la rendición de cuenta por los entes sujetos de control periodo fiscal 2012.

La preparación y contenido de los Estados Financieros y de la información suministrada es responsabilidad de la administración de la entidad. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en expresar una Opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Contables en un Informe.

Durante el examen realizado a la entidad se encontraron aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficientes, fueron corregidos y otros serán corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o Prestación de Bienes y Servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del Control.
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados y lo prescrito por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, pero desarrollándose en un tiempo limitado, así como restricciones de Recurso Humano, sin embargo, dicho examen proporciona una base razonable para fundamentar la Opinión de este Dictamen.
La evaluación se ejecutó sobre la base de cifras, revelaciones, de algunas de las principales cuentas seleccionadas según criterio Profesional, de los Estados Contables presentados y en cumplimiento de las disposiciones legales.

### 4.8.1Opinión Sobre los Estados Contables

### 4.8.2 Revisión Rendición de la Cuenta Presentada Mediante el SIA, en lo que respecta a Estados Contables.

Se recopiló la plataforma Sistema Integral de Auditoría SIA, los Estados Financieros presentados a 31 de Diciembre de 2012, los cuales se revisaron en su forma y contenido, encontrándose ajustados a la normatividad vigente de dicho periodo auditado y a los requerimientos de la Contaduría General de la Nación. De igual forma cumplieron con los formatos y registros solicitados por el SIA en lo que respecta a lo contable periodo fiscal 2012; sin embargo no se identificaron los avances contables en el Plan de Mejoramiento General de la Inspección de Tránsito y Transporte, en todo caso en la visita realizada se encontró éste diligenciado con sus respectivos soportes de avance. Cruzado el Balance con los libros se pudo extractar los siguientes valores los cuales conforman una ecuación patrimonial correcta.

**CUADRO NO. 19**
**ESTADOS CONTABLES VIGENCIA 2012**

| DESCRIPCIÓN | CIFRAS EN MILES DE PESOS |
|---|---|
| TOTAL ACTIVO | 28.554.855 |
| TOTAL PASIVO | 3.214.931 |
| TOTAL PATRIMONIO | 25.339.924 |
| TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | 28.554.855 |
| INGRESOS OPERACIONALES | 6.329.501 |
| GASTOS Y COSTOS OPERACIONALES | 4.507.651 |
| **RESULTADO DEL EJERCICIO** | **1.822.359** |

Fuente: SIA – ITTB.

### 4.8.3 Verificación y Conceptualización sobre la Evaluación de Control Interno Contable.

Dentro del ambiente de Control, en la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, I.T.T.B., se halló que la información de Control Interno Contable de esta entidad fue presentada de acuerdo a la normatividad requerida por la Contaduría General de la Nación pese a que Control Interno ha generado un ambiente de Control y evaluación a Tesorería, Presupuesto, Cajas, no obstante se deberá tomar las medidas necesarias para realizar un constante seguimiento al cumplimiento del Manual de Procedimientos

Contables que incluya el análisis de su efectividad, entendiendo además que este debe ser revisado, aplicado y renovado cada vez que se incorporen nuevas actividades en la División Financiera (Presupuesto-Tesorería-Contabilidad), esto con el acompañamiento de Control Interno.

No obstante se debe acentuar en que los programas sean más efectivos y tener en cuenta las áreas comprometidas, así como mejorar los planes de seguimiento en donde se les efectué evaluaciones, revisiones y recomendaciones, que resulten en la corrección y mejoramiento de todos los procesos involucrados.

La entidad no cuenta con un sistema de información integral, por lo que no hace conexión entre los procesos financieros, teniendo que alimentarlo de forma manual, aumentando la posibilidad de errores, además, los procedimientos y las operaciones se hacen más extensos y con un mayor esfuerzo.

Por otra parte el cumplimiento de la gestión de la sostenibilidad de la realidad contable evidencia un avance a partir de la vigencia 2012, a través de la adopción del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable este requiere que todas las áreas involucradas participen en el proceso y se logre una adecuada gestión para su cumplimiento, dado que se denota en los Estados que continúan los mismos Grupos contables sin depurar, impidiendo que la entidad pueda reflejar saldos exactos y reales, por lo que la Administración deberá adoptar los mecanismos correspondientes a fin de garantizar su culminación dado que es compromiso de todos los funcionarios de las diversas áreas y no sólo del área Contable donde se formaliza sus registros, también se deberá garantizar la aplicación efectiva del Manual de tesorería actualizado.

La tenencia, conservación y custodia que corresponde al archivo de contabilidad viene desarrollando un proceso adecuado con miras a lograr el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Archivo.

Continua evidenciándose la falta de migración de datos entre el software SILICOMT que registra los Ingresos de la entidad con el software de contabilidad WIMAX; además de la integración que debe existir entre todos los módulos que intervienen en el proceso contable, por lo que la Administración de la entidad deberá tomar medidas efectivas que garanticen el adecuado manejo del Sistema de Información Contable y Financiera a fin de garantizar información veraz y oportuna.

### 4.8.4 Verificación de los Principales Registros de los Estados Financieros

**CUADRO N° 20**

**REGISTROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2012**

| CUENTAS DE ACTIVOS SELECCIONADAS | VALOR | REPRESENTACIÓN % |
|---|---|---|
| TOTAL ACTIVO B/CE GNRAL | 28.554.855 | 100% |
| 1. 11 Efectivo | 3.729.559 | 13.06% |
| 2. 12 Inversiones | 350.427 | 1.23% |
| 3. 14 Deudores | 22.492.389 | 78.76% |
| 4. 16 Propiedad, planta y equipo | 1.178.729 | 4.13% |
| 5. 17 Bienes de beneficio y uso público | 456.941 | 1.60% |

Fuente: ITTB.

En la cuenta del Activo encontramos, Depósitos en Instituciones Financiera, por valor de $3.729.559, el cual representa el 13.06% del total del Activo, compuesta por $1.798.930 en cuenta corriente y $1.930.629 en cuenta de Ahorros, para el normal desarrollo de su funcionamiento.

Se percibe la necesidad de culminar el proceso de implementación del módulo de Tesorería y Cuentas por pagar, en el área de Tesorería, cuyo sistema es WIMAX, dado que se evidencia duplicidad en el soporte documental (existencia de un Comprobante pre impreso que se diligencia al momento del pago y uno que genera el software de contabilidad posteriormente) evidenciándose que es reiterativo la inadecuada aplicación del sistema de causación de la información contable pública tal como lo define la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, para lo cual la Administración deberá tomar una medida efectiva para garantizar el cumplimiento de las normas legales.

La falta de implementación de este módulo hace que se acumule información sin registro contable oportuno, tal como se evidencia en las Conciliaciones Bancarias, donde se ve información represada de partidas encontradas en los Extractos Bancarios, para lo cual deberán ajustar y reclasificar la información dentro de un periodo prudencial, por lo tanto deberán tomar las medidas efectivas para garantizar esto.
otra situación evidenciada son las partidas pendientes de contabilizar reflejadas en las conciliaciones bancarias, revisando se pudo constatar que corresponde a pagos realizados por el área de tesorería mediante documento de transferencia sin registro contable (C.E.) ; por eso se deberá garantizar que todos los hechos económicos se registren en el momento que ocurran, además de lo que ya se ha

venido manifestando en auditorías anteriores que se deben tomar las medidas para implementar el módulo de pagos en el área de tesorería.

En el grupo de Deudores correspondiente al 78.55% del Activo por valor de $22.492.389, encontramos los Servicios de Tránsito que ascienden a $23.315.853, la cual continua aún llevándose en forma globalizada, por lo que la administración deberá cumplir las metas propuestas en el plan de mejoramiento vigente, con el objeto de presentar una cifra acorde a la realidad y unos Estados Financieros confiables.

Se evidencia que el Grupo Propiedad Planta y Equipo y el de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público, la primera por valor de $1.178.729, que corresponde al 4.13% del total del Activo y Bienes de Beneficio y Uso Público, por valor de $456.941, que corresponde al 1.60% del total del Activo; continúan en proceso de depuración contable, por lo que la Administración deberá adoptar las medidas pertinentes toda vez que este hallazgo es recurrente, igualmente la entidad carece de una adecuada aplicación de las provisiones y depreciaciones, las cifras no registran movimientos desde vigencias anteriores por esto y como se ha venido recomendando se deben tomar medidas efectivas para garantizar el adecuado registro de dicha información, esto con el fin de que esta depuración se dé correcta, legal y técnicamente.

En lo referente a la diferencia porcentual del cuadro No.2 de 1.22% es preciso indicar que pertenece a otras cuentas del Activo que no fueron seleccionadas.

**CUADRO N° 21**
**CUENTAS PASIVO SELECCIONADAS VIGENCIA 2012**

| CUENTAS DE PASIVO SELECCIONADAS | VALOR | REPRESENTACIÓN % |
|---|---|---|
| TOTAL PASIVO BALANCE GENERAL | 3.214.931 | 100% |
| 1. 24 Cuentas por pagar | 284.946 | 8.86% |
| 2. 25 Obligaciones laborales | 844.589 | 26.27% |
| 3. 29 Otros pasivos | 2.081.658 | 64.75% |

Fuente: ITTB.

En la Clase del Pasivo por valor de $3.214.931, encontramos la cuenta Otros Pasivos que representan el 64.75% del Total del Pasivo, cifra representativa por lo

que se requiere depuración para dar cumplimiento con los compromisos de pago allí establecidos.

Continua sin que se tomen las medidas necesarias para que el sistema de nómina se integre con el de contabilidad también se evidencia que no hay variación entre las cifras reportadas en los años 2011 y 2012, en la cuenta de Provisión para prestación de Seguridad Social.

Así mismo se evidencia que durante la vigencia fiscal 2012, se pagó obligaciones tales como Retenciones y pago de Estampillas, situación diferente se evidencia en el pago de estampillas municipales del mes de diciembre de 2012; se constató su pago en febrero de 2013, por lo cual deberán tomar las medidas necesarias para que se dé cumplimiento efectivo y oportuno del mismo.

En lo referente a la diferencia porcentual del cuadro No.3 de 0.12% es preciso indicar que pertenece a otras cuentas del Pasivo que no fueron seleccionadas.

### 4.8.5 Cambios Representativos en el patrimonio

**CUADRO N° 22**

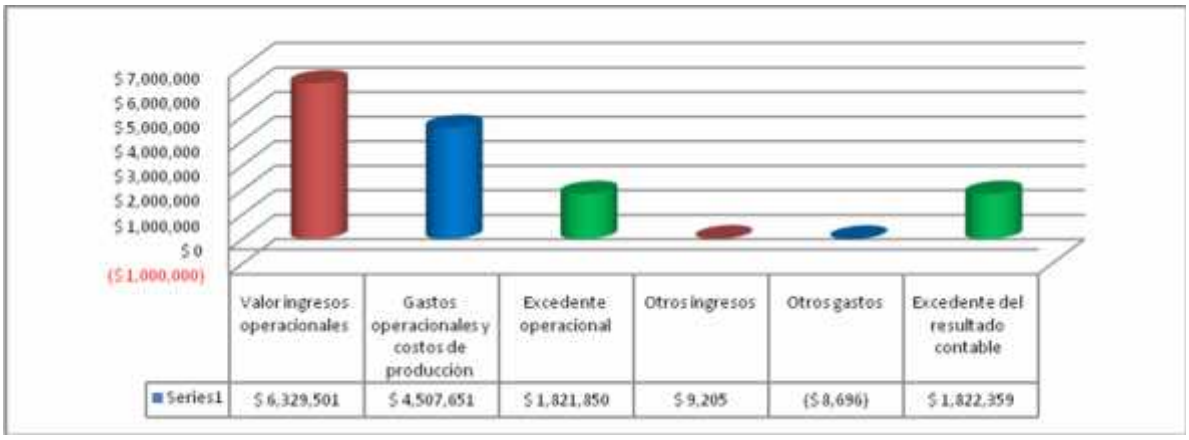
**CAMBIOS EN EL PATRIMONIO VIGENCIA 2012**

| DESCRIPCIÓN | VALOR DETALLE | VALOR CUENTA |
|---|---|---|
| Valor ingresos operacionales | | $6,329,501 |
| Recaudo venta de servicios | $5,329,501 | |
| Transferencias | $1,000,000 | |
| Gastos operacionales y costos de producción | | ($4,507,651) |
| Excedente operacional | | $1,821,850 |
| Otros ingresos | | $9,205 |
| Otros gastos | | ($8,696) |
| Excedente del resultado contable | | $1,822,359 |

FUENTE: Contraloría, ITTB.

**GRAFICO N° 4**

**CAMBIOS EN EL PATRIMONIO VIGENCIA 2012**




FUENTE: Contraloría Municipal

El Patrimonio Institucional de la Inspección de Tránsito al 31 de Diciembre de 2012, corresponde a $23.397.686, más el Superávit por Valorización $ 119.879, que sumándole los resultados positivos del periodo, por valor de $1.822.359, nos ofrece un Patrimonio Total de $25.339.924, sin embargo durante el examen realizado se evidencia una disminución significativa en el Grupo 43 denominado Venta de Servicios dado que en el año 2011, se refleja una cifra de $9.398.252 y para el año 2012, un valor de $5.329.501, se pudo determinar que en la vigencia 2011, se incorporó en la contabilidad el registro de cartera por concepto de comparendos, multas y sanciones por valor de $4.682.499 partida que para su incorporación debió ser analizada y depurada, a través de un grupo interdisciplinario de la entidad en el que se evidencie si dicha cartera cumplía los requisitos de incorporación y correspondía a cifras reales que no generen una sobreestimación de ingresos. Por eso y tal como se ha recomendado por el ente de control durante los años anteriores la entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que la información suministrada por el software de trámites sea migrada a contabilidad basada en datos fieles con el objeto de presentar una cifra acorde a la realidad y unos Estados Financieros confiables. También se pudo observar que las Transferencias aumentaron en un 46.5%, producto del pago efectivo del Impuesto Unificado de Automotores que el Departamento le gira al Municipio.

Se observa concordancia entre las cifras reportadas a la CGN y las cifras que reflejan en los Estados Financieros, reportados en el SIA, plataforma que reporta toda la información con sus anexos, y en la que se puede hacer todos los cruces, denotándose cuando hay diferencias, por lo que se evidencia que la entidad viene tomando las medidas pertinentes para garantizar que la información suministrada, sea unificada, evitando violar la legalidad y confiabilidad, en este caso de los Estados Financieros.

De igual forma se evidencia mediante Acta de Cierre suscrita por la División Financiera las respectivas conciliaciones realizada a los ingresos reportados contablemente, tributariamente y hasta presupuestalmente; las diferencias evidenciadas se pudieron comprobar que correspondían a ingresos por trámites, para lo cual deberán efectuar periódicamente y al cierre de final año, los cruces entre las áreas para efectuar las depuraciones y correctivos oportunamente.

**4.8.6 Seguimiento al Plan de Mejoramiento Financiero.**

Dentro de la revisión que se efectuó al plan de mejoramiento financiero suscrito en el periodo fiscal 2012, se resumen los avances efectuados a los hallazgos que a continuación se describen:

1. En el grupo de Deudores correspondiente al 78.55% del Activo por valor de $22.492.389, encontramos los Servicios de Tránsito que ascienden a $23.315.853, la cual continua llevándose en forma globalizada, por lo que la administración deberá tomar las medidas pertinentes para gestionar su recaudo o depuración, con el objeto de presentar una cifra acorde a la realidad y unos estados financieros confiables. Dicho rubro evidencia mediante acta del comité de sostenibilidad contable avance en su proceso de depuración, este requiere la integración del Software Silicomt que es el de los trámites de la entidad, para lo cual la entidad debe garantizar su cumplimiento en el tiempo establecido.
   Seguimiento a la observación: se observó documentación donde se requiere a la empresa contratista del Software financiero para que se hicieran los ajustes de acuerdo con la real necesidad y que se encuentra contemplado en el contrato del software. Su Avance es 0%; Teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el 31/12/2013 no se determina ningún hallazgo por encontrarse en los términos de ejecución.
2. Implementación de un Software compatible con el de contabilidad, cuyo sistema es WIMAX en el área de Tesorería para llevar los registros contables

por el sistema de causación de la información contable pública. No se evidencia un adecuado cumplimiento de esta meta.
Seguimiento a la observación: se observo documentación donde se le requirió a los contratistas Contadores Asociados Ltda, la capacitación a tesorería, su avance es **0%.** Teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el 31/12/2013 no se determina ningún hallazgo por encontrarse en los términos de ejecución.

3. No se ha culminado el proceso de depuración del Grupo Propiedad, Planta y Equipo y de Bienes de Beneficio y Uso Público. Esta partida está siendo objeto de depuración adelantado en el Comité de Sostenibilidad contable, de esto la administración de la entidad deberá garantizar su cumplimiento en el tiempo pactado.

   Seguimiento a la observación: se encontró documentación del Comité de Sostenibilidad Contable donde se discuten los procedimientos para la depuración del mismo, su avance es **0%.** Teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el 31/12/2013, no se determina ningún hallazgo por encontrarse en los términos de ejecución.

4. Realizar seguimiento y depuración del rubro Pasivos. Se evidencian pagos dentro de la vigencia, oportunos y reales de las obligaciones a cargo de la entidad, esto debe hacerse de forma permanente en cada uno de los periodos del año.

   Seguimiento a la observación: se evidencio que se está dando cumplimiento a los pagos oportunos a estampillas municipales, retenciones, otros. El avance corresponde al 74%, Teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el 30/06/2013, no se determina ningún hallazgo por encontrarse en los términos de ejecución.

5. Se continúa sin que se tomen las medidas necesarias para que el sistema de nómina se integre con el de contabilidad también se evidencian que no hay variación entre las cifras reportadas en los años 2010 y 2011, en la provisión de este rubro. La entidad debe garantizar el cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Mejoramiento vigente, por lo que deberá involucrar a todas las áreas en el proceso dado que existe una fecha propuesta para su cumplimiento.
   Seguimiento a la observación: se observó documentación donde se le requirió a los contratistas Contadores asociados Ltda, la capacitación a nomina, su avance es **0%.** Teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el

31/12/2013 no se determina ningún hallazgo por encontrarse en los términos de ejecución.

6. Se observa algunas diferencias entre lo reportado a la CGN y las cifras que reflejan los Estados Financieros reportados en el SIA. Se evidencia un adecuado cumplimiento puesto que las cifras reportadas en los informes son coherentes.

   Seguimiento a la observación: se constató en acta los requerimientos a los contratistas Contadores Asociados Ltda. Por los errores e inconvenientes en la generación de los informes, su avance es **0%.** Teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el 31/12/2013 no se determina ningún hallazgo por encontrarse en los términos de ejecución.

7. Revisión de los Ingresos reportados. Se han tomado medidas tales como conciliaciones adelantadas por la División Financiera, no obstante la administración de la entidad debe garantizar que el Sistema de Información Financiera refleje partidas confiables y veraces.
   Seguimiento a la observación: se constató en acta del 18 de diciembre de 2012, que la empresa contratista Contadores Asociados Ltda, definió las fechas para iniciar la utilización del aplicativo, su avance es **0%.** Teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el 31/12/2013, no se determina ningún hallazgo por encontrarse en los términos de ejecución.

### 4.8.7 Informe Audibal.

Este informe será procesado, mediante la Plataforma de AUDIBAL de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, de acuerdo a especificaciones determinadas en dicha normatividad, una vez cumpla todo el debido proceso.

**Observaciones:**

**Hallazgo No. 12.**

1. La entidad no cuenta con un sistema de información integral, por lo que no hace conexión entre los procesos financieros, teniendo que alimentarlo de forma manual, aumentando la posibilidad de errores, además que los procedimientos y las operaciones se hacen más extensos y con un mayor esfuerzo. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Item 1 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA**.
La entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**Hallazgo No.13.**

2. Por otra parte el cumplimiento de la gestión de la sostenibilidad de la realidad contable evidencia un avance a partir de la vigencia 2012, a través, de la adopción del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable este requiere que todas las áreas involucradas participen en el proceso y se logre una adecuada gestión para su cumplimiento, dado que se denota en los Estados que continúan los mismos grupos contables sin depurar, impidiendo que la entidad pueda reflejar saldos exactos y reales, por lo que la Administración deberá adoptar los mecanismos correspondientes a fin de garantizar su culminación dado que es compromiso de todos los funcionarios de las diversas áreas y no sólo del área Contable donde se formaliza sus registros, también se deberá garantizar la aplicación efectiva del Manual de tesorería actualizado. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Ítem 2 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

*La tenencia, conservación y custodia que corresponde al archivo de contabilidad viene desarrollando un proceso adecuado con miras a lograr el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Archivo.*

La tenencia, conservación y custodia que corresponde al archivo de contabilidad viene desarrollando un proceso adecuado con miras a lograr el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Archivo.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA**

La entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

3. La tenencia, conservación y custodia que corresponde al archivo de contabilidad viene desarrollando un proceso adecuado con miras a lograr el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Archivo.

**Hallazgo No.14.**

4. Continua evidenciándose la falta de migración de datos entre el software SILICOMT, el cual registra los Ingresos de la entidad con el software de contabilidad WIMAX; además de la integración que debe existir entre todos los módulos intervienen en el proceso contable, por lo que la Administración de la entidad deberá tomar medidas efectivas que garanticen el adecuado manejo del Sistema de Información Contable y Financiera a fin de garantizar información veraz y oportuna. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Item 4 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
La entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**Hallazgo No. 15.**

5. Se percibe la necesidad de culminar el proceso de implementación del módulo de Tesorería y Cuentas por pagar, en el área de Tesorería, cuyo sistema es WIMAX, dado que se evidencia duplicidad en el soporte documental (existencia de un Comprobante pre impreso que se diligencia al momento del pago y uno que genera el software de contabilidad posteriormente) evidenciándose que es reiterativo la inadecuada aplicación del sistema de causación de la información contable pública tal como lo define la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación, para lo cual la Administración deberá tomar una medida efectiva para garantizar el cumplimiento de las normas legales.
   La falta de implementación de este módulo hace que se acumule información sin registro contable oportuno, tal como se evidencia en las Conciliaciones Bancarias, donde se ve información represada de partidas encontradas en los Extractos Bancarios, para lo cual deberán ajustar y reclasificar la información dentro de un periodo prudencial, por lo tanto deberán tomar las medidas efectivas para garantizar esto. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Item 5 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**Hallazgo No.16.**

6. Otra situación evidenciada son las partidas pendientes de contabilizar reflejadas en las conciliaciones bancarias, revisando estas, se pudo constatar que corresponde a pagos realizados por el área de tesorería mediante documento de transferencia sin registro contable (C.E.) ; por eso se deberá garantizar que todos los hechos económicos se registren en el momento que

ocurran, además de lo que ya se ha venido manifestando en auditorías anteriores que se deben tomar las medidas para implementar el módulo de pagos en el área de tesorería. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Item 6 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**Hallazgo No.17.**

7. En el grupo de Deudores correspondiente al 78.55% del Activo por valor de $22.492.389, encontramos los Servicios de Tránsito que ascienden a $23.315.853, la cual continua aún llevándose en forma globalizada, por lo que la administración deberá cumplir las metas propuestas en el plan de mejoramiento vigente, con el objeto de presentar una cifra acorde a la realidad y unos Estados Financieros confiables. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Item 7 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

***ANALISIS DE LA RESPUESTA.***

La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**Hallazgo No.18.**

8. Se evidencia que el Grupo Propiedad Planta y Equipo y el de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público, la primera por valor de $1.178.729, que corresponde al 4.13% del total del Activo y Bienes de Beneficio y Uso Público, por valor de $456.941, que corresponde al 1.60% del total del Activo; continúan en proceso de depuración contable, por lo que la Administración deberá adoptar las medidas pertinentes toda vez que este hallazgo es recurrente, igualmente la entidad carece de una adecuada aplicación de las provisiones y depreciaciones, las cifras no registran movimientos desde vigencias anteriores por esto y como se ha venido recomendando se deben tomar medidas efectivas para garantizar el adecuado registro de dicha información, esto con el fin de que esta depuración se dé correcta, legal y técnicamente. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Ítem 8 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**Hallazgo No. 19.**

9. En la Clase del Pasivo por valor de $3.214.931, encontramos la cuenta Otros Pasivos que representan el 64.75% Total del Pasivo, cifra representativa por lo que se requiere depuración para dar cumplimiento con los compromisos de pago allí establecidos. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la*

*Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Ítem 9 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**Hallazgo No. 20.**

10. Continúa sin que se tomen las medidas necesarias para que el sistema de nómina se integre con el de contabilidad también se evidencia que no hay variación entre las cifras reportadas en los años 2011 y 2012, en la cuenta de Provisión para prestación de Seguridad Social. **Lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Esta entidad reconoce el presente hallazgo, sin embargo es de aclarar que este ya fue declarado como Hallazgo Administrativo, por lo cual se suscribió junto con la Contraloría Municipal el Plan de Mejoramiento Ítem 10 (firmado por los dos entes y sus respectivos responsables) resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad ESPECIAL/Informe Especial a la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, periodo fiscal 2012; por lo cual se considera como Cosa Juzgada, se anexa soporte. Oficio No. 0679 y Plan de Mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

En nuestra Opinión direccionada por la Matriz de Informe Especial a los Dictámenes y la Guía de Auditoría Territorial, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, “I.T.T.B”, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2012, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los Principios y Normas prescritas por las

Autoridades competentes y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

### 4.9. SEGUIMIENTO A LOS COMPARENDOS EXONERADOS

Durante la vigencia 2012, la Inspección de Tránsito y Transporte realizó 31.893 comparendos por valor de NUEVE MIL MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L $9.904.121.806. Se hicieron efectivos 18.205, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE NOVECIENTOS VEITIUNO PESOS M/L, $2.359.057.921., según información suministrada por el Jefe de Sistemas de la ITTB. Lo cual equivale al 23.82%.

**Observaciones:**

**Hallazgo No.21.**

Según el manual de funciones de la ITTB, los usuarios autorizados para efectuar exoneración de comparendos son el Director de Sistemas, Ingeniero FEIBER PEÑA PABUENA, la Inspectora de Policía Tránsito, Abogada ALEXANDRA MARIA TORRES MARTINEZ, y la Directora Jurídica Dra, FABIOLA GUARIN. Sin embargo, al revisar la tabla de permisos del sistema suministrada por la ITTB, encontramos que se permite a 8 usuarios efectuar toda serie de modificaciones al sistema, sin estar autorizados. Los cuales se relacionan a continuación:

ALEXANDRA MARÍA TORRES MARTINEZ: Generar revocatorias

FEIBER PEÑA PABUENA: Anular comparendo, activar comparendo para rebaja, y borrar imagen de los comparendos.

FABIOLA GUARIN: Fallos de segunda instancia, exoneración de impuestos.

G JIMENEZ: Activar comparendo para rebaja, anular comparendo,

M CASTILLO: Anular comparendo

SANDRA JULIANA HIGUERA: Anular comparendo y exonerar impuestos

W GAMARRA: Anular comparendo, borrar imagen de Los comparendos

A FUENTES: Anular comparendos.

G SARMIENTO: Elimina comparendos

MENDES: Cambio de contraseñas.

ROOT: Anular comparendo.

El usuario ROOT es el superadministrador del sistema, por tanto tiene habilitados todos los permisos para realizar cambios de acuerdo a los requerimientos. Sin embargo, la trazabilidad de las operaciones realizadas por éste usuario en SILICOMT no quedan registradas en el log del sistema. En el ámbito de la administración de la Base de datos, quién tiene el control total de la información es el equipo desarrollador de CONTADORES ASOCIADOS LTDA, personal que no aparece en ningún aparte del manual de funciones de la ITTB. Además, no pueden estar autorizados puesto que no pertenecen a la entidad.

Si bien es cierto que se hace necesario para el mantenimiento y desarrollo de módulos del sistema el personal de CASOS interactúe de forma permanente con la entidad y acceda a la información, la administración de la base de datos en fase de producción debe estar a cargo de un funcionario de la ITTB ó establecer responsabilidades según los criterios luego de ejercer un análisis por parte del jefe de sistemas de la entidad y/o el respectivo asesor informático en la política de seguridad para el manejo de la información de la entidad.

Sobre este concepto se hace énfasis, ya que se han presentado exoneraciones por el usuario en mención sin tener la autorización para la realización de éste procedimiento, convirtiéndose en una **AMENAZA,** que transformándose puede conllevar una agresión a la entidad, entendiéndose por agresión la pérdida de información, recursos financieros, de imagen y credibilidad en la entidad.

**Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*En primera instancia se aclara que las únicas personas autorizadas para exonerar comparendos son el Inspector de Policía y Tránsito y el jefe de la División Jurídica, (este último en segunda instancia), actualmente las doctoras Alexandra María Torres Martínez y Fabiola Guarín Sanabria, respectivamente.*
*En cuanto a las opciones específicas cuestionadas de los usuarios relacionados, se procedió así:*

*ALEXANDRA MARÍA TORRES MARTINEZ: Generar revocatorias*

*Se le confirma puesto que ella como Inspectora tiene facultades para hacerlo*

*FEIBER PEÑA PABUENA: Anular comparendo, **activar comparendo para rebaja**, y borrar imagen de los comparendos.*

*Aclarando que la Anulación de Comparendos tiene dos connotaciones: una registrar que un formato de comparendo se usó pero se cometió un error por parte del agente en el momento de imponerlo y entonces dicho comparendo se anula, generalmente elaborándolo en la hoja siguiente, esta opción se le deja ya que por ahí se registran los productos no conforme de comparendos, y el ingeniero Féiber Peña es quien ejecuta ese registro; en cuanto a la segunda acepción de Anulación de Comparendo, que se acuñó posteriormente, ocurre cuando un comparendo está correctamente incorporado en el sistema y existe otro registro similar que corresponde al mismo comparendo (entiéndase una duplicidad), entonces se anula el comparendo duplicado, quedando el que está enteramente correcto; esta opción se le retiró. No se le encontró en el sistema la opción activar comparendo para rebaja, la cual se le hubiese retirado si la hubiese tenido, y se le deja (se ratifica) la opción de borrar imagen de los comparendos, puesto que es una función de apoyo a la dependencia Inspección de Policía y Tránsito y que consiste realmente en hacer corresponder un comparendo con su imagen cuando por algún error en la digitalización queda una imagen que no le corresponde (trocada)*

*FABIOLA GUARIN: Fallos de segunda instancia, exoneración de impuestos.*

*Se le confirman ambas opciones, puesto que por sus funciones de Jefe Jurídica, debe emitir fallos de segunda instancia, y además como representante del despacho que eventualmente atiende solicitudes de exoneración de Derechos Municipales, debe aplicarlo directamente en el sistema cuando sea procedente*

*G JIMENEZ: Activar comparendo para rebaja, anular comparendo,*

*Se le retiran ambas opciones*

*M CASTILLO: Anular comparendo*

*Se le retira la opción*

*SANDRA JULIANA HIGUERA: Anular comparendo y exonerar impuestos*

*Se le retiran las dos opciones*

*W GAMARRA: Anular comparendo, borrar imagen de Los comparendos*

*Se le retiran las dos opciones, aclarándose que se le había asignado lo relativo a borrar imagen de comparendos, como apoyo a la Inspección de Policía y Tránsito*

*para resolver conjuntamente con el funcionario de digitación / digitalización, algunos problemas de imágenes que no correspondían*

*A FUENTES: Anular comparendos.*

*No se le encontró la opción, y de habérsele encontrado se le hubiese retirado*

*GSARMIENTO: Elimina comparendos*

*No se le encontró la opción, y de habérsele encontrado se le hubiese retirado. Tenía la opción de incorporar comparendos porque eventualmente ayudaba ese usuario en esa labor, pero se le retira*

*MENDES: Cambio de contraseñas.*

*Se le confirma puesto que es una opción que todos y cada uno de los usuarios del sistema tiene y debe tener, ya que se trata del cambio de su propia contraseña y no la de ningún otro usuario*

*ROOT: Anular comparendo.*

*Se le retira la opción*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**

Se acepta parcialmente la respuesta dada por la entidad debido a que no satisface el requerimiento formulado por el Ente de control, por lo tanto el hallazgo Administrativo queda en firme.

En la Inspección de Tránsito y Transporte, las exoneraciones revisadas han sido realizadas documentalmente bajo la responsabilidad de la Profesional Universitaria del área de Inspección de Policía y Tránsito, Abogada ALEXANDRA MARÍA TORRES MARTINEZ, con el Loguin en el sistema SILICOMT ATORRES.

Estas exoneraciones de comparendos han sido resueltas a través de diferentes tipos de resoluciones, a saber:

Resoluciones que exoneran comparendos por error en la cedula, se hace cuando existen errores de digitación al registrar los comparendos en el sistema de cómputo, ingresando el nombre de una persona que no es responsable de la infracción o por código diferente, o por no presenciar el alférez la comisión de la conducta, sino por una referenciación que le hiciera un policía de carreteras, resolución de exoneración por muerte del contraventor: o porque se justificaba de alguna manera la exoneración, sin embargo como consecuencia de la exoneración la decisión conlleva a cancelar por parte del infractor los gastos de papelería como parte de pago de la sanción.

**Hallazgo No.22**.

En los comparendos Nº 9999999000000815886 de 2012, se evidencia que las personas que aceptan la comisión de faltas de Tránsito y realizan el curso resultan exonerados y solo pagan gastos de papelería, cuando la norma determina que deben cancelar el 50% del costo de la infracción, es decir $442.125 cada uno. Y Comparendo Nº 330781 este comparendo aparece exonerado, el fallo se hizo documentalmente y figura condenatorio, sin embargo en el sistema SILICOMT lo exoneraron, el sistema maneja un consecutivo de exoneraciones, pero por aparte se maneja otro y coexisten 2 números de radicación. El comparendo No. 330781 pagó $ 29.128 y debía pagar $ 442.125, el comparendo No. 99999000000815886, pagó 38.128, y debía pagar $ 442.125. Lo cual es un detrimento patrimonial por valor de **$816.994.oo,** sumados los dos comparendos. **Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo, Disciplinario y fiscal.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Se adjunta resolución de exoneración y fallo de primera instancia emitido por mi dependencia.*
*Se deja claro además que el proceso de capacitación para descuentos de comparendos es aparte del de exoneración; lo que quiere decir que un comparendo puede ser exonerado independientemente de que el infractor realice el curso de capacitación.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**

Se acepta parcialmente la respuesta en relación con el comparendo Nª330781 que conlleva a sanción, pero con el comparendo Nº. 999999999000000815886 la respuesta entregada por la ITTB, no hace referencia al requerimiento efectuado por el Ente de control. Debido a que la documentación allegada no es congruente con los comparendos y situaciones de exoneración reportada en los casos señalados.

En términos generales señalamos que respecto a las resoluciones se encontró que las mismas presentan serias falencias, pues no se puede admitir que las resoluciones sancionatorias que ponen fin a un proceso contravencional sean radicadas a mano, carecen de un encabezado en el que se determine con exactitud el número del expediente, que debe ser único correspondiendo tanto en el expediente físico como en el sistema de gestión informático SILICOMT, debe

llevar el nombre del presunto infractor, numero de la cédula , no lleva ningún tipo de hechos, pruebas y fundamentos de derecho para sancionar o no, como que no se aprecia el acompañamiento de la prueba de alcoholemia que es el eje fundamental del proceso por embriaguez.

Se trata de comparendos por embriaguez pero no se anexa la prueba esencial que da lugar a la exoneración, por lo tanto la motivación de la decisión se cuestiona, dado que no es claro ni preciso el motivo de la misma, el grado de alcoholemia, si se devuelve o no la licencia, como que en algunos casos no coincide lo escrito con la información sistematizada.

**Por lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por valor de $442.125.**

**Hallazgo No. 23**.

La Inspectora de Policía y Tránsito, ALEXANDRA MARÍA TORRES MARTINEZ, exoneró los comparendos No. 999999000000666631 por valor de $566.700, No.999999000001000182 por valor de $151.100. No. 99999999900000933253 por valor de $151.100, No. 99999999900000665350 por valor de $283.400, y, No. 99999999900000665349 por valor de $283.400; para un valor total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($**1.435.700.oo**)**.** A nombre del señor EDWIN TORRES SANCHEZ identificado con la T.I 95042920666, por causa de muerte. Lo cual fue verificado y confrontado según oficio expedido por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL No. RCB 158 de mayo 29 de 2013.En donde manifiesta que consultado el sistema nacional de registro civil no se encontró inscripción de la muerte del señor EDWIN TORRES SANCHEZ, es decir, que el señor TORRES SANCHEZ no ha fallecido. **Lo anterior se configura como presunto hallazgo administrativo, disciplinario, Fiscal y Penal.**

Lo anterior es una conducta reiterativa por parte de la Inspección de policía y tránsito de la entidad, debido a que en la auditoría realizada en la vigencia 2009, “Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la ITTB vigencias 2007- 2008”, se presentó la misma situación la cual relacionamos a continuación:

**"**Mediante Resolución número 3001 de diciembre 31 de 2008, se exonera el comparendo No.243035, con Registro Civil de Defunción serial 06459054, a nombre del señor PEDRO R JIMENEZ LIZCANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.640.605 de San Vicente, el cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido. Además, el nombre correcto del señor es PEDRO RAUL VEGA LIZCANO**"**.
**"**Mediante Resolución número 2912 de diciembre 23 de 2008, se exonera el comparendo No.259798, con Registro Civil de Defunción serial 06450944, a nombre del señor GUILLERMO CASTRO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.423.620 de B/bermeja, el cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido**"**.

**"**Mediante Resolución número 2710 y 2711 de noviembre 26 de 2008, se exoneran los comparendos Nos. 252211 y 254832, con Registro Civil de Defunción serial 04046860, a nombre del señor SEGIO PLATA VARGAS , identificado con la Tarjeta de Identidad No. 91071673621, el cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido**"**.

**"**Mediante Resolución número 2625 de noviembre 11 de 2008, se exonera el comparendo No. 1646004, con Registro Civil de Defunción serial 06459161, a nombre del señor URIEL SERRANO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.265.698 de B/manga, el cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido**"**.

**"**Mediante Resolución número 2566 de octubre 31 de 2008, se exonera el comparendo No. 256751, a nombre del señor CARLOS ALBERTO AGUDELO VILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.850.806 de B/bermeja, indicando que falleció, no anexan el Registro Civil de Defunción. El cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido**"**.

Lo cual en su momento fue trasladado a los entes competentes: Fiscalía General de la Nación, mediante oficio No. 0174 de fecha 03 de febrero de 2010, y Procuraduría Provincial de Barrancabermeja mediante oficio No. 0185 de fecha 03 de febrero de 2010 respectivamente.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*No es competencia de la inspección el investigar la veracidad de un documento, toda vez que se confía en el principio de buena fe, el cual se encuentra estipulado en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, y más aún cuando dicho documento se encuentra con la firma del notario.*
*Dicho lo anterior se solicita la eliminación del hallazgo 23 toda vez que se confía en el principio de buena fe en la veracidad de los documentos.*

Lo anterior es una conducta reiterativa por parte de la Inspección de policía y tránsito de la entidad, debido a que en la auditoría realizada en la vigencia 2009, "Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la ITTB vigencias 2007- 2008", se presentó la misma situación la cual relacionamos a continuación:

**"**Mediante Resolución número 3001 de diciembre 31 de 2008, se exonera el comparendo No.243035, con Registro Civil de Defunción serial 06459054, a nombre del señor PEDRO R JIMENEZ LIZCANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.640.605 de San Vicente, el cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido. Además, el nombre correcto del señor es PEDRO RAUL VEGA LIZCANO**"**.
**"**Mediante Resolución número 2912 de diciembre 23 de 2008, se exonera el comparendo No.259798, con Registro Civil de Defunción serial 06450944, a nombre del señor GUILLERMO CASTRO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.423.620 de B/bermeja, el cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido**"**.

**"**Mediante Resolución número 2710 y 2711 de noviembre 26 de 2008, se exoneran los comparendos Nos. 252211 y 254832, con Registro Civil de Defunción serial 04046860, a nombre del señor SEGIO PLATA VARGAS , identificado con la Tarjeta de Identidad No. 91071673621, el cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido**"**.

**"**Mediante Resolución número 2625 de noviembre 11 de 2008, se exonera el comparendo No. 1646004, con Registro Civil de Defunción serial 06459161, a nombre del señor URIEL SERRANO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.265.698 de B/manga, el cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido**"**.

**"**Mediante Resolución número 2566 de octubre 31 de 2008, se exonera el comparendo No. 256751, a nombre del señor CARLOS ALBERTO AGUDELO VILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.850.806 de B/bermeja, indicando que falleció, no anexan el Registro Civil de Defunción. El cual según certificación de la Registraduría del Estado Civil de Barrancabermeja no ha fallecido**"**.
Lo cual en su momento fue trasladado a los entes competentes: Fiscalía General de la Nación, mediante oficio No. 0174 de fecha 03 de febrero de 2010, y Procuraduría Provincial de Barrancabermeja mediante oficio No. 0185 de fecha 03 de febrero de 2010 respectivamente.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
No se acepta la respuesta de la entidad debido a que no satisface el requerimiento formulado por el ente de control. Además, se le recuerda a la Inspectora de Policía y tránsito que los términos otorgados al procedimiento contravencional son estrictos, tanto el proceso contravencional que se debe adelantar dentro del término legal establecido en el CNTT, cuyo resultado puede ser sancionar o exonerar al presunto infractor, por tal motivo no se pueden emitir resoluciones resolviendo situaciones a presuntos infractores posteriores a los 30 días en los que la decisión sea exonerar una situación contravencional, cuando transcurrido el termino de tiempo observado a cada procedimiento, ya ha debido resolverse el proceso contravencional durante el término legal concedido.

La resolución a esta situación ha debido ser otra, teniendo en cuenta que una vez transcurrido más de un año de haber ocurrido la infracción, los arts. 135, 136 del CNTT establecen que son 30 días hábiles los términos legales para resolver la situación contravencional.

Por ende es evidente que los fallos proferidos son extemporáneos y no se ha podido resolver la situación de la manera planteada, se ha debido recurrir a otros mecanismos jurídicos para resolver el caso concreto.

**Debido a lo anterior el hallazgo queda en firme.**

**Hallazgo No. 24.**

El comparendo N° 1366273 de fecha 13/08/ 2011, por valor de **$299,068**, fue exonerado por la Jefe de Desarrollo del SILICOMT, SILVIA JULIANA HIGUERA

RUEDA, trabajadora de la firma “CASOS LTDA”, quien cuenta con permiso para acceder al sistema. Según ella por instrucciones de la Inspectora de Policía y Tránsito de la ITTB. Lo cual se considera una grave irregularidad, dado que como particular no debe estar autorizada, ni facultada para tomarse estas atribuciones. **Lo anterior se configura como presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*El comparendo se encuentra vigente. No obstante si la ingeniera de la sociedad Contadores Asociados ltda.; emitió un pronunciamiento al respecto se le estará solicitando que plasme en un escrito lo que conoce de ese caso.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
No se acepta la respuesta de la entidad debido a que no satisface el requerimiento formulado por el Ente de control. **Debido a lo anterior el hallazgo queda en firme.**

**Hallazgo No. 25.**

Se presentan muchos comparendos exonerados por error en la cédula, esto como resultado de la forma incorrecta como los agentes de tránsito diligencian el comparendo, lo cual consiste en que el número de cédula registrado en el comparendo no corresponde al número real de la cédula de ciudadanía del posible infractor. Debido a lo anterior no es posible iniciar el proceso contravencional, o si se inicia debe terminarse anticipadamente o exonerando al infractor, conllevando esto a un desgaste de tipo administrativo y económico para la entidad. Además, de la falta de credibilidad y pérdida de imagen. Teniendo en cuenta que esta conducta por parte de los alféreces es reiterativa en Auditorías anteriores practicadas a la entidad, se hace indispensable que la alta dirección de la ITTB, tome los correctivos del caso, para mejorar y elevar el nivel de competencia de los alféreces, o aplique las acciones que considere pertinentes. **Lo anterior se configura como un presunto hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Se acepta el presente hallazgo, se tomaran los correctivos en un plan de mejoramiento.*

**ANALISIS DE LA RESUESTA.**

La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**Hallazgo No. 26.**

- **Comparendos exonerados de vigencias anteriores en el año 2012, sin ningún soporte documental justificado legalmente.**

**CUADRO NO. 23**
**Comparendos Exonerados Vigencias Anteriores en el 2012.**

| No.Comparendo | Vlr. Con exoneración | Vlr. Infracción | Resolución | Fecha Comparendo | Usuario Exonera | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0211213 | 92539 | 267795 | 22 | 25-02-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 99999999000000395430 |
| 0211800 | 147956 | 535590 | 629 | 01-04-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0212018 | 146098 | 535590 | 1168 | 17-03-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0212142 | 94395 | 267795 | 970 | 28-03-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 0308490 |
| 0214400 | 92539 | 267795 | 945 | 28-05-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 0313374 |
| 0214520 | 147954 | 535590 | 23 | 05-06-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 2441517, 0216183 |
| 0215042 | 146098 | 535590 | 1227 | 09-06-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 99999999000000815034 |
| 0215827 | 146098 | 535590 | 1310 | 03-06-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 318946 |
| 0216014 | 147954 | 535590 | 889 | 15-06-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 68081000000002104181 |
| 0216318 | 94395 | 267795 | 1294 | 11-07-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 9999999900000287310 |
| 0216340 | 29128 | 535590 | 340 | 22-06-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0218028 | 147954 | 535590 | 1305 | 12-12-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0218044 | 267795 | 267795 | 1418 | 30-12-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0224670 | 29128 | 408000 | 1469 | 09-06-06 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0290893 | 525478 | 515010 | 711 | 16-05-10 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0308383 | 545078 | 535590 | 1195 | 23-08-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0309572 | 147954 | 535590 | 1343 | 09-10-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0311420 | 94395 | 267795 | 1329 | 06-11-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 0311665 | 147954 | 535590 | 877 | 17-11-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 0218867 |
| 0312285 | 147954 | 535590 | 878 | 08-10-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 2804235 |
| 0312421 | 277278 | 267795 | 1291 | 13-11-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 324392 |
| 201555 | 119537 | 357990 | 263 | 06-12-04 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 2057832 | 150095 | 496890 | 1222 | 23-06-09 | ATORRES | Resolución comparendo No. 0216677 |
| 2058491 | 150095 | 496890 | 1301 | 11-08-09 | ATORRES | Resolución comparendo No. 99999999000000816461 |
| 2059787 | 150095 | 496890 | 1101 | 26-09-09 | ATORRES | Resolución comparendo No. 0308496 |
| 232056 | 136196 | 433710 | 1297 | 24-01-07 | ATORRES | Resoución comparendo No. 325430 |
| 242906 | 142307 | 461490 | 1324 | 09-07-08 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2435181 | 143782 | 515010 | 1223 | 21-07-10 | ATORRES | Resolución comparendo No. 290930 |
| 2436252 | 141982 | 515010 | 1292 | 11-04-10 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 2436330 | 143782 | 515010 | 1210 | 14-05-10 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 2461321 | 143782 | 515010 | 1170 | 31-03-10 | ATORRES | Resolución comparendo No. 298528 |
| 258485 | 142307 | 461490 | 491 | 04-08-08 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 266957 | 150095 | 496890 | 142 | 27-03-09 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 2804937 | 144036 | 515010 | 324 | 14-11-10 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 2807416 | 193483 | 772515 | 1322 | 17-12-10 | ATORRES | Resolución comparendo No. 317568 |
| 2807861 | 146098 | 535590 | 80 | 21-01-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 285457 | 154082 | 515010 | 59 | 16-02-10 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 285693 | 525478 | 515010 | 1337 | 20-03-10 | ATORRES | Resolución comparendo No. 320954 |
| 287439 | 141982 | 515010 | 1321 | 09-05-10 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 298528 | 92281 | 257505 | 1309 | 28-08-10 | ATORRES | Resolución comparendo No. 68081000000002704357 |
| 299872 | 147078 | 137336 | 855 | 06-09-10 | ATORRES | Resolución comparendo No. 0213792 |
| 301875 | 141982 | 515010 | 1193 | 06-10-10 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 667203 | 127578 | 433710 | 1341 | 01-04-07 | ATORRES | Resolución comparendo No. 0218280 |
| 676687 | 142307 | 461490 | 1331 | 21-07-08 | ATORRES | Resolución comparendo No. 999999990000000940043 |
| 99999999 | 147954 | 535590 | 223 | 24-04-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 000000149664 | | | | | | pues no existe |
| 9999999900000028 7521 | 147954 | 535590 | 20 | 05-06-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 9999999900000044 5132 | 148236 | 535590 | 19 | 06-10-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 99999999000000933253 |
| 9999999900000044 5429 | 148236 | 535590 | 21 | 06-10-11 | ATORRES | Resolución comparendo No. 99999999000000151047 |
| 9999999900000044 6439 | 28178 | 803385 | 71 | 13-11-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 9999999900000055 5968 | 94395 | 267795 | 1326 | 18-12-11 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |

| | | |
|---|---|---|
| VALOR INFRACCIONES EXONERADAS | $ | 23.373.671 |
| VALOR A PAGAR DESPUES DE LA EXONERACION | $ | 8.001.515 |
| **VALOR DAÑO FISCAL** | **$** | **15.372.156** |
| TOTAL EXONERACIONES SIN SOPORTE | | 50 |

**Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Debido al hacinamiento y a la falta de espacio y procedimientos archivísticos definidos, fue difícil en el momento de la auditoría encontrar las resoluciones de exoneración de los comparendos que mencionan estos hallazgos. Sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva se hallaron la mayoría de resoluciones, haciendo falta solo dos resoluciones de los comparendos: 201555 y 266957. Vale la pena aclarar que cuando se hizo la visita estábamos depurando el archivo y estas resoluciones fueron encontradas en sacos ya que habían sido migradas al archivo muerto de la institución.*

*Aunado a lo anterior, muchos de los comparendos que se mencionan en el Hallazgo 28, fueron presuntas infracciones que se cometieron antes de la entrada en vigencia de la ley 1548 del 5 de Julio del 2012. Ley en la cual se soporta el hallazgo en mención. Por lo tanto estos fueron susceptibles de exoneración.*
*Por otra parte, de los comparendos que se mencionan en los hallazgos, varios no han sido exonerados. Se relacionan a continuación:*
***Comparendos que no han sido exonerados**: 0216340, 0218044, 0290893, 0308383, 323342, 327388.*
*Los siguientes comparendos aunque aparecen como exonerados en el sistema SILICOMT, fue cancelada la totalidad de la multa: 285693, 0312421.*
*El comparendo número 299872, 0314133 aunque se encuentra exonerados por error de digitación, aún no se finalizado el proceso dado que no ha sido cancelados. Sin embargo se deja constancia que en estos momentos se encuentran vigentes para ser cancelado el cien por ciento de la multa.*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
No se acepta la respuesta debido a que la misma y los soportes enviados o allegados por la Inspectora de policía y tránsito de la ITTB, no son congruentes con el requerimiento formulado por el Ente de Control. Además resulta evidente que las resoluciones de exoneraciones aportadas, junto con los comparendos no se encuentran individualizadas respectivamente en expedientes, lo que dificulta su unidad documental y evidencia el desorden administrativo bajo el cual es adelantado este procedimiento.
La respuesta dada por la inspectora de policía y tránsito resulta inadmisible toda vez que no puede aceptarse como excusa el hacinamiento y la falta de espacio en el manejo de procesos contravencionales y más cuando se trata de exoneraciones, que es donde se genera el detrimento al patrimonio público de la ITTB. Precisamente en cabeza de la Inspectora de policía y tránsito, es donde está la responsabilidad del manejo de los expedientes y el archivo y custodia de los mismos.

Hay que recordarle que lo que se hace valido para los efectos fiscales no es lo documentado físicamente sino lo que esta reportado en el sistema, situación sobre la que recae la irregularidad según la cual, el número de resolución asignado a una exoneración en lo físico, no corresponde con el comparendo exonerado registrado en el sistema.

Para todos los casos relacionados las resolución de exoneración bien sea no corresponden al comparendo ó ni siquiera existe tal número consecutivo en el libro de exoneraciones.

Además, según el libro radicador de las resoluciones que lleva la Inspectora de Policía y tránsito de la ITTB; durante la vigencia de 2011, el consecutivo de las resoluciones va desde la número 001(pág. 43), hasta la resolución número 748 (pág. 63). Sin embargo, las resoluciones enviadas por la Inspectora como soporte al hallazgo (26, cuadro 23) formulado por el Ente de Control, van a partir del número 1391 hasta la número 1417. Lo cual se configura como una presunta falsedad.

**Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y penal.**

**Hallazgo No. 27.**

- **Comparendos exonerados en la vigencia 2012, del año 2012, sin ningún soporte documental justificado legalmente.**

**CUADRO No. 24**
**Comparendos Exonerados Vigencia 2012.**

| No. Comparendo | Vlr. Con exoneración | Vlr. Infracción | Resolución No. | Fecha Comparendo | Usuario Exonera | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0313366 | 28178 | 283350 | 1356 | 09/03/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 323421 |
| 0314133 | 29128 | 283350 | 1599 | 09/01/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 330781 |
| 0314444 | 154176 | 566700 | 1218 | 09/01/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 292704 |
| 315973 | 29128 | 283350 | 1552 | 14/03/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 325363 |
| 317552 | 29128 | 283350 | 1575 | 24/05/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 329154 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 317728 | 29128 | 151120 | 1507 | 13/06/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 317954 | 29128 | 283350 | 1554 | 21/04/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 318114 | 29128 | 566700 | 3181 | 10/05/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 318846 | 29128 | 283350 | 1574 | 01/07/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 327201 |
| 318847 | 29128 | 566700 | 1582 | 01/07/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 99999999000001113098 |
| 321533 | 29128 | 283350 | 1579 | 09/08/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 99999999000001113063 |
| 321547 | 29128 | 566700 | 1588 | 12/08/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 99999999000001115488 |
| 322028 | 29128 | 283350 | 1509 | 21/08/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 332062 |
| 322378 | 29128 | 283350 | 1603 | 23/09/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 331823 |
| 322558 | 29128 | 283350 | 1551 | 30/10/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 325114 |
| 323342 | 29128 | 566700 | 3233 | 25/09/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 323735 | 29128 | 283350 | 1502 | 01/09/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 323973 |
| 324120 | 29128 | 283350 | 15590 | 16/09/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 325121 | 29128 | 566700 | 1508 | 25/10/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 327168 | 29128 | 566700 | 1600 | 10/11/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 99999999000001197563 |
| 327388 | 0 | 283350 | 15530 | 24/11/2012 | ATORRES | La Resolución no fue |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 0:00 | | allegada, pues no existe |
| 328105 | 29128 | 283350 | 1564 | 19/11/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 328523 | 29128 | 283350 | 1528 | 08/12/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 329224 |
| 68081000000002702099 | 29128 | 566700 | 1526 | 13/04/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 329711 |
| 68081000000002702106 | 166854 | 283350 | 1342 | 14/01/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 68081000000002702180 | 29128 | 566700 | 1503 | 27/03/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 323996 |
| 68081000000002704183 | 29128 | 566700 | 1512 | 14/06/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 99999999000000737507 | 38128 | 850050 | 1602 | 05/02/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 250107 |
| 99999999000000737762 | 29128 | 850050 | 1606 | 17/02/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 331463 |
| 99999999000000737846 | 29128 | 566700 | 1598 | 30/03/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 272306 |
| 99999999000000739906 | 29128 | 850050 | 1578 | 20/05/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 99999999000000815206 | 29128 | 283350 | 1553 | 22/04/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 99999999000000815335 | 29128 | 566700 | 1577 | 05/05/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 99999999000001113077 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 99999999000000815886 | 38128 | 850050 | 1605 | 03/06/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 99999999000000937784 | 29128 | 850050 | 1514 | 05/08/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 99999999000000995732 | 29128 | 151120 | 1581 | 02/09/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 99999999000001037073 | 29128 | 566700 | 1522 | 21/09/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución no fue allegada, pues no existe |
| 99999999000001037566 | 29128 | 283350 | 1567 | 19/09/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 327122 |
| 99999999000001050318 | 29128 | 566700 | 1541 | 09/10/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 99999999000001113252 |
| 327683 | 29128 | 566700 | 1540 | 13/11/2012 0:00 | ATORRES | La Resolución corresponde al Comparendo No. 328906 |

Valor Infracciones Exoneradas $ 18.153.290

Valor a Pagar Después de la Exoneración $ 1.415.816

**Valor Daño Fiscal** **$ 16.737.474**

Total Exoneraciones sin Soporte 40

**Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Debido al hacinamiento y a la falta de espacio y procedimientos archivísticos definidos, fue difícil en el momento de la auditoría encontrar las resoluciones de*

*exoneración de los comparendos que mencionan estos hallazgos. Sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva se hallaron la mayoría de resoluciones, haciendo falta solo dos resoluciones de los comparendos: 201555 y 266957. Vale la pena aclarar que cuando se hizo la visita estábamos depurando el archivo y estas resoluciones fueron encontradas en sacos ya que habían sido migradas al archivo muerto de la institución.*

*Aunado a lo anterior, muchos de los comparendos que se mencionan en el Hallazgo 28, fueron presuntas infracciones que se cometieron antes de la entrada en vigencia de la ley 1548 del 5 de Julio del 2012. Ley en la cual se soporta el hallazgo en mención. Por lo tanto estos fueron susceptibles de exoneración.*

*Por otra parte, de los comparendos que se mencionan en los hallazgos, varios no han sido exonerados. Se relacionan a continuación:*

***Comparendos que no han sido exonerados**: 0216340, 0218044, 0290893, 0308383, 323342, 327388.*

*Los siguientes comparendos aunque aparecen como exonerados en el sistema SILICOMT, fue cancelada la totalidad de la multa: 285693, 0312421.*

*El comparendo número 299872, 0314133 aunque se encuentra exonerados por error de digitación, aún no se finalizado el proceso dado que no ha sido cancelados. Sin embargo se deja constancia que en estos momentos se encuentran vigentes para ser cancelado el cien por ciento de la multa..*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**

No se acepta la respuesta debido a que la misma y los soportes enviados o allegados por la Inspectora de policía y tránsito de la ITTB, no son congruentes con el requerimiento formulado por el Ente de Control. Además resulta evidente que las resoluciones de exoneraciones aportadas, junto con los comparendos no se encuentran individualizadas respectivamente en expedientes, lo que dificulta su unidad documental y evidencia el desorden administrativo bajo el cual es adelantado este procedimiento.

La respuesta dada por la inspectora de policía y tránsito resulta inadmisible toda vez que no puede aceptarse como excusa el hacinamiento y la falta de espacio en el manejo de procesos contravencionales y más cuando se trata de exoneraciones, que es donde se genera el detrimento al patrimonio público de la ITTB. Precisamente en cabeza de la Inspectora de policía y tránsito, es donde está la responsabilidad del manejo de los expedientes y el archivo y custodia de los mismos.

Hay que recordarle que lo que se hace valido para los efectos fiscales no es lo documentado físicamente sino lo que esta reportado en el sistema, situación

sobre la que recae la irregularidad según la cual, el número de resolución asignado a una exoneración en lo físico, no corresponde con el comparendo exonerado registrado en el sistema.
Para todos los casos relacionados las resolución de exoneración bien sea no corresponden al comparendo ó ni siquiera existe tal número consecutivo en el libro de exoneraciones.

Además, Según el libro radicador de las resoluciones que lleva la Inspectora de Policía y tránsito de la ITTB; durante la vigencia de 2012, el consecutivo de las resoluciones va desde la resolución número 749 (pág.63) hasta la número 1416 (pág. 82). Pero las resoluciones enviadas por la Inspectora como soporte al hallazgo (27 cuadro 24), formulado por el Ente de Control, van a partir del número 1418 hasta la número 1465. Lo cual se configura como una presunta falsedad.

**Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y penal.**

**Hallazgo No. 28**.

Alcoholemias se evidenció una situación irregular en torno a la ocurrencia de unas exoneraciones posteriores a la imposición de sanciones y multas por alcoholemia, las cuales en virtud de la Ley 1548 de 2012, artículo 1, son improcedentes.

Analizadas las actuaciones correspondientes, se estableció que la Inspectora de Policía y Tránsito, ordenó la revocatoria de infracciones por alcoholemia, con motivos como error en cédula y falta de pruebas por no realizar el procedimiento para la medición del estado de embriaguez del infractor.

**CUADRO No.25**

**Exoneraciones por Alcoholemias de la Vigencia 2012.**

| No. Comparendo | Vlr. a pagar Con exoneración | Vlr. infracción | Fecha comparendo | Fecha exoneración | Resolución | usuario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2807975 | 29128 | 803385 | 01/01/2011 | 11/03/2013 10:23 | 1534 | ATORRES |
| 327664 | 28178 | 850050 | 25/12/2012 | 28/12/2012 11:04 | 565 | ATORRES |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 99999999000000203492 | 28178 | 803385 | 09/04/2011 | 21/12/2012 10:26 | 505 | ATORRES |
| 99999999000000207635 | 29128 | 803385 | 07/08/2011 | 19/03/2013 15:55 | 1585 | ATORRES |
| 99999999000000207953 | 29128 | 803385 | 24/07/2011 | 30/01/2013 10:42 | 1421 | ATORRES |
| 99999999000000446439 | 28178 | 803385 | 13/11/2011 | 25/09/2012 17:17 | 71 | ATORRES |
| 99999999000000446516 | 29128 | 803385 | 29/10/2011 | 15/03/2013 16:47 | 1571 | ATORRES |
| 99999999000000635881 | 29128 | 850050 | 15/01/2012 | 06/02/2013 16:21 | 1442 | ATORRES |
| 99999999000000737507 | 38128 | 850050 | 05/02/2012 | 22/03/2013 10:01 | 1602 | ATORRES |
| 99999999000000737762 | 29128 | 850050 | 17/02/2012 | 22/03/2013 15:20 | 1606 | ATORRES |
| 99999999000000739906 | 29128 | 850050 | 20/05/2012 | 19/03/2013 12:13 | 1578 | ATORRES |
| 99999999000000740858 | 45928 | 850050 | 06/05/2012 | 07/02/2013 17:09 | 1452 | ATORRES |
| 99999999000000815886 | 38128 | 850050 | 03/06/2012 | 22/03/2013 15:18 | 1605 | ATORRES |
| 99999999000000816461 | 29128 | 850050 | 27/05/2012 | 30/01/2013 10:44 | 1422 | ATORRES |
| 99999999000000937768 | 29128 | 850050 | 29/07/2012 | 27/02/2013 16:33 | 1480 | ATORRES |
| 99999999000000937769 | 29128 | 850050 | 29/07/2012 | 27/02/2013 16:30 | 1479 | ATORRES |
| 99999999000000937784 | 29128 | 850050 | 05/08/2012 | 05/03/2013 14:45 | 1514 | ATORRES |
| 99999999000001050504 | 28178 | 850050 | 23/09/2012 | 27/09/2012 15:40 | 1228 | ATORRES |
| 99999999000001110524 | 29128 | 850050 | 31/12/2012 | 18/01/2013 8:44 | 524 | ATORRES |
| 99999999000001113046 | 29128 | 850050 | 15/12/2012 | 14/01/2013 15:59 | 3046 | ATORRES |
| 99999999000001116125 | 29128 | 850050 | 12/11/2012 | 06/02/2013 16:22 | 1443 | ATORRES |

| | |
|---|---|
| Valor. Infracciones | 17.571.060 |
| Valor. Comparendos con exoneración | 642688 |
| **Valor. Daño fiscal** | **16.928.372** |

**Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Debido al hacinamiento y a la falta de espacio y procedimientos archivísticos definidos, fue difícil en el momento de la auditoría encontrar las resoluciones de exoneración de los comparendos que mencionan estos hallazgos. Sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva se hallaron la mayoría de resoluciones, haciendo falta solo dos resoluciones de los comparendos: 201555 y 266957. Vale*

*la pena aclarar que cuando se hizo la visita estábamos depurando el archivo y estas resoluciones fueron encontradas en sacos ya que habían sido migradas al archivo muerto de la institución.*
*Aunado a lo anterior, muchos de los comparendos que se mencionan en el Hallazgo 28, fueron presuntas infracciones que se cometieron antes de la entrada en vigencia de la ley 1548 del 5 de Julio del 2012. Ley en la cual se soporta el hallazgo en mención. Por lo tanto estos fueron susceptibles de exoneración.*
*Por otra parte, de los comparendos que se mencionan en los hallazgos, varios no han sido exonerados. Se relacionan a continuación:*
***Comparendos que no han sido exonerados**: 0216340, 0218044, 0290893, 0308383, 323342, 327388.*

*Los siguientes comparendos aunque aparecen como exonerados en el sistema SILICOMT, fue cancelada la totalidad de la multa: 285693, 0312421.*

*El comparendo número 299872, 0314133 aunque se encuentra exonerados por error de digitación, aún no se finalizado el proceso dado que no ha sido cancelados. Sin embargo se deja constancia que en estos momentos se encuentran vigentes para ser cancelado el cien por ciento de la multa..*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**
No se acepta la respuesta debido a que la misma y los soportes enviados o allegados por la Inspectora de Policía y tránsito de la ITTB, no son congruentes con el requerimiento formulado por el Ente de Control.

Además resulta evidente que las resoluciones de exoneraciones aportadas, junto con los comparendos no están contenidas en un expediente en donde se haya dejado la constancia de la práctica de pruebas, constancia de la comparecencia del contraventor al proceso, pues debe existir la prueba de la impugnación como motivo de la decisión, debe tenerse en cuenta que en un procedimiento rogado como la exoneración contravencional al no estar demostrada la presentación de la impugnación en la resolución, y la ausencia de esta genera falta de prueba y motivación, por lo que es obligación plasmar de manera concreta la justificación jurídica y fáctica de la decisión motivo de la resolución de exoneración.

**Debido a lo anterior se mantiene el hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.**

**Hallazgo No. 30.**

No existe en la ITTB, un manual de procedimientos y procesos para exonerar infracciones, el procedimiento formal de exoneraciones no es especificado, es una debilidad institucional que genera desorden administrativo y oportunidades para realizar trámites sin el conducto regular. Existen casos en los cuales las resoluciones tienen dos números de radicación, que permiten sobre un mismo caso dos formas de decidir, en una se condena y en otra se exonera. Los expedientes de exoneración no están debidamente foliados. Según oficio IPTB 350 de 2013 de fecha junio 20 de 2013 la Dra. ALEXANDRA MARÍA TORRES MARTINEZ, manifiesta que no se encontraron físicamente las resoluciones No.1522 y 1528. Y las resoluciones No. 3181, 1514, 15590, 3233, 1512 y 15530, no existen en el Libro Radicador, lo que confirma una vez más el desorden que existe en la oficina de la Inspectora de Policía y Tránsito de la entidad, lo cual evidencia el incumplimiento de la ley 594 de 2000. **Lo anterior se configura como presunto hallazgo Administrativo.**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**
*Se acepta el presenta hallazgo y se tomaran los correctivos en un plan de mejoramiento*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA.**

La respuesta de la entidad acepta el hallazgo por lo tanto queda en firme.

**4.10 Revisión al proceso de matrículas.**

De acuerdo a la revisión efectuada al proceso de matrículas de la Inspección de tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se pudo evidenciar las siguientes inconsistencias. Estas fueron subsanadas con la respuesta de la entidad.

**4.11 Revisión al proceso de licencias de conducción.**

De acuerdo a la revisión efectuada al proceso de licencias de conducción de la Inspección de tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se pudo evidenciar las siguientes inconsistencias. Estas fueron subsanadas con la respuesta de la entidad.

## 4.12 REVISIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA EN EL SIA.

**a. formato f01_agr: Estado Actividad Económica y Social**

Teniendo en cuenta la información registrada para el año 2011, año inmediatamente anterior a esta rendición de cuentas, la ITTB registró en la cuenta "Venta de Servicios" un valor de $9.398'252.000 y para el 2012 (vigencia objeto de esta revisión) presenta esta cuenta por $5.359'501.000, notándose disminución en los ingresos de la ITTB de un año a otro del 43,30%.

Igualmente, el valor registrado en la cuenta "Otros Ingresos" para el 2011 fue de $111'992.000 y para el 2012 de $9'205.000, la cual presentó una disminución de una vigencia a otra de un 91,79%.

Por lo anterior y en consecuencia indiscutiblemente estos valores repercutieron en el excedente del ejercicio, el cual en el 2011 fue de $4.512'.515.000 y para el 2012 de $1.822'359.000, presentando disminución en un 59,62%, de un año a otro.

Revisado los Ingresos de la I.T.T.B vigencia 2011, se observa la causación de partidas de Cuentas por Cobrar global de enero a diciembre contra los Ingresos por valor de $4.682.499.189 sobre estimando los ingresos del año 2011, el anterior registro fue suministrado por el área de sistemas de la entidad, para el año 2012 no se efectuó la causación de cartera. Lo cual no implica ninguna irregularidad.

**b. formato f03_agr: Cuentas Bancarias**

Revisados los saldos de las siguientes cuentas bancarias se evidencia que el saldo en extractos bancarios es inferior al reportado en libros, así:

**CUADRO NO. 26**
**SALDO CUENTAS BANCARIAS**

| No. de cuenta | Saldo libro ($) | Saldo extracto bancario ($) |
|---|---|---|
| …4699 | 877'460.517 | 544'151.430 |
| …607E + 11 | 914'329.049 | 56'207.670,60 |
| …3226 | 382'279.174 | 75'436.001,60 |
| …1.46E + 11 | 23'756.427,50 | 11'117.573,80 |
| …9351 | 807'048.279 | 737'993.813 |

Fuente: Contraloría.

Revisada la información se puede observar que la diferencia registrada se debe a las partidas no causadas o ajustadas en libros auxiliares como pagos realizados, gastos bancarios y son valores clasificados y registrados en las conciliaciones bancarias de cada cuenta. Lo anterior no implica ninguna irregularidad, debido a que por lo anteriormente expuesto se hace la conciliación de saldos.

**c. formato f04_agr: Pólizas de aseguramiento**

Este formato estuvo mal diligenciado, la información que allí se solicita es referente a pólizas de aseguramiento de los funcionarios de la Inspección de Tránsito y Transporte que manejan y/o administran bienes de la entidad. Con los registros presentados no fue posible corroborar las pólizas de manejo adquiridas para la vigencia 2012.

La I.T.T.B. cuenta con la Póliza de Manejo Global Comercial N° 21259 amparando a los empleados que manejan y/o administran bienes de la entidad.

**d. formato f6_agr: Ejecución presupuestal de ingresos y f6a_cdn: Relación de ingresos:**

Revisados estos formatos es notoria la diferencia existente en los ingresos reportados por la I.T.T.B., puesto que en el f6a, relacionan los ingresos del 2012 por valor de $4.572'794.952 y en el f6 los recaudos registrados suman $6.267'219.304. La diferencia obedece al mal diligenciamiento del formato. Lo cual puede ser consecuencia de la ausencia de un software que les permita generar la información requerida por los entes de control.

**e. formato f7b: Relación de pagos y f7b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal:**

Realizado un muestreo del consecutivo de los comprobantes de egreso utilizados durante la vigencia 2012 se halló que en su consecutivo faltaron los siguientes:

**CUADRO No. 27**
**RELACIÓN DE EGRESOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Del 17 al 19 | 38 | 41 | 51 |
| 52 | Del 57 al 65 | 67 | 68 |
| 84 | 85 | 91 | 92 |
| 93 | 97 | 102 | 122 |
| 124 | 131 | 135 | 136 |
| 160 | 161 | 204 | 213 |
| 232 | 267 | 275 | 282 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 290 | Del 292 al 296 | 298 | 299 |
| 305 | 306 | Del 308 al 312 | Del 314 al 317 |
| Del 320 al 325 | 331 | 332 | Del 339 al 341 |
| Del 343 al 348 | Del 351 al 365 | 370 | 371 |
| Del 375 al 378 | 384 | 402 | 423 |
| 448 | 492 | 495 | 505 |
| 541 | 542 | | |

Fuente: Contraloría.

Verificada la información se observa que dentro del muestreo realizado se encuentran consecutivos de Egresos anulados los cuales fueron relacionados en el oficio DTT-147-013 dirigido a la Contraloría Municipal. Se adjunta relación de egresos anulados y relación de Egresos utilizados en los respectivos pagos.

**f. formato f7b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal y f7b: Relación de pagos:**

Efectuado un muestreo a los cheques utilizados durante la vigencia 2012, se evidencia que faltaron los siguientes:

**CUADRO No. 28**
**RELACIÓN DE CHEQUES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20393 | 20397 | 20410 | Del 20399 al 20405 |
| 20415 | 20418 | 20419 | Del 20423 al 20425 |
| Del 20428 al 20430 | Del 20433 al 20444 | Del 20446 al 20452 | Del 20454 al 20462 |
| 20464 | 20465 | 20467 | 20468 |
| 20469 | 20473 | Del 20475 al 20484 | Del 20521 al 20524 |
| 20526 | 20527 | 20529 | 20530 |
| 20531 | Del 20533 al 20537 | 20452 | 20543 |
| 20560 | Del 20563 al 20565 | 20566 | Del 20568 al 20581 |
| 20583 | 20584 | 20587 | 20588 |
| Del 20597 al 20603 | Del 20609 | Del 20613 al 20616 | 20617 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20619 | 20620 | Del 20622 al 20625 | 20629 |
| Del 20632 al 20636 | 20640 | 20641 | 20642 |
| 20644 | 20647 | 20660 | Del 20662 al 20676 |
| Del 20678 al 20689 | 20691 | 20692 | 20695 |
| 20698 | Del 20702 al 20712 | Del 20715 al 20740 | 20745 |
| 20759 | Del 20767 al 20770 | 20780 | 20781 |
| 20785 | 20786 | 20787 | 20790 |
| 20791 | 20792 | Del 20794 al 20797 | |

Fuente: Contraloría.

La relación corresponde a los consecutivos de egresos de Tesorería y no a los números de cheques utilizados en los pagos. Lo anterior significa que se hizo un mal diligenciamiento del formato.

**g. formato f13a: Nuevo formato de contratación**

En la columna correspondiente a "fecha del acta de liquidación", se halló que para 26 de los 82 contratos registrados en este formato, que a febrero de 2013, fecha de rendición de la cuenta anual consolidada debieron estar debidamente liquidados, se realizaron registros como "ND", No Disponible. Estos campos debieron ser diligenciados con la fecha del acta de liquidación o en su defecto si la ITTB no ha suscrito éstas actas estaría incumpliendo con uno de los procedimientos contractuales establecido en la ley 80 de 1993.

Mediante la revisión efectuada durante el desarrollo de la auditoría, se pudo establecer que el proceso de contratación de la entidad, no presenta ningún tipo de observación. Además, la mayor parte de los contratos ejecutados por la ITTB en la vigencia de 2012, fueron contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales no es obligatoria su liquidación, conforme al Decreto 019 de 2012, articulo 217.

**h. formato f24a: avance plan de mejoramiento**

Revisado la columna K "porcentaje de avance físico de ejecución de metas" se halló que de las 58 acciones correctivas implementadas 11 que tuvieron fecha de

terminación en diciembre 31 de 2012, fecha de corte de la cuenta anual consolidada, no cumplieron su avance en un ciento por ciento, es decir, las acciones correctivas formuladas no fueron lo suficientemente eficientes para subsanar los hallazgos encontrados en auditorias anteriores.
De acuerdo al seguimiento efectuado al Plan de Mejoramiento, suscrito por la ITTB, para la vigencia 2012, se pudo comprobar que el avance del mismo es de 87 %, a la feche de la presente auditoría.

## 4.13 VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

Acción preventiva referente al contrato 028 de 2007, suscrito entre la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y el abogado CARLOS AUGUSTO JAIMES BOHÓRQUEZ, y la jefe de la oficina jurídica cuyo objeto era prestar sus servicios profesionales como abogado, en cobros pre jurídicos, jurídicos, y cobro coactivo en la gestión administrativa para la recuperación y cobro de la cartera morosa. Este contrato culminó por expiración del plazo el día 2 de noviembre de 2012. El día 5 de junio de 2013, en reunión realizada con el Director de la Inspección de Transito de Barrancabermeja, doctor JAIRO VARGAS LEÓN y la jefe de la oficina jurídica doctora FABIOLA GUARÍN; se solicitó información de las actuaciones adelantadas frente a esta acción preventiva.
El director de esta institución, explica que le ha sido entregada documentación hasta el año 2009, en general dichos procesos con mandamiento de pago, lo que interrumpe el fenómeno de la prescripción extintiva de la obligación, esperando a continuación el trámite de las medidas cautelares, gestión que ha de empezarse a desarrollar en el lapso de una semana.
Frente a la entrega de los documentos públicos, el contratista le ha pedido un plazo de un mes, y aduce el director que la entrega además no se ha podido realizar en la medida que problemas de orden logístico lo han impedido. Dichos problemas logísticos obedecen a no contar con un espacio adecuado para el archivo de dichos documentos, a lo cual se han adoptado medidas como el trámite de arrendar dos locales a CORMAGDALENA, por un canon de UN MILLÓN SEIS CIENTOS MIL PESOS ($1.600.000).

Preocupa a dicha entidad que en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, no hubo reporte de comparendos, lo que puede indicar que no fue efectivo el cobro, y según un estudio realizado por la misma entidad, la cartera descendió en un 70%. Ante esta situación considera la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la realización de una Auditoría Contable Externa.

**4.14 QUEJA FORMULADA POR EL CONCEJAL ROGELIO SCARPETA**

Se recibió en la Contraloría Municipal la queja presentada por el Concejal ROGELIO SCARPETTA, contra algunos funcionarios de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, donde denuncia irregularidades presentadas en el proceso de notificación, debido proceso y cobro de las multas por infracciones de tránsito.

La contraloría municipal de Barrancabermeja para dar una respuesta satisfactoria al requerimiento del quejoso ordenó una comisión especial dentro del Auditoría Regular a la Inspección de Tránsito y Transporte, con el fin que el grupo auditor por medio de la revisión de la información, entrevista a los funcionarios y visitas fiscales detectara cuales son las falencias que se han venido presentando en dicho proceso.

En cuanto a las averiguaciones realizadas se encontró lo siguiente:

El quejoso, Concejal ROGELIO ADOLFO SCARPETTA, demandante en Acción de Cumplimiento ante el Juzgado Administrativo de Barrancabermeja presentó a consideración del despacho judicial elementos de hecho y de derecho para establecer que:

> *"El proceso contravencional para los comparendos, adelantado en la inspección de Policía y Tránsito no se ajustaba a la ley 769 de 2002, encontrando que la Inspectora de Policía y Tránsito de Barrancabermeja solo realiza las audiencias en los casos donde el infractor se acerca a solicitarla y que en los casos que el infractor no lo hace, esta no se realiza, mencionando los siguientes casos, donde solicitan sea decretada la Caducidad del Comparendo; la inspectora de Policía y Tránsito dio respuesta a los derechos de petición diciendo que se encontraban bajo el curso del proceso de jurisdicción coactiva, y no es posible atender dicha petición a través de la Inspección de Policía y Tránsito.*

a. *Caso BLADIMIR RAMIREZ QUIÑONEZ, proceso adelantado en el año 2010 por los comparendos 224079 del 7 de agosto de 2006 y 225619 del día 1 de septiembre de 2006.*

b. *Caso WILLIAM RAMIREZ SURMAY, proceso adelantado en el año 2010 por el comparendo 1366632 de enero de 2008.*

c. *Caso REYMAN ROGELIO SCARPETTA, comparendo 247680.*

*Igualmente relaciona casos de los años 2008 hasta el 2011 "que demuestran que la Inspectora de Policía y Transito de Barrancabermeja desde que ejerce como tal, en los casos donde el contraventor no comparece a solicitar Audiencia, no los realiza, pero el sistema si genera la resolución de sanción, de igual manera se demuestra, como se ha venido generando documentos falsos para resolver las peticiones que se hacen cada vez que se dan los presupuestos de la caducidad, como son los casos que se relacionan a continuación:*

*a. CASO DAMIAN ENRIQUE LEON comparendo 289368*
*b. Comparendo 249161 del 31 de enero de 2008*
*c. Comparendo 263523 del 4 de Diciembre de 2008*
*d. Comparendo 269891 del 12 de mayo de 2009*
*e. Comparendo 295001 del 6 de julio de 2010*
*f. Comparendo 214463 del 13 de mayo de 2011*
*g. Comparendo 305861 del 3 de junio de 2011*
*h. Caso JULIET VANESA LOPEZ GOMES comparendo 273852 del 2 de septiembre de 2009.*

Por su parte, la Inspección de Tránsito y Transporte en contestación a la demanda impetrada por el concejal el día 03 de abril manifestó que.

*"Se contradice el accionante al asegurar que no hubo celebración de audiencia pública pero especifica la existencia e individualización de las resoluciones que imponen la respectiva sanción. A su vez menciona hechos ajenos al presente caso que ya fueron objeto de controversia en otros procesos jurisdiccionales y alega como tal, falencias en el contenido de los actos administrativos que se expidieron respectivamente. (….)*

*Por otro lado y frente al caso puntual alegado por el accionante, esto es la celebración o no de la audiencia pública dentro del proceso contravencional, es menester precisar que cuando el presunto infractor no se acerca a impugnar la orden de comparendo ante el organismo de tránsito competente la jurisprudencia de la H Corte Constitucional y del H Consejo de Estado ha permitido dar la ampliación al contenido del Art. 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre C.N.T.T , mediante el cual se define el comparendo como:*

*"Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de*

*una infracción", es decir que el comparendo es una orden para comparecer frente a la presunta comisión de una infracción" es decir que el comparendo es una orden para comparecer frente a la presunta comisión de una infracción a las normas de tránsito, mas sin embargo no es una sanción, ni mucho menos un acto administrativo es una mera notificación que tiene finalidad el hacer comparecer al presunto infractor ante el organismo de tránsito o inspección de transito competente para ser escuchado en audiencia pública continuándose con el procedimiento contravencional de tránsito.*

El juzgado único administrativo del circuito de Barrancabermeja en fallo de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013) consideró lo siguiente:

*"se advierte que el accionante funda parte de su demanda en algunas irregularidades que al parecer se presentaron por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en la expedición de algunos actos administrativos que establecieron sanciones a cargo de infractores que no comparecieron al proceso administrativo que impuso dicha sanción. Al respecto es necesario señalar que dichas irregularidades podrían llegar a constituir posibles nulidades de dichos actos administrativos, situación está que se aparta de la naturaleza propia de la acción de cumplimiento, toda vez que esta acción constitucional se encuentra establecida para hacer cumplir leyes y actos administrativos, toda vez que para dicho fin se encuentran instituidos los medios de control de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho anta la jurisdicción de lo contencioso administrativo.*

*Así las cosas, es claro que la INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA, no ha incumplido el artículo 161 de la ley 769 de 2002, toda vez que no se estableció en el desarrollo del presente proceso, que hayan pasado más de seis (6) meses sin que la autoridad de tránsito haya realizado la correspondiente audiencia a los contraventores. A quienes se les ha impuesto comparendos por violación de las normas de tránsito en su jurisdicción, habida cuenta que dichas audiencias se desarrollan de forma automática por el software del sistema SILICOMT, una vez se vence el tiempo que el contraventor tiene para comparecer al proceso administrativo, previa la notificación surtida mediante el correspondiente comparendo.*

*Por lo anterior la presente acción será negada y se ordenara correr traslado del escrito de la demanda a la procuraduría y a la fiscalía para que de considerarlo pertinente, investiguen las irregularidades planteadas por el accionante.*

*RESUELVE*

***PRIMERO**: DENEGAR la acción de cumplimiento presentada por ROGELIO ADOLFO SCARPETTA DIAZ contra la INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE BARRANCABERMEJA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

***SEGUNDO**: CORRER TRASLADO de la presente demanda a la Procuraduría y a la Fiscalía de Barrancabermeja, para que de considerarlo pertinente realicen las investigaciones a que haya lugar con relación a las presuntas irregularidades en los procedimientos administrativos contravencionales que adelanta la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja.*

***TERCERO:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso final del art.21 de la Ley 393 de 1997, se advierte al accionante que no podrá instaurarse nueva acción con la misma finalidad.*

Al respecto, se encontró pronunciamiento jurisprudencial que ha tratado el caso, en similares circunstancias que permiten la celebración o no de la audiencia de notificación al infractor, considerando ello como permitido dentro del proceso contravencional de Tránsito.

Esta es la Sentencia T-061/02 INFRACCION DE TRANSITO-Cumplimiento del proceso contravencional que lleva a la imposición de sanciones:

INFRACCION DE TRANSITO-Notificaciones en el proceso contravencional

*1º De acuerdo con los informes secretariales aportados al expediente por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se encuentra que la citada entidad concedió el término de 3 días a los accionantes para presentarse al despacho y ser notificados personalmente de la actuación sancionatoria que se adelantaba en su contra, de acuerdo con las directrices consagradas en el artículo 178 del C.P.P [22]. Sin embargo, como ningún accionante se presentó a la Dirección de Tránsito en dicho tiempo, se entiende que no fue posible efectuar la notificación personal y por lo tanto, la administración debía acudir a otra forma de notificación para cumplir con el principio de publicidad que gobierna sus actuaciones (artículo 209 y 29 de la C.P).*

*Ahora bien, en los tres procesos objeto de revisión al no ser posible la notificación personal de los sujetos procesales, se acudió a la notificación por edicto prevista en el artículo 45 del C.C.A, siendo que los vacíos normativos en las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, deben integrarse a través de las reglas consagradas en los códigos penal y de procedimiento penal (artículo 263 del C.N de T.), normatividad que prevé para dichos eventos a la notificación en estados.*

*No obstante que de acuerdo con lo expuesto, la notificación por edicto no era la forma dispuesta por la ley para suplir la imposibilidad de efectuar la notificación personal, sino que por el contrario, debía procederse a realizar la notificación en estados, de acuerdo con el artículo 179 del C.P.P, estima la Sala que ello no comporta una vulneración del derecho de defensa, por las siguientes consideraciones:*

*- La Dirección de Tránsito de Bucaramanga fijó el edicto por un término mayor al de la fijación en estados, lo cual permitía que los accionantes tuviesen más tiempo para informarse de la actuación policiva adelantada por la administración, y de paso participar en ella. Así, mientras que el edicto permaneció por un término de diez (10), la notificación en estado, de haberse realizado, se cumplía con su sola fijación ".Por el término de un (1) día en secretaria..."(artículo 179 C.P.P),*

*- En ningún momento, los accionantes estuvieron dispuestos a ejercer sus derechos en el agotamiento de los procesos contravencionales, hecho que se demuestra en el incumplimiento de la orden de citación, comunicada a través del comparendo, y que al ser desconocida, conlleva a la asunción por parte de los demandantes de las consecuencias negativas que se derivaron de su inobservancia, en este caso, la imposición de las multas.*

*De esta manera se reafirma la tesis expuesta por la Corte, en el sentido que no toda irregularidad se puede calificar como violatoria del debido proceso, "...sino que éste se afecta cuando hay privación o limitación del derecho de defensa, que se produce en virtud de concretos actos de los órganos jurisdiccionales que entraña mengua del derecho de intervenir en el proceso en que se ventilan intereses al sujeto, respecto de los cuales las decisiones judiciales han de suponer modificación de una situación jurídica individualizada...." (Sentencia T-267 de 2000. M.P. Alejandro Martínez Caballero).*

*2º Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto en el punto 3.3.2, no es necesario la presencia del inculpado o de su defensor, y de un delegado del*

*Ministerio Público, en la celebración de la audiencia pública, razón por la cual, no procede esta supuesta vulneración, y*

*3º Por último, se tiene que la manifestación de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, en el sentido de que una vez "...surtidos los trámites de la ley, de conformidad con los artículos 238, 239, 240 y 242 del C.N.T., y teniendo en cuenta que el comparendo constituye plena prueba que demuestra la comisión de la conducta imputada..."[23], procedía a sancionar a los imputados, no es suficiente para comprometer los derechos de defensa y de debido proceso.*

Analizada la documentación antes expuesta permite colegir que las acciones que tiene el Estado para cobrar las multas y créditos a su favor
Gozan de prerrogativas en el proceso contravencional, y que la no impulsión o presentación del infractor al proceso no se convierte por si en un obstáculo para el desarrollo del mismo.

En este sentido para configurarse los elementos del daño en la prescripción de las multas, como lo afirma el Corporado Scarpetta deberá estar agotado el presupuesto de la caducidad de la acción de cobro coactivo, que en todo caso es a petición de parte y no de oficio, pero que de igual forma como lo demuestran la jurisprudencia invocada y el fallo del Juzgado Administrativo del Circuito de Barrancabermeja no ha ocurrido y las irregularidades invocadas en los casos señalados deberán ser objetos de demandas de nulidad individualizadas sobre cada caso.

Debido a que la señora Juez Único Administrativo del Circuito Judicial de Barrancabermeja en el Numeral Segundo de la Sentencia de fecha 29 de abril de 2013, ordenó *"CORRER TRASLADO de la presente demanda a la Procuraduría y a la Fiscalía de Barrancabermeja, para que de considerarlo pertinente realicen las investigaciones a que haya lugar con relación a las presuntas irregularidades en los procedimientos administrativos contravencionales que adelanta la Inspección de Transito de Barrancabermeja",* se considera pertinente dejar que estas entidades adelanten dicho proceso.

Finalmente se recomienda que el ente de control genere la respectiva acción preventiva de advertencia a la ITTB, para que se apliquen los correctivos del caso sobre la mejora que debe efectuarse en los procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control

posterior sobre los hechos así identificados, tales como notificaciones en estado, edictos, al momento de efectuar el comparendo, electrónicas, etc.

Esto con el fin de avisar a los funcionarios de la ITTB que los procesos por sanciones, contravenciones y cobro coactivo que están realizando o van a realizar, tienen un alto riesgo de generar un daño patrimonial al Estado. Así, los funcionarios pueden actuar con pleno conocimiento de las consecuencias que tendrán sus acciones y puedan tomar las medidas necesarias para evitar la lesión al patrimonio público.

**CUADRO No.29**
**RELACIÓN DE HALLAZGOS**

| No. | Descripción del Hallazgo | H A | H D | H F | H P | H A.S |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Hallazgo**: El contrato Nº 026 de 2006 ADMINISTRACION DE HARDWARE Y SOFTWARE suscrito con la firma CONTADORES ASOCIADOS LTDA cuyo objeto es:*"El arrendamiento de un software especializado de alta tecnología y hardware para el control integral de manejo y administración de información general y trámites administrativos de la ITTB, acorde con las tecnologías actuales compatibles con los formatos para el suministro de información al Ministerio de Transporte, Contaduría General de la Nación y entes de Control". A la fecha no se ha dado cumplimiento al objeto del contrato.*<br>**Criterio:** Normas de contratación<br>**Causa:** Omisión de los Directores de la ITTB.<br>**Efecto:** El sistema de información de la ITTB, no es confiable. | X | X | | | |
| 2 | **Hallazgo:** La ITTB, no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos<br>**Criterio:** artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** la comunidad no puede presentar quejas, sugerencias y reclamos. | Se acepta la respuesta de la entidad. | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| 3 | **Hallazgo:** La ITTB, no está cumpliendo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículos 76 y 77,<br>**Criterio:** Ley 734 de 2002, artículos 76 y 77.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** La entidad no inicia los procesos disciplinarios de manera oportuna y eficaz. | Se acepta la respuesta de la entidad. | | | | |
| 4 | **Hallazgo:** La ITTB, no está cumpliendo con lo establecido en la Ley 594 de 2000.<br>**Criterio**: Ley 594 de 2000.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto**: Desorden en la administración y custodia de la memoria institucional de la entidad. | X | | | | |
| 5 | **Hallazgo:** La I.T.T.B. vulnera principios de contabilidad pública contemplados en el Plan General de Contabilidad Pública.<br>**Criterio:** Plan General de Contabilidad Pública.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Falta de confiabilidad de la información. | Se acepta la respuesta de la Entidad. | | | | |
| 6 | **Hallazgo:** En este sentido el equipo auditor, observa una vulneración al Acuerdo Municipal 058 de 2008, articulo 4, el cual estipula: “Modificar el artículo sexto del Acuerdo Municipal N° 016 de 2005.<br>**Criterio:** Acuerdo Municipal 058 de 2008, art. 4.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto**: La entidad puede ser sancionada. | Se acepta la respuesta de la Entidad. | | | | |
| 7 | **Hallazgo:** Incumplimiento del Manual de procedimiento del área de Tesorería, toda vez que la cancelación de la cuenta se realiza sin causarla por contabilidad, la cual debe realizarse conforme al manual de procedimiento y al Régimen de Contabilidad Pública. | Se acepta la respuesta de la entidad. | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Criterio:** Manual de procedimiento del área de Tesorería y Régimen de Contabilidad Pública.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto**: La entidad pude ser sancionada. | | | | | |
| 8 | **Hallazgo:** La I.T.T.B no cuenta con un Sistema Contable Integrado que le garantice a la entidad tener información en línea y tiempo real.<br>**Criterio:** Normas contables.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Información contable no oportuna y confiable. | Se acepta la respuesta de la Entidad. | | | | |
| 9 | **Hallazgo**: Se anulan Cheques de los cuales no se evidencia su respectivo cheque y egreso o soporte que la justifique. | X | | | | |
| 10 | La I.T.T.B. no cuenta con un recinto adecuado para el Almacén, se evidencia un espacio demasiado reducido, lo cual hace difícil distribuir, ubicar y clasificar los elementos de consumo, los enseres y placas allí almacenados. | X | | | | |
| 11 | **Hallazgo:** El contrato 077 de 2012, es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con una duración de 25 días se le paga al contratista $13.000.000. Es decir, una cifra superior a la que devenga el Director de la ITTB, lo cual según el artículo 1º, del Decreto 2785 de 2011 “está prohibido.<br>**Criterio:** artículo 1º, del Decreto 2785 de 2011.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** La entidad puede ser sancionada. | Se acepta la respuesta de la entidad. | | | | |
| 12 | La entidad no cuenta con un sistema de información integral, por lo que no hace conexión entre los procesos financieros, teniendo que alimentarlo de forma manual. | X | | | | |
| 13 | Los Estados Contables continúan los mismos grupos contables sin depurar, impidiendo que la | X | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | entidad pueda reflejar saldos exactos y reales. | | | | | |
| 14 | Continua evidenciándose la falta de migración de datos entre el software SILICOMT, el cual registra los Ingresos de la entidad con el software de contabilidad WIMAX. | X | | | | |
| 15 | Se percibe la necesidad de culminar el proceso de implementación del módulo de Tesorería y Cuentas por pagar, en el área de Tesorería, cuyo sistema es WIMAX, dado que se evidencia duplicidad en el soporte documental. | X | | | | |
| 16 | Existen partidas pendientes de contabilizar reflejadas en las conciliaciones bancarias, los hechos económicos no se registran oportunamente. | X | | | | |
| 17 | En el grupo de Deudores correspondiente al Activo por valor de $22.492.389, encontramos los Servicios de Tránsito que ascienden a $23.315.853, lo cual continúa llevándose en forma globalizada. Deben presentar una cifra acorde a la realidad y unos Estados Financieros confiables. | X | | | | |
| 18 | El Grupo Propiedad Planta y Equipo y el de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público, la primera por valor de $1.178.729, que corresponde al 4.13% del total del Activo y Bienes de Beneficio y Uso Público, por valor de $456.941, que corresponde al 1.60% del total del Activo; continúan sin depurar. | X | | | | |
| 19 | En la Clase del Pasivo por valor de $3.214.931, encontramos la cuenta Otros Pasivos continúan sin depurar. | X | | | | |
| 20 | El sistema de nómina no está integrado con el de contabilidad, también se evidencia que no hay | X | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | variación entre las cifras reportadas en los años 2011 y 2012, en la cuenta de Provisión para prestación de Seguridad Social | | | | | |
| 21 | Según el manual de funciones de la ITTB, los usuarios autorizados para efectuar exoneración de comparendos son el Director de Sistemas, Ingeniero FEIBER PEÑA PABUENA, y la Inspectora de Policía y Tránsito, Abogada ALEXANDRA MARIA TORRES MARTINEZ. Sin embargo, al revisar la tabla de permisos del sistema suministrada por la ITTB, encontramos que se permite a otros usuarios efectuar toda serie de modificaciones al sistema, sin estar autorizados.<br>**Criterio:** Resolución 577de 2005.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Desorden administrativo y puede haber sanciones para los responsables. | X | | | | |
| 22 | **Hallazgo:** En los comparendos Nº 99999990000000815886 de 2012, se evidencia que las personas que aceptan la comisión de faltas de Tránsito y realizan el curso resultan exonerados y solo pagan gastos de papelería, cuando la norma determina que deben cancelar el 50% del costo de la infracción, es decir $ 442.125 cada uno. Y Comparendo Nº 330781 este comparendo aparece exonerado, el fallo se hizo documentalmente y figura condenatorio, sin embargo en el sistema SILICOMT lo exoneraron, el sistema maneja un consecutivo de exoneraciones, pero por aparte se maneja otro y coexisten 2 números de radicación. El comparendo No. 330781 pagó $ 29.128 y debía pagar $ 442.125, el comparendo No. 99999000000815886, pagó 38.128, y debía pagar $ 442.125. Lo cual es un detrimento patrimonial | X | X | X | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | por valor de **$ 816.994,** sumados los dos comparendos.<br>**Criterio:** Código Nacional de Tránsito<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Disminución en los ingresos de la entidad. | | | | | |
| 23 | **Hallazgo:** La Inspectora de Policía y Tránsito, ALEXANDRA MARÍA TORRES MARTINEZ, exoneró los comparendos No. 999999000000666631 por valor de $566.700, No.999999000001000182 por valor de $151.100. No. 99999999900000933253 por valor de $151.100, No. 99999999900000665350 por valor de $283.400, y, No. 99999999900000665349 por valor de $283.400; para un valor total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($1.435.700.oo)**.** A nombre del señor EDWIN TORRES SANCHEZ identificado con la T.I 95042920666, por causa de muerte. Lo cual fue verificado y confrontado según oficio expedido por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL No. RCB 158 de mayo 29 de 2013.En donde manifiesta que consultado el sistema nacional de registro civil no se encontró inscripción de la muerte del señor EDWIN TORRES SANCHEZ, es decir, que el señor TORRES SANCHEZ no ha fallecido.<br>**Criterio:** Código Nacional de Tránsito<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Disminución en los ingresos de la entidad y funcionarios que pueden ser sancionados. | X | X | X | X | |
| 24 | **Hallazgo:** El comparendo N° 1366273 de fecha 13/08/ 2011, por valor de $299,068, fue exonerado por la Jefe de Desarrollo del SILICOMT, SILVIA JULIANA HIGUERA RUEDA, trabajadora de la firma “CASOS LTDA”, según | X | X | X | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ella por instrucciones de la Inspectora de Policía y Tránsito de la ITTB. Lo cual se considera una grave irregularidad.<br>**Criterio:** Código Nacional de Tránsito.<br>**Causa:** Extralimitación de funciones y deberes.<br>**Efecto:** Disminución en los ingresos de la entidad y funcionarios que pueden ser sancionados. | | | | | |
| 25 | Se presentan muchos comparendos exonerados por error en la cédula, esto como resultado de la forma incorrecta como los agentes de tránsito diligencian el comparendo, Debido a lo anterior no es posible iniciar el proceso contravencional, o si se inicia debe terminarse anticipadamente o exonerando al infractor, conllevando esto a un desgaste de tipo administrativo y económico para la entidad. | X | | | | |
| 26 | **Hallazgo:** Comparendos exonerados de vigencias anteriores en el año 2012, sin ningún soporte documental justificado legalmente.<br>**Criterio:** Código Nacional de Tránsito.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Disminución en los ingresos de la entidad y funcionarios que pueden ser sancionados. | X | X | X | X | |
| 27 | **Hallazgo:** Comparendos exonerados en la vigencia 2012, del año 2012, sin ningún soporte documental justificado legalmente.<br>**Criterio:** Código Nacional de Tránsito.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Disminución en los ingresos de la entidad y funcionarios que pueden ser sancionados. | X | X | X | X | |
| 28 | **Hallazgo:** Exoneraciones por aalcoholemias se evidenció una situación irregular en torno a la ocurrencia de estas exoneraciones posteriores a la imposición de sanciones y multas por alcoholemia, las cuales en virtud de la Ley 1548 | X | X | X | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | de 2012, articulo 1, y parágrafos siguientes son improcedentes<br>**Criterio:** Ley 1548 de 2012, artículo 1.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Disminución en los ingresos de la entidad y funcionarios que pueden ser sancionados. | | | | | |
| 29 | El comparendo número 2703792 con fecha de infracción 4 de mayo de 2012, cuyo código de infracción es D 12 (transporte informal), por valor $ 566.700, a este comparendo el usuario **M ORTIZ**, le cambio el código de infracción, le coloco el código (400), para que solo pagara papelería $ 28.378. La diferencia por el cambio de código es de **$ 538.322,** esto es un detrimento patrimonial. | Se acepta la respuesta de la Entidad. | | | | |
| **30** | No existe en la ITTB, un manual de procedimientos y procesos para exonerar infracciones, el procedimiento formal de exoneraciones no es especificado, es una debilidad institucional que genera desorden administrativo y oportunidades para realizar trámites sin el conducto regular. | X | | | | |
| 31 | **Hallazgo:** Efectuada la revisión al proceso de matrículas de la ITTB, se pudo evidenciar que estas se hacen faltando el Soat, Impronta y fotocopias de la cédula de ciudadanía.<br>**Criterio:** Artículo 39 de la Ley 769 de 2002, y el artículo 199 del Decreto 019 de 2012.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto:** Puede haber sanciones para los funcionarios responsables. | Se acepta la respuesta de la entidad. | | | | |
| 32 | **Hallazgo:** En la ITTB, se expiden Licencias de Conducción teniendo infracciones pendientes las personas que requieren de dichas licencias.<br>**Criterio:** artículos 22 y 23 de la Ley 769 de 2002, | Se acepta la respuesta de la entidad. | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | y los artículos 197 y 198 del Decreto 019 de 2012.<br>**Causa:** Incumplimiento de la norma.<br>**Efecto**: Puede haber sanciones para los funcionarios responsables. | | | | | |
| 33 | Mal diligenciados los formatos f04, f6, f6a, f7b1 y f7b, al rendir la cuenta del SIA. | X | | | | |

| NUMERO DE HALLAZGOS RESUMIDOS | | |
|---|---|---|
| H A | Hallazgos Administrativos | 23 |
| H D | Hallazgos Disciplinarios | 7 |
| H F | Hallazgos Fiscales | 6 |
| H P | Hallazgos Penales | 3 |